TOMO LV — Montevideo, Viernes 23 de Mayo de 1919 — Núm. 3983

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa la Comisión que se indica con el cometido de proyectar un Código Penal Militar y un Código de Procedimientos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1919.

Visto: Que la Justicia Militar se rige, en lo que se refiere a las disposiciones penales, por el Libro II del Código Militar, convertido en ley el 7 de Julio de 1884, y algunas leyes que lo alteran, y que en cuanto al procedimiento se guía por el Formulario de Procesos del señor coronel don Salvador García, por el Código de Instrucción Criminal y el de Procedimiento Civil, por leyes dictadas con posterioridad, por acordadas judiciales y decretos del Poder Ejecutivo, además del "Manual de Procedimientos Militares" de que es autor el señor coronel don Telémaco Braida, recomendado como obra útil al Ejército y la Armada por resolución gubernativa de 5 de Octubre de 1915;

Considerando: Que habiendo transcurrido cerca de 35 años desde que se promulgó el Código Militar, la revisión del Libro II del mismo se impone como una necesidad inmediata y perentoria para que la legislación penal militar se adapte a los progresos de la época; y que la misma necesidad existe de preparar un proyecto de procedimientos militares para la tramitación regular de los procesos, como garantía de los encausados y de la sociedad, interesada en la investigación y castigo de los delitos militares;

Teniendo en cuenta que con fecha 30 de Abril de 1907 se nombró gubernativamente una Comisión "con el cometido de proyectar reformas en el Libro II del Código Militar, así como formular un proyecto de Código de Procedimientos Militares", la cual se expidió, sometiendo al Ministerio los proyectos respectivos, el 7 de Febrero de 1909,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión compuesta de los señores general de división don Segundo Bazzano, coronel don Telémaco Braida, coronel graduado don Enrique Patiño y teniente coronel doctor José Luciano Martínez, con el cometido de proyectar un Código Penal Militar y un Código de Procedimientos Militares.

Art. 2.o La Comisión tomará como base para su trabajo las disposiciones de la Sección XII de la nueva Constitución de la República, los proyectos de Código Penal Militar y de Procedimientos Militares presentados por la Comisión nombrada el 30 de Abril de 1907, las acordadas judiciales y decretos gubernativos pertinentes, las disposiciones aplicables de la legislación ordinaria en materia penal y procesal, el Manual de Procedimientos Militares del señor coronel don Telémaco Braida y la legislación extranjera, en la parte que sea adaptable.

Art. 3.o También tendrá presente la Comisión que los procedimientos deben ser en lo posible breves, en cuanto sean compatibles con las garantías de los procesados y el castigo de los delitos, a fin de que la Justicia Militar sea en la práctica un auxiliar eficaz de la disciplina en el Ejército y la Armada.

Art. 4.o El señor teniente coronel doctor José Luciano Martínez desempeñará el cargo de Secretario.

Art. 5.o Por el Ministerio se girará mensualmente una orden de cien pesos a favor del señor coronel don Telémaco Braida, como compensación de sus servicios. En cuanto a los demás miembros de la Comisión, sus servicios se tendrán en cuenta una vez que someta a consideración del Gobierno los proyectos de Código Penal Militar y de Código de Procedimientos Militares.

Art. 6.o Asígnase para gastos de Secretaría la suma de treinta pesos mensuales.

Por el Ministerio se designará un ordenanza al señor Secretario de la Comisión.

Art. 7.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General adjuntando los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por los empleados del Casino Municipal que solicitan ser amparados por la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

(Carpeta número 920|1919).

Honorable Asamblea General:

Los empleados del Casino Municipal se han presentado ante el Consejo Nacional

de Administración solicitando ser amparados por los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones, abonando los montepíos que correspondan desde la fecha de sus nombramientos y con relación a los sueldos que han devengado.

El Consejo Nacional de Administración, en vista de que no es de su resorte el acordar dicho beneficio a los empleados de la referencia, y teniendo en cuenta que podría ser de oportunidad el conocimiento por Vuestra Honorabilidad de los antecedentes de dicha gestión, en los actuales momentos en que se encuentra a su consideración el Presupuesto Municipal, ha resuelto dirigirse a Vuestra Honorabilidad adjuntando aquéllos, a los efectos que puedan corresponder.

Saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley proponiendo se refuerce el rubro «Eventuales» del Ministerio de Instrucción Pública.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

(Carpeta número 825|919).

Honorable Asamblea General:

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública haciéndole saber la necesidad que existe de resolver respecto de la provisión de vestuarios para los menores asilados en la Cárcel Correccional y en la Colonia Educacional de Varones, que carecen de ropas de abrigo para la estación invernal.

El Consejo Nacional de Administración ha creído del caso prestar preferente atención a este asunto, dada su índole, y como el rubro "Vestuario", que tiene asignado aquel Consejo para atender esos servicios, se encuentra agotado, se dirige a Vuestra Honorabilidad solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley, por el que se refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), al solo efecto de responder a la compra del vestuario a que se ha hecho referencia.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en presentar a Vuestra Honorabilidad la seguridad de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo.
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con la cantidad de quince mil pesos $ 15.000.00), destinados a la compra de vestuario y ropas de abrigo de los menores asilados en la Cárcel Correccional y Colonia Educacional de Varones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Traslada al señor Agente Fiscal Letrado de Rivera, doctor Lino Aranda Correa, a la Fiscalía de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

(Carpeta número 2140|1919).

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Trasládase a la Fiscalía del Departamento de Tacuarembó al señor Agente Fiscal Letrado de Rivera, doctor Lino Aranda Correa.

Art. 2.o Encárgase interinamente del despacho de la Fiscalía de Rivera al señor Agente Fiscal Letrado de Durazno.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para efectuar los trabajos de reparación en la casa municipal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

(Carpeta número 663|1919).

Visto este expediente relativo a la reconstrucción de la Casa Municipal de Río Negro;

Resultando: Que hace cinco años que está paralizada la obra, iniciada en 1911, lo que irroga serios perjuicios a dicha Municipalidad;

Resultando del informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que las obras necesarias para la terminación del edificio ascienden a la suma de diez y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 19.987.75), es decir, un aumento de un 20 por ciento con relación al presupuesto confeccionado anteriormente, debido a la suba de los materiales;

Resultando: Que la Intendencia está autorizada por la Junta Económico-Administrativa para costear esas obras hasta la terminación, con la suma de veinte mil pesos que recibió en préstamo del Banco de la República;

Atento a que existe verdadera urgencia en que se termine cuanto antes la construcción de la Casa Municipal, por tratarse de una obra indefinida, como así lo manifiesta el actual señor Ministro de Obras Públicas, quien, en su reciente viaje al litoral, inspeccionó el referido edificio;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase a la Intendencia Municipal de Río Negro para la ejecución de los trabajos de reparación y ampliación del referido edificio por administración, dentro de la expresada suma de diez y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 19.987.75), confiándose la fiscalización correspondiente a la Inspección Técnica Departamental.

Comuníquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Establece el precio de venta de los sueros del Instituto de Higiene Experimental.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

(Carpeta número 913|918).

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección del Instituto de Higiene Experimental, solicitando la modificación de la tarifa actual de venta de sueros que el Instituto realiza, en el sentido de permitir el expendio de los sueros altivalentes en ampollas, conteniendo 5000 U A en un volumen de 5 a 6 c. c. de suero;

Atento a que el Consejo Central Universitario acepta los precios para la venta de sueros que propone el señor Director del Instituto de Higiene Experimental,

SE RESUELVE:

Fíjase en un peso ($ 1.00) y en un peso veinte centésimos ($ 1.20) el precio de venta de dichas ampollas para las farmacias y para el público, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Fija el precio de venta de la vacuna antitífica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

(Carpeta número 913|1918).

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección del Instituto de Higiene Experimental, para que se establezca oficialmente el precio de venta de las cajas de vacuna antitífica de 5 y 10 dosis cada una;

Atento a que el Consejo Central Universitario acepta los precios para la venta de las cajas de vacuna a que se hace referencia,

SE RESUELVE:

Fíjase el precio de tres pesos ($ 3.00) para cada caja de vacuna antitífica conteniendo 5 dosis, y el de 5 pesos ($ 5.00)

para cada caja de la misma vacuna conteniendo 10 dosis.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Designa a los ciudadanos que se indican para ocupar los cargos de Secretario y Contador de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

(Carpeta número 592|1919).

Vistos: Vacante el cargo de Contador de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, por haber pasado don Alberto Bolaña, que lo desempeñaba, a ocupar otro puesto en la Administración,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase Contador de la Intendencia Municipal de Tacuarembó al actual Secretario de la misma señor Juan B. Zóboli, y para reemplazar a éste en el puesto de Secretario al señor Luis María Villar, propuestos por dicha Corporación.
Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede veinte días de licencia al señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

(Carpeta número 2096|1919).

Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas solicitando veinte días de licencia,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédense veinte días de licencia al señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, ingeniero A. Alvarez Cortés, la que empezará a regir desde el 22 del corriente mes, y desígnase para subrogarlo durante ella, en el referido cargo, en su carácter de profesor más antiguo, al ingeniero señor Juan Monteverde.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Revoca la de la Junta Económico-Administrativa de Soriano que dispuso el restablecimiento de la calle clausurada por don Arístides Martínez.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

(Carpeta número 888, año 1919).

Vistos: En apelación este expediente y antecedentes agregados por cordón, elevados por la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano, en virtud del recurso interpuesto por la señora Emilia P. de Miláns de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que dispuso el restablecimiento de la calle clausurada por don Arístides Martínez y señalada en el croquis de fojas 7 A con la letra B;
Resultando: Que en Agosto 1.o de 1916 el señor Pedro R. Goró se presentó a la referida Intendencia denunciando que el señor Arístides Martínez había cerrado un terreno de chacra que linda por el Este con el de su propiedad, situado en el ejido de chacras de esa ciudad, y que existía sin cerco desde tiempo inmemorial, perjudicando, por lo tanto, sus intereses, porque dejaba a su predio sin salida a la vía pública;
Resultando: Que el informe producido por el Juez de Paz, previa vista ocular, dice que el punto cerrado por Martínez es el punto B del croquis de fojas 7 A de la Inspección Técnica, y que el camino que se dice cerrado es la faja B E del mismo croquis, teniendo el predio del señor Goró salida a la calle pública por su límite Este;
Resultando: Que la calle en cuestión fué cerrada en el punto E del croquis de fojas 7, con la autorización del Municipio, a solicitud del doctor Camp, para ser sustituída por otra, es decir, por la indicada con las letras C F, no habiendo hecho a éste ninguna observación el lindero señor Bache, antecesor del señor Goró;
Resultando: Que tanto el señor Goró, como la Junta Económico-Administrativa y la División de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, fundan su afirmación de que B E es camino público en que el título de Goró dice que por el Oeste linda con tal camino;
Resultando: Que el título del señor Goró también dice que tal camino separa la chacra de aquél de la de Gowland, siendo así que el lindero por ese lado es Miláns Zabaleta, antecesor de Martínez;
Resultando: Que el título de Miláns Zabaleta dice que su chacra linda por el Este con "terrenos baldíos", y la Comisión Especial designada por la Junta para informar al respecto hace constar que esos terrenos baldíos fueron después de Bache y Alzáibar;
Resultando: Que el camino que parece hubo fué el cercado por el trillo que en la chacra de Martínez se ve en el croquis de fojas 7 A y también en el plano de fojas 47, como en el croquis de fojas 51;
Considerando: Que respecto al enclavamiento, la denuncia del señor Goró no tiene fundamento, por cuanto está comprobado que su predio tiene frente por el lado Este a otro camino que hace la misma comunicación del que se dice cerrado por Martínez;
Considerando: Que en cuanto al hecho de que el título diga que el lindero es Gowland, no quiere decir que lo sea, como tampoco el hecho de que diga que hay camino es una prueba de que lo haya. Es muy sabido, como lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que los títulos hacen fe en cuanto al hecho de que las partes dijeron tal cosa, pero no demuestran que lo que las partes dijeron sea verdad;
Considerando: Que entre las propiedades de Zabaleta y Goró no hay ningún camino ni terreno baldío que las separe, sino que son contiguas y separadas solamente por el alambrado divisorio, como así consta en el libro de mensuras de la Junta, según así lo constata la citada Comisión a fojas 20 vuelta, y se ve claramente en el plano del ejido de fojas 57, levantado por Benvenuto en 1886;
Considerando: Que aún admitiendo que el pasaje entre las propiedades de Miláns Zabaleta y Goró se haya cambiado después, por efecto del amanzanamiento, apareciendo entonces la faja B E convertida en camino público, siempre resulta que ese camino quedó suprimido, desde que el lindero de arriba, doctor Camp, lo cerró en E, dejando la referida faja B E de ser camino público, puesto que no conduce a punto alguno, y el tránsito que por ella se hacía se hace por C F;
Considerando: Que si el señor Bache le vendió al señor Goró con frente a un camino que no existía, esa será una cuestión entre los dos, pero ningún derecho le da al comprador contra terceros;
Considerando, por lo tanto, que lo que manda restablecer la Junta es en realidad un pasaje particular para el señor Goró, desde el momento que B E no puede ser camino público mientras esté cerrado en E, y eso no lo puede ordenar la Junta, porque no está en sus facultades ordenar pasajes privados y menos con gravamen de la propiedad;
De acuerdo en un todo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Revocar la resolución recurrida de fojas 35 vuelta.
2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) en la obra de vialidad que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

(Carpeta número 732|919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, relativos a la denuncia hecha por don Juan I. Silvera, propietario de un campo ubicado en la 7.a sección de dicho Departamento, sobre corte de alambrados en su campo, debido al estado intransitable del camino que linda con él;
Resultando del informe del Juez de Paz Seccional comprobado el mal estado del referido camino y del producido por la Inspección Técnica Municipal que las reparaciones indispensables para el caso importarán la suma de seiscientos pesos ($ 600.00);
Atento a que la Intendencia ha requerido para efectuar el expresado gasto el acuerdo previo de la Junta Económico-Administrativa;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) en las obras de vialidad rural de la referencia, cantidad que tomará de los mil cien pesos ($ 1.100.00) que tiene en caja como sobrante del superávit del ejercicio 1917-1918.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Intendencia Municipal de Rivera la autorización que solicita para invertir en la forma que lo indica el superávit del ejercicio económico de 1917-1918.

Ministerio de Instrucción Pública,

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

(Carpeta número 1054|919).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Rivera, relativos a la distribución del superávit del ejercicio económico de 1917-1918;

Resultando: Que a la clausura de dicho ejercicio las rentas municipales han arrojado un superávit de rentas equivalente a ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y nueve centésimos ($ 8.945.39);

Resultando: Que la referida Intendencia solicita autorización para invertir esa cantidad en la siguiente forma: "Vialidad Rural" cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y nueve centésimos y a "Vialidad Urbana y Obras Públicas" cuatro mil pesos;

Atento a que la Intendencia ha obtenido para ese efecto el acuerdo previo de la Junta Económico-Administrativa;

Considerando: Que el artículo 7.o de la ley de Presupuesto de Juntas e Intendencias dice: "Si por aumento en las rentas calculadas o si por algún otro recurso no comprendido en el presupuesto, resultase un superávit al final del ejercicio, las Juntas Económico-Administrativas harán su inversión en mejoras urbanas y rurales de sus respectivos Departamentos, previa autorización del Poder Ejecutivo", de modo que el pedido interpuesto se encuentra encuadrado en la ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Concédese a la Intendencia Municipal de Rivera la autorización que solicita para invertir el superávit de la referencia en la forma indicada en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza el encallamiento del camino que cruza un campo de propiedad del señor Marcelino Pino, situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1919.

(Carpeta número 1519.—Año 1919).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Paysandú, relativo a la gestión iniciada por don Marcelino Pino a fin de que se le conceda permiso para encallar un camino que cruza un campo de su propiedad, situado en la 5.a sección judicial de ese Departamento, próximo a la Parada Piñera, como también para cerrar la cancela señalada en el plano de la Inspección Técnica con la letra C., y suprimir, por consiguiente, el camino A. C. B. que aparece con tinta roja en dicho plano;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta: 1.o Que el precitado campo limita por el Norte con campos de don Vicente Morello y Pedro Juanotena, por el Sud con don Juan Beisso, por el Este la sucesión Leites y por el Oeste con don Pedro Juanotena; 2.o Que el callejón que desea construir el señor Pino es por el camino existente que, partiendo de Parada Piñera, va al puente del Queguay, en una distancia de mil quinientos metros más o menos, y le corresponde un ancho de veintisiete metros y no de treinta como se dice a fojas 2 vuelta, pues esta dimensión no corresponde a ninguna de las legales; 3.o Que la cancela que desea cerrar el señor Pino pertenece a una senda de paso que arranca del camino vecinal de "Piñera" a "Paso del Potrero", atraviesa por la propiedad de la sucesión Leites, sigue por una fracción de campo del solicitante y empalma en el límite Este,—después de salir por la cancela que se solicita cerrar,—con el nuevo camino al puente del río Queguay, que también corre por otra fracción de campo del señor Pino; 4.o Que se han llenado todos los trámites que la ley determina para el cierre o supresión de caminos; 5.o Que los que suscriben la oposición a la supresión del camino B. C. A., a fojas 11 han desistido de ella, según consta en el informe de fojas 26, a excepción del señor Gabriel García, que no se opone por sí, sino por un vecindario que nada pide, como así lo hizo notar el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en su dictamen; 6.o Que para venir del "Paso del Potrero" a "Parada Piñera" no se necesita el camino B. C. A., una vez que se ha abierto el que va de "Parada Piñera" al puente del Queguay,—pues con ese nuevo camino los que vienen del "Paso del Potrero", al llegar a B., bien pueden seguir hasta X, y de ahí bajar a A., en vez de venir por B. C. A.,—y si bien el aumento de recorrido es de mil quinientos metros aproximadamente, en tales trayectos no reviste mayor importancia, representando, en todo caso, un perjuicio mucho menor que el que le causa al señor Pino el mantenimiento del camino, el cual, además, es de muy poco tránsito, según se dice a fojas 4;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y visto el decreto de 11 de Julio de 1906,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorízase el encallamiento en la forma indicada, es decir, correspondiéndole un ancho de veintisiete metros, y apruébase la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 30 de Mayo de 1918 en cuanto a la supresión del camino B. C. A.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano agregado y en el duplicado que del mismo debe remitir la Inspección Técnica Departamental para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

María Elena Suárez de Ruiz — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Expediente relativo a la entrega del local que ocupaba en esta Capital el Batallón de Infantería número 19. — Vuelva a la Intendencia a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por este Ministerio.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita autorización para dejar en suspenso la designación de los cargos de cantineros vacantes hasta que se pronuncie la Comisión investigadora. — Concedida, devuélvase.

—Capitanía del Puerto de Soriano — Solicita una embarcación para atender sus servicios. — Vuelva a la Dirección de la Armada para que se pronuncie.

—Dirección de la Armada — Expedientillo relacionado con la designación de defensor de oficio del alférez de navío don José Altamirana en una causa seguida en el Depósito de Marineros. — Vuelva para que se pronuncie.

—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Consulta ante quién debe recurrir para el pago del alquiler del local que ocupan los Tribunales, consumo de agua, luz eléctrica y alquiler de teléfonos. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita se aclare la misión que tiene con respecto a la conservación del material radiotelegráfico perteneciente a nuestra Armada. — Informe el Gabinete Militar.

—Estado Mayor del Ejército — Expedientillo relativo a las reparaciones que se efectúan en el cuartel de Rivera. — Vuelva a informe del Estado Mayor.

—Consejo Nacional de Administración — Transcribe el decreto fijando tarifas para los avisos que se publiquen en el "Diario Oficial". — Acúsese recibo, comuníquese y archívese.

—Ministerio de Industrias — Transcribe el decreto del Consejo Nacional de Administración abriendo en todo el país un registro con el fin de anotar los pedidos de hilo sisal que formulen los agricultores y comerciantes. — Acúsese recibo y archívese.

—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 113.55, importe de alumbrado suministrado al Supremo Tribunal Militar y este Ministerio. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Ministerio del Interior — Expedientillo relacionado con asignaciones para personal y gastos del Cuerpo de Bombe-

ros y de la Guardia Republicana. — Devuélvase a la Contaduría General.

—Regimiento de Artillería número 2 — Solicita blanqueo de los dormitorios y arreglo de los pisos de los mismos. — Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento de Caballería número 7 — Comunica que el pensionista militar Eustaquio Montero Dos Reis no justificó su existencia por estar enfermo. — Informe la Contaduría General.

—Liquidación número 11303 a favor del alférez Tomás Mancini por $ 19.83. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Consulta si los individuos de tropa con premio de constancia que han obtenido pensión graciable han perdido el derecho al premio. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de lo Civil.

—R. O. U. "Uruguay" — Solicita premio de constancia de cuarta clase para el suboficial de mar Ruperto de los Reyes. — Informe la Contaduría General.

—R. O. U. "Uruguay" — Solicita premio de constancia de primera clase para el marinero Amaro Sosa. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Batallón de Infantería número 9 — Solicita liquidación y abono de días de haberes por el mes de Noviembre próximo pasado de los soldados que detalla.— Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Pedro Escuder Núñez, médico ayudante de Sanidad Militar — Solicita acumulación de sueldos. — Vuelva en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita autorización para abrir la cantina de esa unidad. — Agréguese a sus antecedentes.

—Escuela Militar de Aviación — Solicita autorización para extraer gravilla y arena de las playas. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Ciriaco Cardozo. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento Andrés Sánchez. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento de Caballería número 9 —Premio de constancia de segunda clase para el soldado Ramón Atárola.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 2 —Premio de constancia de tercera clase para el soldado Jacinto Pintos.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército—Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 3 para incluir en listas de premio de constancia al soldado Manuel Acosta. —Pase a la Contaduría General.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para llamar a licitación para contratación de forraje por el término de un año.—Aprobado, devuélvase.

—Mayor Pedro Rovira—Abono del haber del mes de Marzo último.—Informe la Contaduría General.

—Zoila Arijón, viuda del teniente Ramón Etchart—Solicita licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Alférez de navío Julio Lamarthé—Solicita devolución de medios sueldos.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica el fallecimiento en La Plata del guerrero del Paraguay y pensionista Ramón Martirena.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General.

—Matilde Viera, viuda del mayor Avelino González—Solicita pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—María Irrazábal, viuda del mayor Gregorio Campbell—Por pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Benigna R. Moreira, hija del coronel graduado Milor Moreira—Solicita traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

—Juan Biengini y Helios Caravagno, dibujantes de la Dirección de la Armada —Solicitan liquidación mensual de racionamiento.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Juan Alejandro, ex soldado—Solicita premio de constancia de cuarta clase.—Vista al Fiscal Militar.

—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 20.89, importe de servicio prestado al Supremo Tribunal Militar en Junio de 1918.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Faustino San Remo—Solicita mejoramiento de premio de constancia.—Informe la Dirección de la Armada.

—Diego Pollo Darroque—Da algunas aclaraciones a su escrito solicitando autorización para la instalación de una estación radiotelegráfica.—Habiéndose dictado resolución, archívese.

—Regimiento de Artillería número 4 —Solicita reparaciones en el local que ocupa, las que ascenderán a $ 35.00.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Regimiento de Caballería número 11 —Solicita liquidación de compensación de equipo, compostura de calzado, etc., por la segunda quincena de Enero. — A la Contaduría General de la Nación.

—R. O. U. "Pesquero"—Solicita provisión de artículos que detalla.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota del Ministerio del Interior comunicando que ha autorizado a la Jefatura Política de San José para girar a dicha Dirección $ 80.50 para pago de los servicios prestados por el sobrestante de la comisaría de la 1.a sección de dicho Departamento don Antonio Grosso.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para entregar a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 8.00 para sufragar los gastos que se originen con motivo del viaje a San José relacionado con el trazado de un plano regulador.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expedientillo iniciado por la Administración Nacional del Puerto relacionado con un nuevo procedimiento para el pago de cuentas entre dichas oficinas.

—Se conceden siete días de licencia al peón caminero don Zenón Prieto, que presta servicios en la Dirección de Vialidad.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras de pintura del edificio que ocupan la Facultad de Derecho, Escuela Superior de Comercio, oficinas Centrales de la Universidad y Biblioteca Nacional.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expedientillo iniciado por el Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Minas solicitando se modifiquen los límites de la misma.

—A la Inspección General de Saneamiento se pasa la solicitud número 81 sobre despacho de materiales libre de derechos presentada por la Ulen Contracting Company.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los comprobantes de la inversión de $ 218.25 recibidos por la Inspección General de Saneamiento para efectuar pagos relacionados con las obras en Salto, Paysandú y Mercedes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las reparaciones a practicarse en el edificio del Instituto Físico-Climatológico.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa el expedientillo relacionado con las modificaciones a introducirse en el artículo 2.o del Reglamento del Servicio Geográfico.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota del Ministerio del Interior comunicando que ha autorizado a la Jefatura Política del Salto para girar a dicha Dirección la suma de pesos 80.50 a que asciende el sueldo del sobrestante don José Quiñones en Abril próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Mayo de 1919

Trámite judicial — Una causa por robo y otra por lesiones, recursos de casación.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 7.a sección de Colonia. Solicitudes de libertad condicional o anticipada tramitadas, nueve. Doña Eulogia V. García y doña Carolina F. de Casares solicitan se les expida un certificado. Auto acordado sobre publicaciones de "La Mañana" contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones. Exhorto del Juez de lo Civil de tercer turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por daños y perjuicios. Comunicación de la Comisión Financiera de Obras del Puerto. Antecedentes sobre servicios al Estado prestados por don Héctor Benavídez. Relaciones correspondientes a Abril: Instrucción 2.o y Comercio 2.o, movimiento habido.

Mobimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 20; rubricados, 21. Relaciones quincenales archivadas, 19. Oficios: librados, 22; recibidos, 7. Legalizaciones, 5. Expedientes entrados: administrativos, 6; en cosulta, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; administrativos, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Sucesión de Vidal Díaz y Arias. El doctor Joaquín S. de Anchorena con Horacio Roschetti. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — García José R. con Banco de Crédito. Lago Manuel J. con Juan L. Pereira. Carlisle, Crocker y Cía. con Beretta, Fratelli y Cía. (2). Compañía Telegráfica Westrn con el Fisco. Carpes Ana Joaquina, sucesión.

Interlocutoria — Pérez Alvarez Carmen con Polidoro Alvariza.

Definitiva — El Fisco con Emilio Cazalá.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Alfonso Custodio por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Testamentaría Ramón Campos. Menor Estela Olivera. Oficio de la Excelentísima Alta Corte. ucesión de Augusto Camilo del Carmen Liesack. Sucesión Natalio Ulises de Méndez. Sucesión Angela Denis de Ducos. Sucesión de Matilde Florentina Sánchez. Julia Fernández Valvé. José María Olarte con Luisa G. de Mayol. Sucesión Cristóbal Torrens y Asunción Torrens de Bosch. Generosa B. de Castro con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Sucesión de Pablo Bunther, Incapaz Francisco Fernández. Exhorto del señor Juez Letrado de 1.a instancia de la Capital de la República Argentina. Sucesión de José Elichiribethi. Sucesión de José Mateo. Sucesión de Juan Laborde. Sucesión de José Carmelo Díaz. Menor Regina Carballo. Miguel Carlos Bordas de Peñafrot contra Facundo García. Sucesión de Manuela Petrona de la Hanty. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento de contador.

Interlocutorias — Herminia Trulla de Butler. Testamentaría Antonio Leilis de Meneses. Amanda Cristina Julieta y María Barreiro contra la sucesión de José Barreiro. Sucesión de Camilo Rodríguez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Rosa María L. de Cánepa con Federico Casalia. Sucesión de Valentín Lemos. Sucesión de Pedro Callorda. Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Albín. Sucesión de Jaime Tomás. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Intestada Ana García (2). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental. Sucesión de Serafín Grimaldi, tutela. Sucesión de Severino de Olea y otra. Braulio M. Goñi con Guillermo Harispuru. Sucesión de Agustín Silva, incidente. Engracia E. de Jaureguy y otra con Francisco E. Gómez. Sara S. de Hontou. Sucesión de Pedro Barrére, incidente. Sucesión de Ana C. de Falero. Sucesión de Francisca Dortet de Blais. Sucesión de Francisca F. de Patiño. Luis J. Velazco, incidente. Alberto de Medina con Carlos M. Echavarría. Sucesión de Juan José García. Sucesión de Manuel F. Costa. Ernesto Schwedler con Alberto F. Müller.

Interlocutorias—Felipe H. Ortiz con la sucesión de Esteban Solana. Sucesión de Virginia B. de Bonifacio. Sucesión de Bartolomé Candamil. Sucesión de Lorenzo F. Lezama.

Definitivas—José B. Gomensoro con José M. Garmendia. María J. G. de Rivero. Sucesión de Luis Dentone Garibotti, incidente. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Sebastián Mercant. Sucesión de Enrique V. Capurro, tutela.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Testamentaría de Leonor Quadros de Vila. Testamentaría de Gustavo Saint Bois. Testamentaría de Enrique A. Massolo. Testamentaría de Ana Silva Bastos. Testamentaría de Evaristo Novoa. Sucesión de Santiago Parodi. Sucesión de Máximo Isabelino Seré. Sucesión de Inés Rodríguez. Sucesión de Juan Rosso. Sucesión de Rosa Luque de Rodríguez. Sucesión de Catalina Gelmi. Sucesión de Francisco Bregante. Sucesión de Ana Erle. Sucesión de Andrés Moscatelli. Sucesión de Ana Demontet de Canosa. Sucesión de Augusta María Kollinaun de Grindell. Sucesión de Catalina Berduia de Pagano. Sucesión de Antonio Vaquer Sastre. Sucesión de Juan Espantoso. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Juan Manuel Boiso Lanza. Sucesión de Magdalena Zunino de Carli. Sucesión de Enrique Caussa de Benavídes. Sucesión de Pedro Rivero. Sucesión de Antonio Muchada. Federico Prando contra la sucesión de Manuel Pérez. Incapacidad de Jerónima Orta de Fernández. Tutela Rosa Margarita Tiscornia y otros. Julia Scaglia de Reyes Vidal. Manuel Gil contra la sucesión de Domingo Grene. Bernardo Destrein y otros contra Amelia Garatey de Reyes. Menor Aída Guaglianoni. Andrés Delfino contra la sucesión de Félix Gutiérrez. Rosendo García contra Lorenzo Mantovani. Auxiliatoria de Miguel Pedre. Testamentaría de Juan L. Vadone. Incapacidad de Ricardo de la Rosa. Isaac Saitune contra Rebeca Bermann. Antonio Barreiro contra la testamentaría de Eliseo A. Antúnez Maciel. Tutela Ema Teresa Zunino y otras. José y Mario Filotti, prescripción. Sumario instruído a los señores Milhas y Compañía. Alberto Bonefón contra Ladislao Rubio. Menor Máxima Rodríguez.

Interlocutorias — Sucesión de Vicente Cerizola. Sucesión de María del Carmen Avelleyra. Banco de Préstamos contra Enrique Ghalé.

Definitivas — Sucesión de Anunciata Colombo de Clérici. Víctor Paullier. Vicente Clingo y Magdalena Puyol. Matilde Ingouville de Marshall y otros. Enriqueta Daneri de Molinari. Ida María Luisa Bossi de Pozzi y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite—Edmundo Narancio denuncia la mina "Marne". Oxilio Sicher y Cía. con el Estado. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno librado en autos Ricardo Eguía Puentes con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. La Dirección General de Aduanas con Américo Bazzani y Cía. Sociedad Comercial de Montevideo con la Intendencia Municipal. Fortunato Pereyra y Leal denuncia la mina "Vichadero". La Dirección General de Aduanas con Carlos Cagnolo. Miguel Perlorenzo y otros. La Dirección General de Aduanas con Alberto E. Magariños. El Estado con Ramón Hurtado. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada.

Interlocutorias — Ernesto Amorós con el Estado.

Definitiva—Pedro Moró denuncia la mina "Montevideana".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Adelino B. de Vélez con Augusto Valle. Evans, Thorton y Cía. con Vicente Zunino Rosas. Juan V. Sheppard y Cía. con José Dellepiani. Juan F. Loriente de Melilla con Clausen y Cía. Santiago Gómez Duret con Pedro Bottero. José García Mallarini con Pablo Fiorito, tercería Teodoro Fiorito. Martín Mojana y Compañía con Silvio Bernasconi. Gabriel Muniz con María B. de Guinle. Amigel Szende con Isidoro Catán. Augusto Romero Mello, quiebra. Castillo Michalowicz y Cía. con Sanz y Martínez. Roque Cazaux Hnos. con Juan Berhau. Andrés Podestá y Cía. con Martínez y Alvarez. Bourse, Payssé y Cía. con Anaya e Irigoyen. Alvarez y Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Portella, Sexto y Cía. con Rafael Tomalino. Juan Pons con José Pansetti. Pedro Sáenz solicitando título de corredor y rematador. José María Díaz, quiebra.

Interlocutorias — Basso y Apatía con Luis Scotti. José B. Cánepa con Juan Carlos Silva Ferrer y Cía. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Francisco A. López.

Definitivas—Lustrino y Acerenza, matrícula. Domingo Bernardo, ídem. Juan Michetti, ídem.

Libros rubricados—Banco Italiano del Uruguay, 2. Wilson y Cía., 2. Guillermo Tell, 1. Cámpora y Fernández, 2. Rodríguez y Amestoy, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Olavo Alves de Saldanha y otros. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. Daniel Passerini, desde fojas 44. Carlos Delgado con Enrique Potrie y Casal Hnos., tercería Luis Burghi. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1919. Alberto Gloodfsky con Julio César Azevedo. Juan M. Ferretjans, quiebra calificación. Lorenzo Mascaró con Ramón J. Rojí. Miguel Bonnefón con Antonio Masanés. Boado y Ottonello con Humberto Pagani. José Pedreira, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con O. Olsen Rojé. Adriano C. Amorín con Manuel C. Miranda. Alberto Gionardelli, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Guzzotti. Angel Marchese con Guillermina Fernández. Lorenzo Mascaró con Orestes Ifrán. Baldomero J. Molina con Tránsito Zunino. Rafael D. Millet con Amadeo La Cruz. Francisco Arizaga, concordato preventivo extrajudicial. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. A.

Gamberoni con Alfredo Mendieta. Exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires, librado en los autos Cayetano Fabián contra Pedro Montero. Zenón Martínez contra Antonio J. Pingaro y Florencio Ordinghi. Mañé y Cía. con Angel Mariscano. Vicente Matera con Mariano Echemendi. Gabriel Zás con Juan Novoa Zás y C. L. Isnardi. Guglielmelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. Juan Merlo con Alonso y Susnik. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre.

Interlocutorias — Pedro Rivera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Adroher Hnos. Carlos Crovetto con José Piñera. Angel Iglesias y Fernando Villar con Antonio Tallamonte y Compañía. Victorica G. Gentini, matrícula. Carlos Moratorio, ídem.

Definitivas — Bernardo Luis Corbo, concordato preventivo extrajudicial. Reguscí y Voulminot con Benito Díaz, desde fojas 25, tercería deducida por Carlos Rama. Giavi Hnos., matrícula.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámtie — Trueba Angela con Antonio Iglesias, ejecución de hipoteca. Paredes Andrea, investigación de la paternidad de los menores María Luisa, Paula Aída, María, Eusebio Ulises, Ursula Nélida y María Lía Valiente. Rodríguez Nicanor con Ezequiel Ordoqui y Miguel Sierra, cobro de pesos. Fernández Catalina con Modesto Sensale, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Caviglia María Teresa con Matías Miguel Rijo, divorcio. Bonilla María con Teófilo Gadea, divorcio por la sola voluntad de la mujer. López Máximo con Julia Gottieble, divorcio. Mangini de Giménez Lucía, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 655 en autos Damiana F. Araújo con Antonio Víctor Mandía, divorcio. Escapulatempo Catalina con Francisco Franzosi, divorcio. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Antonio Hernández, ejecución de hipoteca. Ache Hermanos, deduciendo tercería en autos "Sara Josefa Uebe con Ache Hermanos, reconocimiento de firma". Ducler Julio, incapacidad. Piaggio (hijo) Antonio, incapacidad. Monge Víctor, incapacidad. Aiza Guardia Francisco, incapacidad. Lizardo Fernández con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Angela Gori, incapacidad. Oficio de Canelones número 1627 en autos "Abraham S. Requena Muñoz con José M. Ibero, cobro de pesos". Dolores García con Francisco Lagos, divorcio. Domingo Faraco con Enrique Segade, cobro de arrimos. Pérez Rosa con Juan Mertens, divorcio.

Interlocutorias — Mora de Baeza Matilde con Pedro Santi y Cía., daños y perjuicios. Calcagno Bernardo con Segundo Vespa, daños y perjuicios. García José, auxiliatoria.

Definitivas — Ferragut de Miguel Luisa, información. Dávila Julio, ciudadanía. Garrido Quintela José.

Audiencias — Cinco.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Pereda Guillermo con Ricardo Moreira y Aquiles Parrella, amparo posesorio. Lagos Eduviges, incapacidad. El Fiscal de lo Civil de 2.o turno solicita nombramiento de tutor a la menor Dolores Agüero. García de Zúñiga Enrique con Alfredo E. Castellanos, reducción de renta y daños y perjuicios. Trovero Josefa con José Viaggetti, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Fernández de Barbosa Sara, solicitando que su menor hijo José Barbosa sea recluído en el Reformatorio de Menores. Francis José con María Esther Villegas, divorcio. Antón María con Elías Fioravanti Suligen, divorcio, incidente sobre ampliación de inventario y nulidad de venta. Churrut Pedro con Rafael Rodríguez, cobro de pesos. Pons Carmen, venia. Pastorino María, incapacidad. Brown Benito Juan (hijo), incapacidad. Barea Enrique, incapacidad. Labo José, auxiliatoria. Villagrán Alejandro con Felicia Teresa Perna, divorcio. Harpo Dewir, inscripción de su defunción. Asfaltadora Uruguaya con Juan A. Devita, cobro de pesos. Torres Herminia, incapacidad. Tavolara Luis Felipe con Ignacio Aguilera, reivindicación. Cavaleiro Rogelio, ciudadanía. Mouliá de Acevedo Díaz María, declaratoria de pobreza. La Dirección de Impuestos Internos con Andrés Faraut, infracción a la ley de alcoholes. Frisch Margarita con Francisco Kranz Weissel, divorcio. Piaggio de Rebello Pabla, sucesión. Fernández de Fernández Jesusa con Doroteo Castañeda, divorcio unilateral. Roboiceanu Demetrio J. con Aurelia G. Nicolessu, divorcio. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Sagrada Angela, sucesión. González Jorgelina con Carmelo R. González, alimentos. Romero Rosalina con Angel Carballal, alimentos. Bellmunt Golorons María con Aurelio Palma, divorcio, incidente del doctor Enrique Mondino. Carpaneto Tomasa María y Fortunato Timoteo, incapacidad. Gaos Andrés con América Montenegro, divorcio. Fernández de Cuello Perfecta con José Cuello, divorcio. Trovero Josefa con José Viaggetti, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia, dos providencias. García Ramón con Jacinto Reyes y María D. Reyes, daños y perjuicios, dos providencias. Curia Bambina, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 502 del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en autos Brown Santiago con Berta Bonat. Pardiñas Josefa con Manuel Varela, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Abraham Juan y José, solicitando la entrega de su sobrino Pedro Abraham. Oyenard Roberto Eugenio, menor. Tenorio Anacleta Salvadora con Cipriano Aguiar, divorcio unilateral, dos providencias.

Interlocutorias — Santos Gumersindo, ciudadanía. Miró Valentina Asunción, sucesión. Palma Manuel, inscripción de su defunción. Juárez Dionisia con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Figari Eduardo E. con René Fromagge, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Santos Acosta Bernardo, información.

Definitiva — Claps Manuel J. con Eugenia Luisa Moncelier, divorcio.

Ciudadanías — Filloy Hilario, Castro Juan, Sáez Mario, De la Serna Fortunato, Reinaldi Alberto, Granese Vicente, Grimberg Julio, Barbeito Francisco, Bardanea José, Borado Roberto Luis, Amoroso Domingo, Guerrero Alfonso, Romero Gualda José, Alvarez Regino Ramón, Sánchez José, Bernardo Domingo A., Vidal Manuel, Suárez Avelino.

Audiencias — Seis.

Eduardo Routín, Actuario.

VÍAS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 22 de Mayo de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Oeste del continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Sudeste. La temperatura continúa bajando lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 20.50 y 13.50; Punta del Este, 18 y 14; Rocha, 18 y 10; Melo, 20 y 6; Rivera, 22 y 7; Paso de los Toros, 20 y 8, y Fray Bentos, 19 y 10. Dominan vientos moderados del Oeste con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y débiles en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 892 kilómetros. Cielo, en general, despejado en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.40.

Temperatura: Normal, 16°00; a la intemperie, 18°00; máxima, 20°50; a la intemperie, 18°30; mínima, 13°50; a la intemperie, 12°50.

Viento Oeste., 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa o|o: 69.00.

Velocidad máxima del viento: 60 kilómetros a horas 24.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.40 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 1.86.

Temperatura del agua: 17°60.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sur al Oeste con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Mayo de 1919

120 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Mayo de 1919

16.000 pesos, al 7 por ciento anual.
805 pesos, con garantía.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Mayo de 1919

3.000 pesos, finca en la calle Nueva York número 1361, 91 metros.

2.800 pesos, campo en la 12.a sección del Departamento de Colonia, 23 hectáreas.

1.400 pesos, finca en Colón, 9.a sección, 410 metros.

4.000 pesos, finca en la calle Progreso número 512, 404 metros.

38.313 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Minas, 533 hectáreas.

12.644 pesos, campo en la 12.a sección del Departamento de Tacuarembó, 310 hectáreas.

1.875 pesos, terreno en la 12.a sección, 641 metros.

2.400 pesos, terreno en la calle Justicia, 153 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Coquimbo número 2089, 221 metros.

2.600 pesos, casa en la calle Yi número 1570, 571 metros.

6.420 pesos, casa en la calle Zabala número 1222, 64 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 22 de Mayo de 1919

Contribución de la Capital. — Matilde H. de Machado, Juana Arcos Ferrand, María R. de Chiarino, Constantino Sarsa, Felipe Joane, Angela Formiento, Domingo Lena, Alfredo O. Guichón, Vicente Gavanín, Sucesión Lázaro Frugoni, Manuel Santos, Angela Della Valle, Pedro Corradino, Celestino Picherno.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 22 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 23 de Mayo	68 10
9.400	ídem ídem	68 10
9.400	ídem ídem	68 10
4.700	ídem ídem	68 10
23.500	ídem ídem	68 10

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000	para el 23 de Mayo	94 60
5.000	ídem ídem	94 60
1.000	ídem ídem	94 70

Bonos Construcción Palacio Legislativo

6.000	para el 23 de Mayo	94 80
1.000	ídem ídem	94 80

Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)

2.000	al contado	101 50

Acciones Banco de Crédito

10	para el 23 de Mayo	120 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.400	para el 23 de Mayo	68 10

Deuda Nacional de Saneamiento

6.000	para el 23 de Mayo	94 70
7.000	ídem ídem	94 70
1.000	ídem ídem	94 80

Empréstito de Conversión

3.730	para el 23 de Mayo	88 60
6.993 75	ídem ídem	88 60
15 852 50	ídem ídem	88 60
4.662 50	ídem ídem	88 60

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
1.500	para el 23 de Mayo	101 80
1.000	ídem ídem	101 80
1 500	ídem ídem	101 80

Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)

10.000	para el 23 de Mayo	101 50
10.000	ídem ídem	101 50
3.000	ídem ídem	101 50
8.000	ídem ídem	101 50
2.000	ídem ídem	101 50
2.000	ídem ídem	101 50
2.000	ídem ídem	101 50

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000	para el 23 de Mayo	95 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 23 de Mayo	96 —

Acciones Banco Popular

50	para fin de Julio	92 —
200	para fin de mes	91 —
100	para fin de Julio	91 50
100	ídem ídem	91 50
100	ídem ídem	91 50
50	ídem ídem	92 —
50	para fin de mes	91 10

Títulos Hipotecarios serie E

1.000	para el 23 de Mayo	101 —

Títulos Hipotecarios serie J

3.900	para el 23 de Mayo	99 50

Títulos Hipotecarios serie L

3.000	para el 23 de Mayo	99 50

Títulos Hipotecarios serie O

26.100	para el 23 de Mayo	99 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	al contado	99 30
1.500	para el 23 de Mayo	99 40

Títulos Hipotecarios serie S

1.300	para el 23 de Mayo	98 80
3.100	ídem ídem	98 80
2.000	ídem ídem	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía F cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: — a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Mayo 2 de 1919.

(Número 96).

Señor Director del "Diario Oficial":

De acuerdo con la ley de 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil, durante el mes de Marzo último.

A la vez se acompañan algunos estados de meses anteriores, recibidos en el transcurso de aquél.

Saludo a usted atentamente.

H. A. Gerona.

Artigas

1.a Sección—Marzo—Acosta de Rodríguez Antonia, Cueva Ramón, Leiva Pedro, Rodríguez Carolino, Santiago Secundino, Bueno Damián, Riosti Rosalía, Matta Gregorio, G. de Barboza Dominga, Márquez de Guedes Francisca, Lima Rosaria, Urdaian Victoriano, Olivera Agapito, Olivera Hilario, Silva Carlos Omar, De los Santos Damacia.

3.a Sección—Sin movimiento.

4.a Sección—Rodríguez Josefa.

5.a Sección—Sin movimiento.

6.a Sección—Cuello Demetrio, Francia José.

8.a Sección—Jardim Máxima, Roballo Ana María, Silva Lucía.

Canelones

1.a Sección—Marzo—Muñoz Teófilo, Labadie Domingo, Periguhurría María Justina, Núñez de Gómez Brígida, Valdez Eugenia, Rocca Bautista Julio, Castro Elena, Verga Juan, Suárez Francisco, Arrúe de Secca Juana, Romero Estela, Díaz de González Gregoria.

2.a Sección—Gallero Luis Alberto, Alsina Leopoldina, Mollo Antonio José.

3.a Sección — Cabalé Carmen Aída, Chiessa Aída Celia, Torres Agustín, Tessitore Francisco, Bologna Angel.

4.a Sección—Itala Lorenza Barro, Julia Díaz, Juan Pérez, María Perrone de Pizzurno.

5.a Sección—Santos María Julia, Martínez Doralisa, Peri Luis Angel.

6.a Sección—Moreira Honorato, Vieta Ventura, Leonde Melitón, Alonso Jacinta María, Hernández Ramona, Cabrera Ramona, Cabrera Juana, Armas de Juan, García Eduardo, Umpiérrez Benigna.

7.a Sección — Bonilla Froilán, Santos

Carmen, Sobrino Telma, Lacruz Gumersindo, Silva Eugenia, Lasso Humberta Eugenia.

10.a Sección — Espino Vaterino, Hernández Guzmán, Fleitas Jorge, Barreto Florencia, Pérez Jacinto, Morales Francisco, Maldonado Hipólito, Duarte Laureano, Ferreira José, Martínez Concepción.

11.a Sección—Cezar María Estela, Santos Manuel, Bentancor Anastasio, Mora Irma, Betancor Julio Román.

12.a Sección—Cabrera Leocadio, Alvarez Carmelo, Macías Anselmo.

13.a Sección—Albio Nilda, Feanchallao Ceferina, Rey Cúneo María, Clavijo Senén.

14.a Sección—Betancur Valentina, Leiton Cristina R. de, De León Pascuala J. de.

15.a Sección—Pérez Julia María, García Orosmán Gervasio, Díaz María, Beltrán Andrés, Clavijo María Irene.

16.a Sección—Almeida José María, Bachino Luisa.

Cerro Largo

1.a Sección — Marzo — Estavillo de Sánchez María, Bresque Elvira Aurora, Coronel de Morales Estela, Britos Alberto, Garay Norberto, Amaral Delfino, Da Silva Feliciano, Pintos Angel, Martínez Justiniano, Perdomo Aída, Berdún María Luisa, Massaro Luis, Martínez Nicasio, Morales Crisolda, Da Luz Ursula, Portillo de Cuadro Carmen, Fernández Facundo, Rocha María Lidia, Rocha Manuel, Saracho de Cánepa Faustina, Silveira Héctor Agileo, Avelino de Arévalo Gerarda, Acosta y Lara Dinorah, Barreto Manuel Brígido, Silvera María.

2.a Sección — Petrona Alvíncula Pereira, Floro Rodríguez.

3.a Sección — De Benítez María Carolina Amaral, Martínez Luis, Arregui Francisco, De Jackson Juana Larrosa, González Silvina, Bravo Eugenia.

6.a Sección — Medina Adám Pilar, Rosas Juan de Dios.

9.a Sección — Valín Belmiro, Pereira Bartola.

10.a Sección — Portela Blanca.

12.a Sección — Calvette Victoriana, González Eva, Castro Hermenegilda.

Colonia

1.a Sección — Marzo — Longo Luis (hijo), Torres Modesto, Triani Juan, Chevalier Ramón Severino, Buffo Felipe, Bignatti de Gatti Raquel, Aranda Adela.

3.a Sección — Alvarez Segundo, Ríos Indalecia, Barreto de Vera Petrona, Jardín Juan, Bentancour Fructuoso, Oronós de Moreira Florentina, Beltrán Marcial, Florez de Alberich Antolina.

4.a Sección — Moledo Benito, Constantín Juan, Bounoris María.

5.a Sección — López de Martínez Manuela, Larralde de Jaureguy Severina.

6.a Sección — Picardo de Cerrito Blanca, Burgos de Ordinas Ana, Banchero de Battó María, Ribaga Roque, Tommasi Juan José, Borge Alfonso, Rodríguez María Delia, Ruiz Díaz Romana, Belén Rosa, Leiza Irene, Gaona Leopoldo.

8.a Sección — Casado de Pedrosa María, Hoskins de Post Sara.

10.a Sección — Hohl Godofredo, Gasco Gabriela.

11.a Sección — Lazzarini Agapito Arnoldo.

12.a Sección — Camacho Pedro.

13.a Sección — Hernández Carmen, Mayano Ignacia.

14.a Sección — Sin movimiento.

Durazno

2.a Sección—Enero—Martiniana Avila, Américo Eleuterio Martínez, Vicente Martínez, María Martínez de Santos, Federico Viera, Domingo Baraibar.

2.a Sección—Febrero—Sin movimiento.

3.a Sección—Marzo—Sin movimiento.

5.a Sección—Juana Cor, Paula Rodríguez, Inés Cuadra.

7.a Sección—Gómez María, Rodríguez Hortensia, Ferreira Fabián Genaro.

12.a Sección—Febrero—Fort Hugo, Sosa Gregoria.

12.a Sección—Marzo—Alonzo Filomena María, Muchada Antonio, Larrama Ebricelda María.

13.a Sección—Daguerre Rosa, Núñez Jacinto Jaime, Silvera Protasio, Duarte Florencio Rosa.

Flores

1.a Sección—Marzo—Rodríguez Luis Alberto, Galloso Ascención, García Bandilia, Franco Concepción, Villanueva Raúl, Lepro Blas, Quinteros Víctor Manuel, Torres Arturo, Taranto Santos Florencio, Gómez Marcelino, Torres Ignacio, Martínez Filomena Jacinta, Taranto Juana María, Suárez Vicente, Deccia Amanda, Pérez Diego Aparicio, Rijo Francisco, Rodríguez Casimiro Oscar, Settar Victoria, Arroqui Magdalena, Comba Alberto, Cabrera Román Secundino, Barrios Lola.

2.a Sección—Sin movimiento.

3.a Sección—González María, Olivera Ricarda, Valiente Patricio.

6.a Sección—Sin movimiento.

Florida

1.a Sección—Marzo—Helmer de Castellá Juana, Lugo Enrique, Eguiez Ignacio, Pelusso Pablo, Clemente Pedro, Requena Aurora Asunción, Pereira Conrado, Bruno Cayetano, Pereira Petronila, Salustiana, Mayada José Antonio, Magallanes Pedro Rogelio, Recoba Justa Roura, Alberro Dolores, Albarenga Juan Santos, Barragán Héctor María, Figueira Jacinto, Ramírez Jacinta, Viera Sixto, Partayete Alberto Lucio, Ceballos Bernardo, Rossi Alicia Leonarda, Pintos Saturnino Bienvenido.

3.a Sección—Sin movimiento.

4.a Sección — Sanz Guillermo Félix, Gancio Zulema.

5.a Sección—Rigali José.

7.a Sección—Boero Domingo, Dutra Juan María, Pérez Gregorio Ramón.

8.a Sección—Viera Ventura.

10.a Sección—Padrón Juan Tomás, Sosa Celina, Flores Dionisio, Rodríguez Maximiliano, Ruiz Eusebio, Fierro Benito, Alcoba Amanda.

11.a Sección—Etcheverry María Dalia, Neyra Cirilo, Aldama Zulma María.

12.a Sección—Pacheco Evaristo Mercé, Gómez Cayetano Felipe, Barceló Elcira, López de Chavez Delfina, Camacho de Arias Victoria.

Maldonado

1.a Sección — Marzo — Hernández Lino Wenceslao, García Mariano, Lecbtenbenger Beatriz Emilia, López Jorge.

3.a Sección — Mora Damián.

4.a Sección — Rodríguez Felipe, Suárez Josefa.

5.a Sección — Sin movimiento.

6.a Sección — Sosa Fortunato, Vicente Aníbal, Báez Clotilde, Silvera de Fossatti Juana.

7.a Sección — Barrios Angela María, Nievas Etelvino.

8.a Sección — Gómez María Juliana, De Silveira Gabina Pereira, Sosa Saturnino.

9.a Sección—Guadalupe Plácida.

Minas

1.a Sección — Febrero — Ramírez Noreo, Gallegos Eduardo, Chocho Anacleto, Orrego María Lirompeya, País Rosa, Ferreira Benigno, Castro de Becerra Santina, Falero Manuel Roberto, Barrera José, Becerra Irma, Olivera Gregorio, Martínez Barino, Reyes Luis Alberto, Rodríguez Inés José, Pereira de Sosa Dolores, Trías Bernarda, Cabrera María, Armaneti Paulina P.

4a Sección — Marzo — Janes María, Cabrera Rey Ramón, Pérez Cirila.

6.a Sección — Martínez Raúl Román.

7.a Sección — Sin movimiento.

8.a Sección — Pereira Amalia, Vázquez Héctor L., Arias Juana, Rodríguez Petrona, Gómez Pedro A., De los Santos Celeste, Giannino de Repetto Teresa, Almada Francisca.

10.a Sección — Sin movimiento.

11.a Sección — Dénis Saturna.

12.a Sección — Espíndola María Noemia, Rodríguez de Calixto Emilia, Olmos Ramona.

13.a Sección — Curbelo Rafael, García Osvaldo, Moyana Ramona, Camejo Francisco, Bonifacino Catalina.

Montevideo

1.a Sección — Marzo — B. de Barrouquet Cecilia, Ferreira Modesto, Miranda Manuel, Pérez Vila Francisco, Rossell y Ríus Alejo, Aleve Carolina, Africella Carmela, Carbonell de Aranaz Francisca, Cayetano Juan, Deambrosis Agustín, Paz Mígues de Cortemilla Eusebia.

2.a Sección — Cesarale Pascual Damiano, García Celio, Pereyra Elida, Pita José, Martínez Santiago, Torres Pedro, Gutiérrez Pedro, Cubelli Vicente, Laplace María, Sáenz Servando, Cortazzo Antonio, Ferreiro José, Soria Concepción, Peirano Santiago R., Fernández de Zapata Amelia, Zachero Pedro, Zapattini Pedro, Jokannen Karl, Carrera Silverio, Viana Esteban, De Arriba Cándido, Petralba de Pesolanc Josefa, Garcé Tomás, González Belmiria, Germán Santiago, Tronconi Eduardo, Torres Antonia, Moreira de Rodríguez Benita, Carabelli Teodoro, Santana Antonio, Rodríguez Ricardo, Miraballe de Corbo Petrona, Delgado de Martín Antonia, Lenzi María Angélica, Stábile Luis, Colómbo Hermes Natalio, Trombino Angela, Rodríguez Juan José, Abelleira José, Carro Elena, Caldara Aurora, Zuena Posada Víctor, Gómez Gregorio, Castro Floro, Lacallen Miguel, Estrada Dardo, López Eugenio, Silva de Ferreira María, Castro Martín Manuel, Valdez Gilberta, Maidana Arturo, Frenseca de Rugiere Rosalía, Santa María Julio, Velasco Lucas, Abreu Benjamina, Balboa José, López Bautista, Zarastegui Diego, Marcuchi Hermenegildo, Pena Antonia, Pérez de Tesitor Petrona, Sierra Juan, Ferreira de Martínez Ildefonsa, Velázquez de Machado Paulina, Farat Magit, Lesecon Miguel, Kauman de Keel Berta, López Olga Ondina, Castanino Bernardino, Brasa Nicolás, Villegas Zúñiga Gerardo, Silva Nicolás, Bonino de Fagúndez María, Garzón Justiniano, Sobrino Anselmo, Rodríguez de Machín Ramona, Vázquez Celina, Silvera Ramón.

4.a Sección — P. de Sanfilippo Luisa María, Lagarde Juan, Devincenzi Juan, Le Rose Guillermo, Guido Armando, Márquez Pedro, Ferrari de Peragini Miguelina, Fernández González Melchor, Catrufo Manuel, Fernández Miramonte Ramón.

5.a Sección — Caravia Bernabé Doroteo, Antúnez Carlos, Ré Vicente, Pérez Pedro, Quadros de Vila Leonor, Ferrére Juan Bautista, Novella Angela, Revilla Ramón, Velázquez Lucía, Dufau de Schiaffino Elena, Bordoni de Turcati Asunción, Alarma Enrique, Blanco Clemente, Vacas Alberto, Rodríguez Miguel Angel, Benia

Juan, Calvo Demetrio, Zito María, Fischer Santiago.

7.a Sección — María Esther Torres Navia, Delia Esmeralda Ferrari, Juana Lombardo de de Pazos, María Luisa Ramelot, José Lorenzo, Juan J. Rodríguez, Humberto De Furia, Magdalena Ferra de Ferra, Pascual Enrique Serrano, María Stopiello, María Rodríguez, Clementina Maratea de Laviña, Laura Berra de Brown, Francisco Pérez, Matilde Bora, Hermida Millán, Luis Esteban Rovaletti, Santana Suárez, Blanca Pistón Flandino, Luis de Campo, María Camila Suárez, Josefa González de Fernández.

8.a Sección — Mangino de Dell'Orto Julia, Cánepa Luis, Terceiro de España Mercedes, Sánchez de Reyno Manuela Fernández Juan, Collado de Fernández Isabel, Alexander Loury Enrique, Paz Antonio, Etchandi Carlos Alberto, Fabregat Gabriel, Augusto Diego, Pastorino Luis Opizo Fermín, Gualio Remo, Queirós Manuela, Piccozzi Josefina, Hernández de Fernández Carmen, Sarmoria de Caserza Josefa, Fernández Pedro, Chiappe de Taivo Luisa, Tapias de Cazorla Virtudes, Ahlers de Weidemann Ana Sofía, Casamayou de Dorigna Teresa, Gadé José, Conrado Carmela, Bonchetti de Lurighi María, Traverso Gerónimo, Delorenzi Julio.

9.a Sección — Falco Dionisio, Imaz Micaela, Vivanco Baranda Juan, Alpuig Ema Elida, Musso Domingo, Silva Sinforiano Figuerón Mariano, Gatti Armando, Secco Francisco, Bracesco de Fassadores Filomena, Albistur Horacio.

10.a Sección — Méndez Ernesto, Laguardia de Castaldo Luisa, Petinatti Luis Botta de Escutary Catalina, Pérez de Garrido Fermina, Díaz Higinia, Regalado Juan A., Atay Blanca Nieves, Magni Juana, Núñez Lidio, Rímolo Edmundo, Espadachini Máximo, Carretto Juan, R. de Orona Gregoria, Stratta Miguela, Caputto Filomena, Aquino de Costa Petrona, Páez Francisca, Chalans Víctor, Espinosa Concepción, Amoroso Juan, Blanco Angela G., Manrique Fructuoso, Sánchez Carlota, Quirco Luis, Flores Basilio, Larrosa Varela Lorenzo, Rodríguez Bernardino, Acosta de Bebeacua Juana, Puga de Sala Fernández, Alemán Ramona, Bello Lemo Florencio, Cavallo Cayetano, Alves Quintín, Bentaucour Luis, Lázaro Francisco, Umpiérez de Lema Eusebia, Espinosa Martín, Regueira Ventura, F. de Recald Alejandrina, Buzetti María Antonia, Garibaldi Juan José, Torres María, Gómez María Carmen.

11.a Sección — González Luis, Luzac R. Eferabide María, Borges Amalio, Luzardo Lucrecia Lola, De Badino Traverso María, De Salaberry Catalina, Biramon te Alfredo, De Romero S. Guillermina, Burgueño Adelaida, Guidobono Guillermo, Puglia Angel, Garat Pedro José, Olano Martín, Clavera Santiago.

12.a Sección — Juana A. de Rodríguez, Manuel Martínez Vázquez, Andrés Nicolás Henderson, Dominga Caffera, Guzmán Fernández, Alfonso Gamiñanes Acuña, Ramón Olivera, Esteban Toyos, Alfredo Angel Di Bello, María Clotilde Yubio, Eulogia Martínez de Arocha, Josefa Dominzain de Indart, Bartolo Bentancor, Pedro L. Ramos, Celestina Molinelli de Alves, Quirino Amaro, Damián Cabrera, Genoyeva Cabrera, María V. de Crocco, Juan Francisco Quintana, Angela Castellini de Gatti, Felicia Orcoyen de Villanueva, Josefa Vidal, Antonia de la Concepción, Manuel Fontenla, Manuel De León, José Crespo Requiere, Norberta García, Emilia Ameigenda, Gustavo Fischer, Arma Acosta, José Outón, Dolores Sueiro, Manuel Santes, María Avelino de Sarchi, Julio de Vylder, Gabina Camejo de Noria, Guillermo Justo Tejera, Ernesto Balta, Constancia Rodríguez, Pedro Aicardi, Lindoro C. Pradines, Vicente Rodríguez, Juana Alvarez, Leonidas Villamil, Isabel Rial, Ercilia García, Fortunato Castiglioni, Mariana Camejo, Isabel Ramos, Luisa Sagues, Salvador Santucci, Julio Fernández.

14.a Sección — Pires María, Robla Victoria, Escobar Isabel, Podestá de Podestá Rosa, Barlocco Preppi Antonio Juan, Blanco Aniceto, Alonso Manuel, Del Pino Margarita, Abreu Cecilio, Maesc Varela Fernando María, Grimaldi Angel, Páez José, Suárez Coelho Rodolfo.

15.a Sección — Cosigno Fernando, U. de Rossi Liberata, Rodríguez Luis Vicente, Cruz Baldomero, Lemos Ramón, Barbieri María, Colombo de Delpérez Amanda, Romero de Rocamonde Petrone. Gil Estanislao, Vázquez de Sandes Dolores, Maeso Jaime, González Carlos María, Fernández Victoria, Mengle Irma, Montenegro de Arrospide María, Caballo Pablo S., Janzer de Paroni Estefanía, Hernández Francisco, Benítez Ramona, Castro Delia, Ferreira Elvira, Rodríguez Juan, De Huler María Bárbara, Vertiz Irma, García Juana, González Juana, Rodríguez Daniel, Abreo Ernesto, Abreu Simón Abelardo, Geisbusch Rómulo, Montano Carmen, Geisbusch Remo, Feans Ramón, Arcos Angela, Saporiti Américo, Rodríguez Juana Cruz, Menéndez Martín, Ferreira Santiago, Alvariza Adela A., Márquez Alberto, Alamo Julián, Margarita Humbert, Villanueva Juan, Manuel Belo, Ramos María Angélica, Macedo Antonio, Mosquera de Maia Carmen, Villardino Pedro, Rey Josefa, Marais San Martín Toribio, Duarte María del Carmen, Cuadra María Carolina, Fraga Francisco Carlos, Lira Héctor, Rocha Fausto, Romero Miguel Angel, Vázquez Africa, López Amadeo Julio, Silva Bastos Ana, Olivera María Cristina, Granero Josefina E., Kenny Juan, Desiderio Telisforo.

16.a Sección — Pascua Antonio, Godoy Manuel.

17.a Sección — Bocchino Angela, Ferrari Orterio.

18.a Sección — Farías Amabilia, Sabanes Nicasio, Latorre Juan Inocencio, Martínez de Alemán Basilia, Suárez María C., Rodríguez Eugenio, Bertorelli Juan, Iglesias Eugenio, Cruz Clodomira, Peterson Juan, Barreiro Albana, González Manuel, Rocha Amanda, Haedo Alejandrina, Reina Bernardino, Suárez Peña Alba, Mackinnon Enrique Juan, Crisanti Ana, De León Alfredo, Frusa Cecilio, Paiva Dolores, Suárez Gregoria, Vera Juan, Baladar Josefa, Laguna de Zapata Ernesta, Buela Pedro, Barneche Arturo, Pope Nicholás, Simón José, Boudanza Antonio, Colombo Luis, Bazzardi Rosa, Petit Emilio, Calderón Juan, Viera Paula, Negli de Pontet Susana, D'Amato de Avallone Palma, Techera Beatriz Alba, Giménez de Ojeda Natividad, Taif Elías, Báez de Rodríguez Angela, Pereyra Rosa, Olmedo María, Parisi Vicente, Lacazañe de Fabres Dolores, Bigoletti Regina, Barceló Hipólito, Cáceres Alejo Bernabé, Martínez Manuel, Salinas de Barreto Ecilda, Iroz Beltrán, Mesa María C., Greco Otilia, Rica de Rodio Ana María, Pedemonte José, Castang Francisco, Guasque Casio, González Vicente, Romero Cosmo, De Gregorio Marcelo, Navarro Rosalía, Giacossa Quintín, Casaravilla de Font Isabel, López Josefina, Dorsel Atasilio, Pérez Fernández Ramón, López María Ramona, Orrego María, Grimoldi Serafín, Gutiérrez Virginia, Charquero Lino, Illa Florentino, Lima Elvira, De los Santos Cándido, Stengone Carlos, Ferber Roberto Conrado, Bentancor Manuel, Sierra Rufina, Couto Héctor, Billar Juan, Dorado Francisca, Sicaro de Decaro María Gracia, Valli Arturo, Ferro Angel, Mozano Rufina, Del Pino de Veiga Luisa, Bottaro Héctor, Comaschi Clemente.

19.a Sección — Zanotti Francisco, Píriz María Elida, Amado Félix, Fernández Rosa Iris, Mañosas Clementina, Dotta María, Balparda Parada Francisco, Sosa Blas Rúben, Pérez Celia, Cabral Juan Carlos, Soriano Juan, Amado Juan Varela, Corral Roberto, Tirtte Juana Amelia, Viñoli Lorenzo, Ramis Denis, Caramello Josefa, Boubet Carlos María, Méndez Elbia, Salbia Josefa, Espino Jesús, Rodríguez de Tilbe Emilio, Vignoli Saverio, Giordano Juana, Rizzotta Elida, Falero de Deleón Joaquina, Scara María Rosa, Fernández de Cao Filomena, Dubrine de Seveso Angela, López de Vera Eustaquia.

20.a Sección — González Humberto, Bentancourt Alfredo Félix, Vera Tomás, Fernández Pedro, Frontini Reinaldo Luis, Sosa Leandro, Praside Juan, Barca María Pedro, García Carlos Juan, Pranco Eneralia, Valle Elena María, Deagustini de Rodríguez Andrea, Morín Vicente, Gardella José Juan, Adamoli E. Luis, Verde Juan.

21.a Sección — Castaño Gumersindo, Marán José Victoriano, Seija Adrián, Reyes Juan J., Suárez José María.

Paysandú

1.a Sección—Marzo—Sanguinet María, Sosa María Luisa, Ramos Mercedes, Molina Luis Melitón, Benis Marta Angélica, Laurino de Montemurro Carolina, De Freitas Juan, Collares Ema, Ademis Juan, Petrone José, Degregorio Adolfo Miguel, Rivero Sinforiano, Ferreira Jacoba, Curbelo Alejandro, Franco Brígido, Pacot Esteban, Güaldi Cayetano, Cossi Juan, Garaventa Francisco, Bordes Félix, Molli Juan, Guerin Justa, Romano Carlos Alberto.

2.a Sección—Andreani Nicolás, Martínez Roberto, Acosta Valentina.

5.a Sección—Billotto Pedro, Mendiburo José Nomar.

6.a Sección—Schneider Hermilia María.

7.a Sección—Jaime Manuel.

8.a Sección—Sin movimiento.

9.a Sección—Sin movimiento.

10.a Sección—Coelho Rogelio Aladino.

11.a Sección—Villaysan Benito, Almeida Libania María.

Río Negro

2.a Sección — Marzo — Juan Scotti, Eulogio Penco.

7.a Sección—Sin movimiento.

8.a Sección—Silva Marcial.

10.a Sección—Ojeda Carmen Saturnina.

Rivera

1.a Sección—Marzo—De Baes Angela T., Suárez Pereira Teodolina, Garvagorry Fulgencio, Camps Leoncio, Rivero Erico, De los Santos Abondio, González Alcira, Rodríguez Manuel Domingo, Rosi Caciano, Larrosa Manuel, Godoy Domingo, Barba Lázaro, Rivero Tomás, González José, Pallares Ervet, Antonia Lara, Pergher Antonio, Prates Procopio, Santos Cristina, Machado Rosalina, Rivero Pedro, Suárez Artigas, Medina Manuel, De Barros Joaquina M., De Cosme Roballo Joaquina, Chaparro Paula Juliana.

2.a Sección — Pírez Santa, Meneses Faustino, Pacheco Luisa.

3.a Sección—Rodríguez Guillermo, Machado María, Martín San Zacarías Eulogia, Roballo Ramón Humberto, Pesoa Sidia.

5.a Sección — Garín Ignacia, Roland Margarita.

8.a Sección—Mello Indalecia, González Haydé, Barcello Modesta. Saralegui Ercilio, Leite Lelia, De Ferreira María Joaquina.

Rocha

1.a Sección—Marzo—Techera Domingo, Silva Guillermo, Huelmo Idalina Mercedes, González de Deleón María, Rivero Amelia Angela, Herrera Aura Josefa, Machado Cirilo, Barrios Angela María, Acosta María Elena, De los Santos de Cuartín Petrona, Pereyra de Velázquez Cirila, Graña Fortunato, Ramos Ramón, Cañete Manuela, Acosta Cruz, De los Santos Soledad Bienvenida, Sopeña Carlos Julio, Aparicio Dionieva, Orrego Felipe, Vigliola Fernanda Margarita, Sosa Quintín, Altez Quintín, Machado Juan de la Cruz, Amaral Juana Vicente.

3.a Sección—Arocena Romualdo, Gutiérrez Eusebio, Silva Laureano, Villasuso Marcelino.

4.a Sección—Acuña Sofía, Otero Amalia Andrea.

5.a Sección—Puerto Raúl Orosmán.

6.a Sección—Rojas Crescencio, De Echelo Rivero Juana.

7.a Sección—Sin movimiento.

8.a Sección—Machado María Manuel.

Salto

2.a Sección — Marzo — Torres Irma, Echevarría de Ortiz María, Heredia Esmeralda, Silva Felipa, Suárez María Sencbia, Giovanoni María Adela, Valsangiácomo Mirta René, Torres Leonor, Lairihoy de Alfonso Isabel, González Juliana, Silva Juan Pedro, Maidana Federico.

3.a Sección — Farías Gumersindo, Castro Inés.

5.a Sección — Macarné Ignacio, Silveira Carlota, Rodríguez Ema, Pereira Celestina, Rodríguez Ivo.

6.a Sección — Costa Nicanor da, Pereira Gregorio, Custodio Felipe, Flores Concepción.

8.a Sección — Jordano Félix.

9.a Sección — Silva M. Antonio, Agualiazo Orazildo, Martínez Fortunato, Coelho Pradolina.

10.a Sección — Núñez Clorindo, Piedad Aída Ruperta, Pereira de Victoria Angelina.

11.a Sección — Sin movimiento.

San José

1.a Sección — Marzo — Enrique Ríos, Alcadio Peraza, Sixto Ramón Abreu, Carmen Elisenda Benigna Viazzi, Lucía Noya, Eloy Leonardo Pérez, Enriqueta Carbajal, Pedro Sequeira, Ramón Alvarez, Carmen Ramona Ferreyra, Tomás Pérez, Fabiana Rodríguez de Echaves, Manuel Rivero, Juan Castro, Rufina Malvacea, Dominga Rodríguez de Baisgo, María Elena Gaitan, Lorenza García de Cabrera, Jerónima Cuello, Elbio Vasiniani, Elvira García de Rodríguez Villamil.

2.a Sección — María Luisa Peraza, Zenón Martínez, Gregoria Pérez, Presentación Seijas, Luis Pedro Perdomo, José Borello, Juan Garacoch.

5.a Sección — Lecchini Haydée, Pino Cipriano Aquilino, Alfonso Petrona Jacinta, Mesa de Viera Manuela.

6.a Sección — Barboza Ramona, Bravo de Fuentes María, Sánchez Aurora, Barboza María Antonia.

Soriano

1.a Sección — Marzo — Centurión Virginia, Sandoval Miguel, Villanueva Aída, De las Muñecas Braulio, Sinhe Guillermo, Sugui Martín Sandalio, Parodi José, Muñoz Zulema Romero, Alvarez Avelino, Morales Ofelia, Insua Octavia María, Batista Julia Martina, García Cayetano, Vázquez Teófilo, Ferreira Enrique, Díaz Guillermo, Bastos Fructuoso Jerónimo, Urrutty María Herminia, Palacios Jacinto, López Julia, Fernández de Rivero Avelina, Picasso María Sara.

3.a Sección — Razquin María Esther, López Isabelino Antonio, Gorostiaga María Luisa, Urán Francisco, Acosta Lorenzo, Escalada de Pagés Anastasia, Avalos Eduviges, Pivot Francisca, Flores Gregorio, Chegui de Drovandi Catalina, Dubroca Flora, Ramos María del Carmen.

6.a Sección — Castaño María Ramona.

12.a Sección — Díaz de Layera Apolinaria, Alvarez de Rodríguez Pascuala.

Tacuarembó

1.a Sección — Marzo — Furroll de Casterás Francisca, Santana Delfina, Rodríguez de Alves Virginia, Gómez Perfecta, Geralda Luisa, Dalprá Francisco, Núñez Carlos María, Márquez María Dolores, Ojeda Juana, Moreira Florinda, Lima Bernardino, Sosa Modesto Matías, Rosadilla Héctor Tomás, Barboza Regino, Acebedo María del Carmen, Sosa Eliseo Pompilio.

3.a Sección — Flores Severiano, Blanco Gregorio, Galarraga de Bartaburu Lorenza, Dos Santos Dorotea.

8.a Sección — Febrero—Rodríguez Filomeno, Bica Clementina, Saravia (a) Bica Gumersindo, Hernández Ramón, Paisal Martín Delfino, Macedo Lavandeira, Porto Celia Do, Porto Luisa Do.

8.a Sección — Marzo — Nascentes Pedro, Coitinho Paulino Ascención, Viera Florentino, González Elisiario Costa.

9.a Sección — Febrero—Gularte Amelia, Rabosto Gregoria, Curbelo Mourón Manuel.

9.a Sección — Marzo — Pacheco Timoteo, Del Pino Cleofe, Acosta Crusa, Pereira Isabel, Acosta Crusa, Silva Zulema, Acosta Florentina, Rosas María Luisa, Rodríguez Gregoria Teresa, Roberto Beatriz, Ferreira Eugenia Clodomira, Pérez Gabino Conrado.

11.a Sección — Febrero — Sin movimiento.

Treinta y Tres

1.a Sección — Marzo — García Tomás, Buzó Juan B., Silva Julio, Bentancour Milca, Rodríguez Selva, Castillo Juan Ramón, Castro Alejandrina, Núñez Julio, Caraballo Constancio, Méndez Juan, Milani Amanda, García Micaela, Buzó Rufina Lesvia, Villaboma María, Roja Juana Josefa, Pereira Laudela Ramona, De Armas Joaquín Amado, Mariño Edmundo, Luzardo Agustín, Silva María Blanca.

2.a Sección — Andrada Santos, Díaz Margarita.

5.a Sección—Rodríguez Angel, Machado Josefa.

6.a Sección—Gadea Agripina Ofelia.

7.a Sección—Díaz Genoveva.

8.a Sección—Rosano Justo Delfín. Silva Juan José.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Mayo de 1919

Lila Astel de Blanco, oriental, 48 años, casada, Victoria 1176.

Tomás Ferraro, oriental, 38 años, casado, Reducto 394.

Aurora Rico de Baldrich, oriental, 38 años, casada, 21 de Septiembre 487.

Raimunda Colmán, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Emerenciana G. de Zannarelle, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Daniel Echevarría, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro F. Iros, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Catalina Baldasari, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.

Fernando Totora, oriental, 33 años, casado, Hospital Maciel.

Julio R. Pombo, oriental, 3 años, Galicia 859.

María Fuentes, oriental, 8 horas, Marsellaise 428.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 14 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión.— Véase el número 3982, Poder Legislativo, página 342)

Señor Carvallido — Bueno; de cualquier manera, yo manifesté que aunque no estuviera en tiempo el señor diputado Schinca para formular su moción y presentar un artículo para que se incorporara a la ley del Presupuesto del Municipio, desde el momento que la Comisión había acogido la de un señor diputado, creía que su deber era no desairar a otro compañero de Cámara. Más bien prefería discutir las opiniones y las ideas, y si la Comisión se convencía sobre la conveniencia y la necesidad de incorporar cualquier disposición, debía hacerlo; pero entiendo que esto es inconveniente por las razones que se acaban de exponer en el seno de la Honorable Cámara.

He dicho.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Era para decir simplemente que no me convencen los argumentos aducidos por el doctor Berro, porque hasta el propio Presupuesto General de Gastos contiene disposiciones que tienden exclusivamente al fin que yo me había propuesto alcanzar con mi moción, es decir, a asegurar la permanencia del empleado en el cargo que desempeña. Luego, no hay falta de lógica en agregar una disposición que tiende al mismo fin en el Presupuesto Municipal.

Señor Berro (don Roberto)—Falta de lógica no hay: lo que hay es inoportunidad; esto nos hace demorar la sanción de un presupuesto que están reclamando insistentemente los empleados.

Señor Beltrán — ¿El señor diputado Schinca aceptaría la moción del doctor Ramírez?.

Señor Schinca—Tengo dudas respecto de si todos los empleados municipales dependen de la Junta.

Señor García Morales—No dependen. Le damos una función a la Junta que forma parte de otra más amplia, de la que nunca debió despojársele.

Señor Ramírez—Que el Intendente necesite dos tercios de votos de la Junta para los traslados que no acepten los empleados.

Señor Presidente — No se está discutiendo ese punto, señor representante.

Señor Beltrán — Yo le hice una pregunta al señor Schinca, porque si él aceptara la moción del señor Ramírez, yo también la acepto, y entonces retiraría mi moción previa para que hoy se terminara la discusión de este asunto.

Señor Schinca—Yo la acepto también.

Señor Beltrán—Entonces pido venia a la Cámara para retirar la moción previa.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Beltrán.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Quiere servirse concretar la moción el señor representante?

Señor Berro (don Emilio)—Tiene dos padres esa criatura.

Señor García Morales—Hay que sacar ese término absoluto y poner un agregado.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o (aditivo) No podrá disponerse por ningún motivo el traslado de los empleados municipales a oficinas distintas de aquellas para qué han sido designados, sin la conformidad de los dos tercios de la Junta Económico- Administrativa."

Señor García Morales—Habría que sacarle "por ningún motivo".

Señor Ramírez—Sin el voto de los dos tercios del total de los miembros de la Junta.

Señor Infantozzi—O de los asistentes.

Señor Beltrán—No, del total, para que haya garantías.

Señor Salvagno—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Yo entiendo, señor Presidente, que los empleados municipales no dependen de la Junta Económico-Administrativa. Depende el nombramiento del Poder Ejecutivo: la Intendencia los propone al Poder Ejecutivo y éste procede a su nombramiento. La Junta nunca interviene en el nombramiento de los empleados municipales.

Señor García Morales — No haríamos sino devolver a la Junta la facultad que nunca se le debió haber arrebatado.

Señor Blanco Acevedo—Nunca ha tenido la Junta Económico-Administrativa esa facultad.—(Murmullos).

Señor Cortinas — ¿Se alegra el señor diputado de que no la haya tenido?

Señor Blanco Acevedo—Es que nunca la ha tenido constitucionalmente.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Puede constinuar el señor representante Salvagno.

Señor Salvagno—Quería decir esto, señor Presidente: que una ley que creo anticonstitucional, la de creación de las Intendencias, quitó a las Juntas Económico-Administrativas la facultad de designar sus empleados; pero como esa ley está en vigencia, mientras no se derogue no se puede...

Señor Ramírez—Estamos tratando de derogarla.

Señor Salvagno — Unicamente que esta Cámara la derogue.

Señor Beltrán—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán—Voy a defender la moción del señor diputado Ramírez, porque desde el punto de vista constitucional me parece inatacable y también inatacable desde el punto de vista de la solución de garantías a los empleados que buscaba el señor diputado Schinca. Desde el punto de vista constitucional es inatacable; y el señor diputado Salvagno lo único que ha podido argumentar es que la ley le dió a los Intendentes la facultad de los nombramientos. Se la dió la ley, pero la ley se la puede quitar. La ley se la dió violando el espíritu de la vieja Constitución, ley que es inadmisible dentro de la nueva Constitución que rige desde el 1.o de Marzo del corriente año, que ha asegurado la autonomía municipal, y ha dado precisamente las Juntas Económico-Administrativas de toda la República la facultad de hacer esas designaciones. De manera pués, que estaríamos hasta dentro del espíritu y de la letra de la nueva Constitución, reintegrando una parte de

las facultades al Municipio que aquella ley le arrebató.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece, señor Presidente, que se le está dando a este asunto una importancia que no la tiene. — (Apoyados).

Los traslados son importantes cuando se trata de oficinas de rentas, porque se puede hacer de ellas un arma política sumamente peligrosa. A un empleado de la Oficina de Rentas de La Paloma se le manda a Monte Caseros o viceversa.

Señor Infantozzi—Monte Caseros está en la Argentina.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente, o a Santa Rosa. Santa Rosa y Monte Caseros es la misma cosa.—(Hilaridad).

Se le manda a Santa Rosa o Nueva Palmira, como se ha hecho últimamente. Son hechos palpitantes, son abusos que se han cometido; pero tratándose de los empleados que dependen de la Intendencia de Montevideo, los traslados no tienen gravedad si respetan los sueldos que establece la ley, con arreglo a la Carta Orgánica Municipal.

Así que yo entiendo que nos estamos cuidando en salud y lo mejor sería dejar las cosas como están.—(Apoyados).

Cuando se trate la ley de organización municipal, será el momento de resolver este punto. Entonces sí, se explicaría; pero que ahora, aprovechando la sanción del presupuesto de la Junta de Montevideo introduzcamos una disposición que importa modificar la Carta Orgánica, me parece un poco peligroso.—(¡Muy bien!).

Podemos cometer un error y sin beneficio para nadie, señor Presidente...

Un señor representante — Para los empleados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No hay beneficio para los empleados porque los empleados ya están beneficiados por la disposición de la Carta Orgánica que dice que no se pueden hacer traslados perjudicando los sueldos.

Señor Ramírez—Pero los pueden mandar a la Barra de Santa Lucía o al Cerro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero qué le importa que lo manden al Buceo, a la Unión...

Señor Carvallido—No hay ningún peligro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) —.... Políticamente, no vale nada, porque lo mismo valdrá ese empleado, si alguna influencia tiene, viviendo en la Unión o en el Cerro, o en cualquier otro punto del Departamento de Montevideo, que sabemos que es tan poco extenso. Así que es una alarma producida por otras cosas distintas que vienen a querer aplicarse a este caso del Departamento de Montevideo.

Señor Cortinas — Pero es una garantía más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Schinca, por ejemplo, que andará medio desconfiado, dadas las circunstancias que son de notoriedad... —(Hilaridad).

... ha creído que convendría establecer una disposición de ese orden; pero yo creo que en el caso no le va a servir para nada ni a él ni a nadie.

Señor Schinca — Yo la tenía meditada hace mucho tiempo, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para los que son de mi partido y dependen de la Intendencia, yo no tengo temor...

Señor Aubriot — Y son bastantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... de ninguna especie, y después, me parece completamente extravagante, al tratar esta ley de Presupuesto, quitarle una facultad al Intendente que la ley orgánica se la da, y es lo que vamos a hacer.

Señor Beltrán — Se la da ilegalmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo ilegalmente?

Señor Beltrán — Inconstitucionalmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Será inconstitucionalmente, pero la ley está vigente. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes.

Señor Beltrán — Y ¿qué prejuicio tiene el proyecto de que las dos terceras partes de la Municipalidad resolverá el caso?... Si es justo, lo resolverá favorablemente y se opondrá a un caso injusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque me parece una disposición inútil.

Señor Beltrán — Si el Intendente, ni debía proponer los empleados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Salvagno ha tenido razón al decir que actualmente quien nombra los empleados es el Intendente, y debemos atenernos a eso hasta mejor oportunidad. Así que yo no votaré esos artículos aditivos propuestos, y me atengo a lo que existe.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — A mí me extraña que un espíritu tan sensato, tan práctico como el del señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso debía demostrarle que tengo razón. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Eso, lo que demuestra, es que al mejor cazador se le escapa la liebre.

... no se dé cuenta que aún en el Departamento de Montevideo, sin disminuir el sueldo de un empleado, se le puede colocar en una situación inferior. El caso que yo citaba, del empleado enviado de oficinas del centro a la Barra de Santa Lucía o al Cerro, me parece que debe bastar para convencerlo, y todavía podría agregar más: que con una serie continua de traslados se puede poner a un funcionario en condiciones de renunciar.

En cuanto a ese respecto, por una Carta Orgánica que es efímera, puesto que está reñida con la Constitución vigente y tiene que reformarse totalmente dentro de este año, me parece que tampoco es aceptable.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La reformaremos cuando corresponda.

Señor Ramírez — Pero es que este año, señor diputado, hay elecciones. Las desconfianzas del señor diputado Schinca las tienen muchos...

Señor Beltrán — El señor Cosio.

Señor Ramírez — ... y yo, por eso, mantengo mi moción, no pensando en el señor diputado Schinca, ni en sus amigos políticos, ni en los nacionalistas tampoco, sino en todos los empleados públicos, pertenezcan al partido a que pertenezcan.

Por eso insisto en la moción.

Señor Andreoli — Yo voy a votar también la moción que presentó el señor diputado Ramírez para que se incluya en el articulado del proyecto que discutimos el artículo de que se ha dado lectura hace un momento por la Secretaría.

Yo creo que dentro del propio Departamento de Montevideo, con el traslado de empleados, se producen las mismas o parecidas dificultades y los mismos trastornos que con el traslado de los funcionarios de los distintos Departamentos del país.

Algunos de esos inconvenientes los ha expresado el señor representante Ramírez: empleados que ejercen sus funciones en determinadas oficinas y que son trasladados a los límites del Departamento, Barra de Santa Lucía, Buceo, causándoles graves perjuicios, sino en los sueldos, por lo menos en las tareas y en la molestia de los viajes.

Se dice que no puede ser tomado esto como un arma política, y yo recuerdo, señor Presidente, que hace poco tiempo, apartándonos un poco del incidente actual que se produce dentro de las filas adversarias, se produjeron cambios, traslados de funcionarios que militaban en las filas del Partido Riverista, con fines puramente políticos.

Yo mismo hice una moción al tratarse en las primeras sesiones el Presupuesto Municipal, para que se repararan algunas de esas injusticias. El señor diputado García Morales hizo también algunas observaciones respecto de la necesidad de volver a sus oficinas primitivas a distintos funcionarios que estaban desempeñando cargos en comisión en otras dependencias de la Intendencia Municipal. De manera, señor Presidente, que yo creo que se producen los mismos trastornos en el caso de traslado de funcionarios entre distintos Departamentos de la República que dentro del Departamento de la Capital.

Además, yo no creo que sea una modificación tan fundamental la que se va a producir con la moción del señor diputado Ramírez, que sólo, absolutamente sólo hace intervenir a la Junta Económico-Administrativa en los casos de traslados con las dos terceras partes de los votos de sus componentes, exigencia que me parece que se hace necesaria, precisamente, para justificar a la Intendencia y convencer a los mismos miembros de la Junta, de la evidente conveniencia que hay de realizar esos traslados y para que desaparezcan esos abusos que se han realizado con harta frecuencia, de los cambios "por razones de mejor servicio".

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Ferrería — Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con las indicaciones que ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta. Entiendo que este asunto no tiene la importancia que se le quiere dar, porque en realidad yo no conozco casos concretos en suficiente cantidad como para que traigan a mi espíritu la alarma necesaria y dictemos una ley que modifique la carta orgánica de la Junta. Entiendo que como este año se va a dictar una nueva ley de Juntas, es en ese momento que se deben reglamentar estas disposiciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Beltrán — "No dejes para mañana lo que puedes hacer hoy".

Señor Ferrería — Entiendo, además, que debe facultarse a los jefes de oficina para que, si sus empleados no son competentes en una materia, puedan trasladarlos de una oficina a otra, porque se ha dado el caso, señor Presidente, de recomendar empleados que no saben ni siquiera escribir; esos empleados que se destinan, por ejemplo, a la Dirección de Obras Municipales, y no tienen competencia para desempeñar sus cargos, deben ser trasladados a otra oficina necesariamente, y si ponemos cortapisas y si establecemos ciertas medidas de seguridad para los empleados, lo haremos en contra de la verdadera administración municipal.

Yo entiendo que empleados municipales que hayan sido víctimas, como se dice, de estas disensiones políticas colora-

das, no existe ninguno, y creo que el temor que tienen los señores diputados Ramírez y Beltrán, de que pueda haber un posible traslado a oficinas de la Barra de Santa Lucía, única, quizá, que tenga el Municipio fuera del radio urbano de la ciudad, creo que no puede existir, porque es dependencia municipal donde hay tres o cuatro empleados más.

Señor Beltrán — Hay oficinas de diferente trabajo.

Señor Ferrería — Por lo demás, señor Presidente, si se establece que deben ser necesarias las dos terceras partes de votos para el traslado de un empleado que, a juicio del Director de la Oficina sea necesario, puede ser que el buen servicio público se resienta, porque en la forma como está compuesta la Junta Económico-Administrativa, podría hasta traer, como consecuencia de esto, una división profunda que se establecería entre los miembros que componen esa corporación, y que imposibilitaría a los verdaderos jefes de oficina, interesados en el perfecto funcionamiento de la oficina que tienen a su cargo, para efectuar el traslado de los empleados, y en ese caso, el que pagaría el pato, como vulgarmente se dice, sería el propio país, resintiéndose de esa manera en los servicios que le prestan.

Por esas consideraciones, yo le voy a negar mi voto al proyecto del señor diputado Schinca y a la modificación propuesta por el doctor Ramírez.

Me parece que, dada la duda que ha sugerido y la diversidad de opiniones que se han emitido respecto a este asunto en debate, lo correcto sería aprobar el Presupuesto Municipal y pasar este asunto traído por el señor diputado Schinca a Comisión para que sea tratado en la próxima sesión.

He terminado.

Señor Lussich — Yo voy a votar sin vacilaciones la moción presentada por el señor diputado Ramírez.

Señor Presidente — Permítame, señor representante. ¿El señor representante Ferrería formula moción en ese sentido?

Señor Ferrería — Formulo moción para que se apruebe el Presupuesto Municipal y para que este asunto promovido por el señor diputado Schinca pase a Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, y siendo una moción de carácter previo, está en discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich — Yo me voy a oponer a la moción en discusión, defendiendo, como lo dije antes, la presentada por el doctor Ramírez.

No hay duda que se notan suspicacias y temores en el seno de la Cámara en el sentido de que los empleados municipales puedan no estar absolutamente garantidos en su estabilidad y en su independencia, con motivo de hechos por venir.

Yo creo que nosotros estamos en la obligación de garantir, en todo lo que podamos, la independencia de estos empleados. Se dice que esto puede ser una suspicacia y yo afirmo que no es así. Antes de ahora este procedimiento se ha ejercitado. Empleados públicos inferiores, empleados amovibles, se han presentado a mí en queja de que, formando parte de pandillas municipales que tenían su trabajo en determinada parte del Municipio, eran trasladados a localidades muy distantes, irrogándoles un verdadero perjuicio, si no entregaban sus balotas.

Señor Coronel — Eso es lo más bravo.

Señor Lussich — Ahora bien: estas y otras violencias que se han ejercitado como procedimiento frecuente, antes de ahora, contra empleados inferiores, podría ejercitarse dentro de una esfera de otro orden con empleados municipales presupuestados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Dentro del Departamento de Montevideo?

Señor Lussich — Sí, señor; dentro del Departamento de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No conozco las distancias.

Señor Lussich — Pues yo las conozco. No es indiferente para un empleado público que tiene su familia en los Pocitos o Punta Gorda ir a trabajar a la Barra de Santa Lucía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es lo mismo.

Señor Lussich — No es lo mismo; está completamente equivocado el señor diputado.

Señor Otero — Depende de la naturaleza del trabajo.

Señor Carvallido — En Punta Gorda no hay ningún empleado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Lussich — Me parece que es encerrarse en una candidez absoluta el sostener que no hay inconveniente y que no irroga perjuicio a un empleado municipal el que se le destine a un empleo cuyo desempeño tiene lugar en una localidad muy alejada del Departamento de la Capital. No; ese es un hecho innegable, desde que irroga perjuicios, y de esa manera se ejerce presión sobre los empleados y se les coloca en un estado de violencia; se perjudica su situación.

Toda medida que tienda a garantir la independencia y la seguridad de un empleado debe ser amparada por la Cámara. — (Apoyados).

El proyecto primitivo del señor diputado Schinca era tal vez demasiado absoluto, porque impediría que el Municipio efectuara ningún traslado ni aún en sentido de real mejor servicio, mientras que la moción del señor diputado Ramírez contempla perfectamente la situación, colocándose dentro de términos prudenciales, al mismo tiempo que garante la independencia de los empleados, al exigir que para que esos traslados se produzcan, se necesitarán las dos terceras partes de los votos de los miembros de la Junta.

Por las razones expuestas, voy a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Nuevamente me voy a oponer a la moción de aplazamiento, porque no creo que este asunto tenga la trascendencia que se le quiere dar.

¿Qué se teme? ¿Que se perjudica el servicio público? No debe creerse esto, desde que no se impiden los traslados, sino que se exige una mayoría especial de la Junta, y es de suponer que esa mayoría exista siempre que haya verdadera razón para ello.

¿Se teme, acaso, que el Intendente se considere molestado en el ejercicio de sus facultades? No creo que pueda ser así.

En cuanto a la situación personal del Intendente de Montevideo, la medida no se toma contra él, sino contra cualquier Intendente o persona que venga a desempeñar ese cargo. Y él mismo, creo que verá complacido la adopción de un régimen que lo pone a cubierto de sugestiones y de informaciones equivocadas, que podrían hacerlo caer en verdadera injusticia.

Por eso insisto en que se vote mi moción.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Ferrería, porque, indudablemente, incluir este artículo en una ley de presupuesto, es incluir un artículo que no tiene armonía absolutamente ninguna con la ley que se discute. Es un artículo que viene a reformar la Carta Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas. — (Apoyados).

Por lo tanto, es un aumento que para resolverlo con algún grado de exactitud es necesario tener presentes las disposiciones de esa ley orgánica...

Señor Cortinas — Se pueden derogar.

Señor Alburquerque — .... y no podemos, en un momento, en unos minutos, opinar con algún acierto sobre si conviene, para la buena marcha del municipio, introducir esa modificación.

La moción del señor representante Ferrería no viene a rechazar el artículo, sino que viene a facilitar el medio para prestarle el estudio que el caso requiere.

Por eso yo presto mi voto a la moción del señor representante Ferrería, para que este artículo, formando una especie de proyecto aparte, pase a la Comisión, sin perjuicio de que la aprobación del Presupuesto Municipal termine hoy.

He concluído.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Schinca.

Señor Schinca — Diré sencillamente que al formular mi proposición, no sólo no he querido incomodar al funcionario que está al frente de la Intendencia Municipal de Montevideo, sino que he rendido, en mi espíritu, el homenaje que se merecen las condiciones de honorabilidad, rectitud e inteligencia que adornan a este distinguido funcionario... — (Apoyados).

... Yo he querido impersonalizar la cuestión, plantear aquí un problema que afecta más a los principios que a los hombres.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Beltrán — Así lo hemos entendido todos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Menos yo.

Señor Schinca — Quiero dejar constancia de eso, porque se ha hablado repetidas veces de suspicacia y de desconfianzas. Yo no abrigo desconfianza alguna en cuanto a la gestión del señor Martínez Thedy. — (Apoyados).

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Segundo — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Segundo — Yo creo que debemos dar el punto por suficientemente discutido.

Un señor representante — ¡Pero déjelo hablar!

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, el señor miembro informante puede hablar.

Señor Beltrán — Retire la mordaza, señor Segundo.

Señor Presidente — No hay necesidad. — (Murmullos).

Señor Segundo — No es mordaza: es que han hablado hasta por los codos! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — La Comisión tiene forzosamente que pronunciarse respecto de la moción que acaba de formular el señor diputado Ferrería, y como encuen-

tra que es el procedimiento más conveniente...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Carvallido — Digo que la Comisión encuentra conveniente el procedimiento indicado por el señor representante Ferreira, para que este artículo pase a Comisión, sin perjuicio de aprobarse el Presupuesto Municipal.

La idea presentada a la Cámara por el señor representante Schinca es simpática, pero como modifica la ley Orgánica de Juntas, yo creo que habría que meditar un poco al respecto si convendría hacer la reforma de inmediato o aplazar la consideración del asunto.

Por lo tanto, a fin de no dilatar más la sanción del presupuesto, y por las razones que el mismo señor representante Ferreira ha expuesto en el seno de la Cámara, la Comisión se pronuncia en un todo favorablemente a esa moción.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor representante Segundo?

Señor Segundo — Yo jamás le corto la palabra a ningún compañero, aunque hable hasta por los codos. — (Murmullos).

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Salvagno.

Señor Salvagno — Ampliando las manifestaciones que el señor diputado Schinca ha hecho en la Cámara, yo puedo atestiguar la independencia, la honestidad y la corrección de procederes observados por el señor Martínez Thedy durante el tiempo que estuve en la Junta; pero entiendo que la moción formulada por el doctor Ramírez viene a corregir un viejo vicio dentro de las autoridades superiores... —(Murmullos).

Varios señores representantes — No se oye, señor Presideente.

Señor Salvagno — ... que han hecho uso, más de una vez, indebidamente, de ese medio; no digo en esta situación, sino en situaciones anteriores. El recurso "por razones de mejor servicio", es un recurso muy gastado, y generalmentee mal empleado; y toda medida que tienda a limitar ese recurso yo la creo moralizadora y, por lo tanto, le presto mi adhesión.— (Apoyados).

Señor Cortinas — ¡Y es un ex miembro de la Junta el que habla!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Se va a votar, primero, la moción formulada por el señor representante Ferreira, en el sentido de que se desglose este artículo del proyecto, y se pase a Comisión, sancionándose independientemente las restantes disposiciones del Presupuesto Municipal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán — Hago moción para que la moción formulada por el señor diputado Schinca, que ha pasado á Comisión, se trate en primer término en la sesión que viene. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como asunto de urgencia, ¿no?

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Alburquerque — ¿Sin informe?

Señor Beltrán — Con informe, aunque sea verbal, de la Comisión. Es un asunto sencillo.

Señor Sánchez — ¿Qué resultó de la votación?

Señor Presidente — Afirmativa, proclamó la Mesa.

Varios señores representantes — Es negativa, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se ruega que se marque claramente la votación.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Beltrán.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión del Presupuesto Municipal.

Léase el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos, y de aquellos cuyo cumplimiento se hubiera hecho inútil, o fueren excesivamente dotados, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General, al rendir cuentas el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Carvallido.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión.

Léase el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 9.o Si por aumento de las rentas calculadas resultase un superávit al final del ejercicio, la Junta Económico-Administrativa hará su inversión en mejoras urbanas y rurales, previa autorización del Poder Ejecutivo. Las rentas o recursos creados por leyes posteriores a la sanción del Presupuesto Municipal tendrán el destino que les fijen las leyes de su creación, y, en su defecto, el que determine la Junta Económico-Administrativa, con la aprobación del Poder Ejecutivo. (Ley 14 de Junio de 1916)."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 10. Todas las partidas para gastos establecidas en esta ley son a dar cuenta de su inversión, salvo las destinadas para locomoción."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o, que pasa ser 11. (Se lee).

En discusión.

Señor Carnelli (don José) — Señor miembro informante: ¿podría saberse por qué no se ha hecho extensivo este beneficio a los empleados del Laboratorio de Bacteriología y Vacuna, en esa proporción que se hace para la jubilación de tres por cuatro?

Señor Otero — Es que es necesario incluirlos. — (Murmullos).

Nosotros quisiéramos que el señor miembro informante nos dijera las razones por qué ha sido excluído el personal de Bacteriología y Vacuna, en esa proporción que se hace para la jubilación de tres por cuatro.

Señor Infantozzi—Que son los que tienen más derecho.

Señor Carnelli (don José)—Por lo menos están en las mismas condiciones.

Señor Infantozzi — Están expuestos a que los muerdan los perros rabiosos.

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el miembro informante.

Señor Carvallido—En primer término, la Comisión no ha excluído a nadie.

Señor Otero—No los ha incluído.

Señor Carvallido—El proyecto fué remitido por la Intendencia de Montevideo, y la Comisión, considerando que esta disposición era muy justa, lá ha aceptado. Quiso ir más lejos y entonces consultó a la Intendencia y al Director de Salubridad, quienes le manifestaron que los que estaban más expuestos eran los empleados de la Sección Desinfección...

Señor Carnelli (don José)—Pero, entonces la informaron mal.

Señor Carvallido—... que si se extendía estos beneficios a todo el personal, se iba a recargar demasiado a la Caja de Jubilaciones; que, por consiguiente, lo más conveniente era dejarlos en estas condiciones. La Comisión no hace mayor hincapié al respecto. Aquí se trata de dos médicos: uno es el doctor Carnelli y otro el doctor Otero. Ellos entienden que el personal de la oficina que han mencionado debe también ser incorporado a los beneficios de esta disposición.

Señor Carnelli (don José)—Porque están en igualdad de condiciones.

Señor Carvallido—La Comisión no hace observación al respecto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

El señor representante podría indicar los empleados que deberían estar incluídos.

Señor Carnelli (don José)—Que se incluya a los empleados de la Sección Bacteriología y Vacuna.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido—La Comisión no tiene inconveniente.

Señor Otero — La Comisión no puede tener inconveniente, señor Presidente, porque...

Señor Carvallido—Pero yo ya manifesté la conformidad de la Comisión, señor diputado.

Señor Otero—Muy bien.

Señor Presidente—¿Cómo se llama esta Oficina?

Señor Carnelli (don José)—Laboratorio de Bacteriología y Vacuna.

Señor Presidente—¿El señor miembro informante va a hacer uso de la palabra?

Señor Otero — El miembro informante está convencido.

Señor Carvallido—No es que el miembro informante esté convencido.

El miembro informante expuso las razones por las cuales la Comisión no había incluído estos empleados.

Señor Presidente — ¿La Comisión no acepta?

Señor Carvallido—La Comisión acepta.

Señor Otero—Yo quiero dejar constancia, a pesar de las declaraciones del doctor Carvallido, de que, precisamente, el personal del Laboratorio de Bacteriología y Vacuna es el que se encuentra más expuesto, y la prueba de ello, señor Presidente, es que en poco tiempo han muerto tres empleados de ese Laboratorio, lo que viene a confirmar lo que nosotros hemos sostenido sobre la injusticia que se comete al no incluirlos en los beneficios de la jubilación en la proporción de tres años por cuatro a dichos funcionarios.

Señor Carvallido—Es después de oir la opinión de dos miembros del Parlamento, los doctores Carnelli y Otero, que, como son médicos, deben conocer la materia, que la Comisión manifiesta que acoge la moción.

Señor Otero—Nosotros reconocemos la buena voluntad del señor Carvallido.

Señor Carnelli (don José) — La buena voluntad del señor miembro informante y de la Comisión.

Señor Carvallido — No tengo inconveniente en aceptar, en nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo propuesto por los señores representantes, que la Comisión acepta.

(Se lee):

"Artículo 9.o, que pasa a ser 11. El personal de la Sección de Desinfección, Bacteriología y Vacuna, dependiente de la Dirección de Salubridad, gozará del beneficio del cómputo de tres años por cuatro, a los efectos de la jubilación."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 12. Todos los aumentos que con carácter general se hayan decretado respecto de los sueldos de los funcionarios públicos, no les comprenderán a los empleados de la Junta Económico-Administrativa e Intendencia Municipal de Montevideo."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

Señor Carvallido—Antes de ese artículo, señor Presidente, habría que leer uno sustitutivo.

Señor Presidente — ¿Sustitutivo o aditivo?

Señor Carvallido—Aditivo, que dice así: "El presente presupuesto empezará a regir desde el 1.o de Mayo del corriente año".

Señor Presidente—Léase el artículo aditivo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 13. El presente presupuesto empezará a regir desde el 1.o de Mayo del corriente año."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 14. La Intendencia Municipal de Montevideo hará imprimir quinientos ejemplares del presupuesto a que se refiere esta ley y cubrirá su importe con sus rentas."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 16 y 5).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

31.a SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Mayo del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Roberto), Benthencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Carnelli (don José), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Durán, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Sánchez, Schelotto, Schiuca, Seguí, Segundo, Semblat, Terra, Tiscornia, Toscano, Vianna, Vidal, Viera y Sóñora.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Bessio, Borrás, Búrmester, Cabrera, Dufour, Fajardo, Garat, Haedo Suárez, Moreno y Samacoitz.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Beltrán, Berro (don Emilio), Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Del Campo, Enciso, Espalter, Fleurquin, Icasuriaga, Magariños, Pacheco, Pelayo, Ramasso (don Ambrosio L.), Rossi, Sorín, Uriarte, Vázquez Ferreiro y Zeballos.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios: Antonia Alcoba de Dodó, Juana y Consolación Viana y Laura de las Carreras, Guillermina Amuedo, Sara Joanicó de Ocampo, Manuela Figueredo de Pacheco, Gabina del Carmen Latorre de Pintado, Juana Duprat de Uriarte, Eufemia Castro de Candiota, Clara Cabrera de Segura, Juan Aguiar, Angel Silva y Acosta, Joaquín C. Sánchez, Juan Cóppola, Enrique Buero, Rafael Favaro, Marcos Alemán, Juan Daniel Bein, Andrés Montero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios empleados de la Dirección de Aduanas solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio el cese de las operaciones en las casas de comercio, fábricas, talleres y demás establecimientos o locales de trabajo, desde el día sábado a las doce horas hasta el día lunes de cada semana, sin más excepciones que las que se establecen en la presente ley.

Art. 2.o Quedan exceptuadas de la regla general las personas que se dediquen a tareas no susceptibles de interrupciones por la índole de las necesidades que satisfacen, por razones de naturaleza técnica, por exigirlo urgentemente las reparaciones o limpieza de maquinarias, o por motivos que causen grave perjuicio al interés público o a la misma industria. Estas personas deberán disfrutar de análogo descanso en la semana.

Art. 3.o Los propietarios, gerentes o administradores de establecimientos comerciales o industriales, comprendidos en el artículo 2.o, deberán munirse de una autorización especial de la Oficina Nacional de Trabajo.

Art. 4.o Los empleados u obreros que por razón de algunas de las excepciones de carácter perentorio, contenidas en el artículo 2.o, trabajen en el período de descanso general, deberán disfrutar en la semana, de un descanso compensatorio y continuado, del mismo número de horas trabajadas.

Art. 5.o Las violaciones a la presente ley se castigarán con las mismas penas determinadas en la ley de la jornada máxima de trabajo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En la discusión general del proyecto de ley de descanso dominical o rotativo obligatorio, pero opcional, estudié el punto con alguna extensión. Esa disertación me ahorra hoy el trabajo de extenderme en consideraciones que justifiquen la presentación de este nuevo proyecto de ley, destinado a imponer un descanso periódico a las personas que dedican su inteligencia y sus actividades en las diversas ramas del comercio y de las industrias de la República.

He considerado que la ley del descanso debiera tener el carácter de general, comprendiendo a todas las clases laboriosas, y no circunscribiendo su acción solamente para los empleados y obreros sometidos al régimen de la ley de 17 de Noviembre de 1915. He sostenido, además, la conveniencia de decretar la obligatoriedad del descanso en determinado día, con las excepciones lógicas, correspondientes a las profesiones y servicios de carácter permanente e indispensable, que tendrán análogo descanso en la semana.

Amplío mi pensamiento con este proyecto de ley, agregando al sistema de descanso que defendí, el medio día del sábado, legalizando de esta manera lo que ya ha sido resuelto por la costumbre: implantación de la llamada "semana inglesa". Con ello respondo a una aspiración general del comercio y de las industrias, interpretada en las solicitudes con millares de firmas que me fueron presentadas, y que obran en poder de la Secretaría de la Honorable Cámara.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, etc.

"Los señores representantes doctores Luis M. Otero y César Miranda presentan el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señora Ana Bidondo de Bidondo y a don Máximo Araújo, madre e hijo del subcomisario don Antonio Bidondo, una pensión anual e inembargable de novecientos sesenta y seis pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Luis M. Otero, representante por Montevideo. — César Miranda, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de decreto que presentamos a consideración de la Honorable Cámara, acordando una pensión por gracia especial a la madre y al hijo del subcomisario Antonio Bidondo, tiende a aliviar, en la única forma posible, la situación en que se hallan sus deudos.

Basta decir para motivar el proyecto que el comisario Bidondo recibió las heridas que le ocasionaron la muerte en circunstancias que por razón de su cargo intervenía en un incidente provocado por la agresividad de un grupo de obreros el día 1.o de Mayo.

La sociedad, pues, tiene una deuda que saldar con la familia de este funcionario modelo, caído en defensa del honor.

Y es, por consiguiente, acto de reparación, contribuir al sostenimiento de las personas que vivían a sus expensas, quienes soportan en estos momentos no solo un inmenso dolor, sino también una desesperante angustia económica.

Por lo demás, si queremos mantener el espíritu de sacrificio en el seno de la institución policial, condición ésta indispensable para el desempeño de su misión, llena de peligros y asechanzas, es necesario que los representantes del pueblo afirmen con hechos sus propósitos de no dejar en desamparo a las familias de quienes ofrezcan la vida en aras de la tranquilidad de todos.

Por estos sucintos fundamentos, los suscritos abrigan la creencia de que la Honorable Asamblea ha de prestar su sanción al proyecto que patrocinan.

Luis M. Otero. — César Miranda."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Luis Seguí presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dentro del territorio de los Departamentos de Artigas y Salto se formará uno nuevo, con la denominación de Departamento del Cuareim, y el cual tendrá los siguientes límites:

El río Cuareim desde su barra hasta la del arroyo Cuaró; éste en todo su curso desde el nacimiento del Cuaró sobre una línea recta que se extenderá hasta las puntas del arroyo "Mata Perros", éste en todo su curso y el Arapey hasta su confluencia en el Uruguay.

Art. 2. La Capital del Departamento del Cuareim será la Villa de Santa Rosa.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dictará las medidas oportunas a fin de que, en las épocas determinadas por la ley, se proceda en el Departamento del Cuareim a practicar las elecciones políticas y municipales.

Art. 4.o Mientras que el número de representantes con que ha de concurrir el Departamento del Cuareim a la Legislatura no se ajuste al censo de la República, elegirá un senador y tres representantes.

Art. 5.o Créanse las oficinas administrativas y autoridades judiciales centrales en la Capital del nuevo Departamento, debiendo el Poder Ejecutivo atender las demás exigencias de los servicios policial y municipal y determinar sus jurisdicciones parciales en la propia forma de los demás Departamentos de la República.

Art. 6.o Establécese un impuesto adicional de tres por mil de contribución inmobiliaria sobre la que corresponda al nuevo Departamento, como un impuesto de importación de $ 0.20 por cabeza sobre el ganado bovino y equino que se introduzca de los países limítrofes y el Paraguay al Departamento del Cuareim.

Art. 7.o Los impuestos a que se refiere el artículo anterior se aplicarán exclusivamente a cubrir el presupuesto del Departamento a crearse.

Art. 8.o Estos impuestos comenzarán a cobrarse desde la promulgación de la presente ley y serán abonados en la Agencia de Rentas de la Capital del nuevo Departamento.

Art. 9.o La presente ley se hará efectiva con el nombramiento de las autoridades que correspondan, a los seis meses de su sanción.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 16 de 1919.

Luis Seguí, diputado por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara comprende una aspiración legítima de la única zona del país que tiene fronteras con dos naciones, y es además una impostergable exigencia del patriotismo crear allí un baluarte de nuestra nacionalidad a fin de reivindicar la tierra, el idioma y las costumbres; llevando allí nuestra justicia letrada, que si bien es cierto que es cara y pesada, no es menos cierto que por su rectitud no solamente honra al país, sino también al Continente.

Las subdivisiones llevadas a cabo durante la Administración del general Santos han sido altamente beneficiosas para el progreso del país, sin que los Departamentos que sufrieron la mutilación hayan tenido que lamentar bajo ningún concepto, y que aquellos centros de población que antes eran villorrios casi olvidados, son hoy poderosos centros de toda clase de actividades.

Rivera, sin ir más lejos, estaba completamente en ruinas cuando se creó este Departamento, y es notorio que se demolían las casas para llevar los materiales de construcción al Brasil y que nuestra soberanía estaba allí representada solamente por una comisaría gauchócrata sometida a la influencia omnipotente de un mariscal extranjero.

Creado este Departamento, el capital montevideano se lanzó a la reconquista de las tierras que hoy nos pertenecen en absoluto, así como nuestro idioma y nuestras costumbres, y hoy Rivera es una de las ciudades más florecientes de la República y nuestro pabellón flamea victorioso en no menos de ochenta oficinas públicas, contadas las Subreceptorías, escuelas públicas, comisarías y Juzgados.

En la zona que comprende el Departamento cuya creación propongo, las tierras son excelentes para la agricultura, como ha podido constatarlo en su reciente visita a Santa Rosa del Cuaréim el señor Ministro de Industrias doctor Caviglia.

Santa Rosa del Cuaréim, como puede verse en el mapa que se acompaña, está flanqueada por dos caminos de hierro que nos conducen al Norte y al Oriente del Brasil, atravesando los Estados de Río Grande, Santa Catalina, Paraná, San Pablo y Capital Federal, Misiones y Paraguay, y si tomamos una de estas líneas hacia el Sur, nos conduce a la Mesopotamia Argentina, Buenos Aires, provincias andinas en sus bifurcaciones de occidente a Chile y a Bolivia.

Podrá objetarse por algún pesimista, de los que jamás confían en el progreso de estos países jóvenes, el recargo del Presupuesto General de Gastos de la Nación; pero como puede verse en mi proyecto, este argumento sería inconsistente, desde que también propongo el medio de cubrirlo, pues tengo datos emanados de la Receptoría de Santa Rosa y Oficina Veterinaria de que por aquella zona se introducen al país no menos de 200.000 cabezas de ganado vacuno, habiendo habido años que se han contado hasta 300.000.

En la discusión de este proyecto ampliaré la presente exposición.

Luis Seguí, diputado por Artigas."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — En la mitad del período de inscripción en el Registro Cívico, me ocupé de distintas cuestiones relacionadas con el proceso electoral que se va desarrollando en el presente año. La mayor parte de los cargos formulados en aquella oportunidad, se comprobaron ampliamente, en la parte correspondiente al Presidente de la República, como en la referente al Consejo Nacional de Administración. Faltaba por solucionar un solo punto, relacionado con el funcionamiento de la Oficina del Registro del Estado Civil, en virtud de haberse encomendado a una Comisión especial la tarea del esclarecimiento de los cargos formulados. Esa Comisión ha terminado ya sus tareas y, como consecuencia de ello, el Consejo Nacional de Administración ha dictado un decreto declarando lo siguiente: "Infundadas las denuncias contra el funcionamiento de la Oficina del Registro del Estado Civil", en su artículo 1.o. En cuanto a los demás artículos no tengo nada que observar.

Yo, señor Presidente, hice capítulo especial con mis cargos en la parte que se relacionaba con el desempeño de los cometidos de los empleados subalternos de la Oficina del Registro del Estado Civil, y tuve especial cuidado en salvar de culpabilidad al Director de esa institución pública, porque, en realidad, hubiera sido injusto si hubiera comprendido en mis acusaciones al mencionado funcionario público.

Señor Presidente: los cargos que se habían formulado en esa oportunidad por mí en el seno de la Cámara de Representantes, por el diario "El Día" y por algunos otros órganos de publicidad, han sido completamente comprobados.

La Comisión investigadora solicitó, al iniciar sus tareas, que las Comisiones Directivas de todos los partidos en que se divide la opinión pública expresaran las observaciones que tenían que formular de acuerdo con las manifestaciones vertidas por mí en el seno de la Cámara y por los diarios a que he hecho referencia.

El Directorio del Partido Nacional, con fecha Marzo 29, dirigió a la mencionada Comisión investigadora una nota conteniendo el siguiente párrafo: "El Directorio del Partido Nacional, informando la nota de ustedes fecha 28 del corriente, remite adjuntos a la presente varios certificados expedidos por el Registro de Estado Civil de Montevideo como negativos y obtenidos más tarde en las Intendencias Departamentales por las Comisiones Nacionalistas de Durazno y Artigas, respectivamente."

Con fecha 31 del mismo mes la misma corporación política manifestaba lo siguiente en nota dirigida a la misma Comisión investigadora:

"El Directorio del Partido Nacional, de acuerdo con la nota de esa Comisión investigadora fecha 28 del corriente, adjunta a la presente nuevas informaciones referentes a la expedición de certificados negativos por empleados del Registro Civil de la Capital que han sido obtenidos en otras reparticiones por centros políticos dependientes de esta corporación."

La Comisión Directiva del Partido Colorado Fructuoso Rivera es la única corporación política que no tuvo que formular cargos contra la Oficina del Registro del Estado Civil. En nota que tengo a la vista dice lo siguiente: "Este Comité tiene la satisfacción de manifestar que no ha tenido ninguna queja respecto a la Oficina del Registro Civil, en lo que se relaciona con la expedición de certificados, habiéndose atendido con toda corrección dentro de plazos razonables."

A fojas 17 del expediente preparado por la Comisión investigadora declara el señor Francisco Serrano, empleado de la Oficina de Asuntos Electorales del Directorio Nacionalista: "Invitado por la Comisión para que expresara las quejas que tuviera contra la Oficina del Registro Civil, expuso: Que en cuanto al señor Director, no tienen ninguna queja que expresar, pues siempre que debió recurrir a él con motivo de la obtención de certificados, fué atendido. Ha notado lentitud en la expedición de los recaudos". Y dice después: "Más tarde, aún con la intervención del personal extraordinario, ha observado lentitud en la expedición de los recaudos". Dice enseguida: "Que en cierta oportunidad en que se le negaba la entrega de certificados con el pretexto de que eran solicitados por segunda vez, ocurrió ante el Director en queja, y comprobado que todos los certificados eran diferentes, le fueron expedidos". Declara, finalmente, que se queja, sin embargo, que de una partida de cerca de 400 certificados pedidos, hayan desaparecido treinta o cuarenta, de los cuales no se le dió ni certificados positivos ni negativos".

El ciudadano Casildro Sandres manifiesta en su declaración: "Que siempre ha sido atendido en sus reclamos por parte del Director". Dice después: "Que esa misma conducta del Director fué observada cuando el declarante reclamó porque se le devolvía un setenta y cinco por ciento de pedidos de certificados con la exigencia de mejores datos, muchos de los cuales, sin embargo, aparecían después de una búsqueda más prolija, dispuesta siempre en cada caso por el Director. Agrega que a pesar del personal extraordinario que existe en la oficina no ha mejorado el servicio de expedición de certificados, que se opera con marcada lentitud. Manifiesta, por último, que han desaparecido, extraviándose de la oficina, unos veinte o treinta pedidos de certificados formulados por el declarante".

La Comisión Departamental del Partido Fructuoso Rivera, corroborando lo que dice la autoridad directiva de esa misma agrupación política, manifiesta lo siguiente: "Que a pesar de haber gestionado de la Dirección del Registro Civil con fecha Marzo 31 el despacho de más de dos mil certificados, sin contar los que directamente solicitaran las autoridades seccionales, en ninguna oportunidad han encontrado la menor dificultad para lograr su propósito".

La Comisión Directiva del Partido Riverista ha entendido que los que nos considerábamos quejosos por la lentitud con que realizaba sus tareas la Oficina del Registro Civil, llevábamos los cargos a recaer sobre la persona del Director de la oficina.

Y a esto responde que esa corporación política no haya tenido nada que decir en aquella oportunidad, cuando a mí mismo ciudadanos correspondientes a ese partido político me presentaron sus quejas sabiendo que yo me iba a ocupar de esta cuestión relacionada con la lentitud con que la Oficina del Registro Cívico desempeñaba su cometido y con la devolución indebida de certificados con las frases consabidas: "Dé mejores datos".

La Comisión Directiva del Partido Unión Cívica del Uruguay, dice lo siguiente: "Debo manifestar que esta Comisión Departamental ha notado gran lentitud en el despacho de los certificados que ha solicitado.

En honor a la verdad, debo declarar, —se agrega,—que en vista de esas anormalidades resolvimos presentar una nota al señor Director del Registro de Estado Civil, doctor Abelardo Véscovi, quien en

una entrevista prometió corregirlas demostrando su buena voluntad para que en lo sucesivo no se repitieran esos hechos".

Dice después que: "De los certificados solicitados antes del 20 de Marzo pasado, correspondiente a ese mes, faltan por entregársenos 113 certificados". Dice enseguida: "Entre los pedidos devueltos por "mejores datos", pudimos observar también que los datos observados estaban bien, como lo demuestra el hecho de que al haber sido nuevamente solicitados, fueron obtenidos algunos de ellos. Entre los pedidos devueltos, figuraba el de José María Solari, cuyos datos fueron tomados de la libreta de familia, lo que demuestra también que los empleados del Registro Civil no se tomaron el trabajo de buscar esos certificados".

"Debo manifestar,—finaliza esa nota,—que del número crecido de solicitudes pendientes, la Dirección entregó el día 21 de Marzo un solo certificado correspondiente a las solicitudes con fecha 26 de Febrero; el 27, dos de los solicitados el 26 de Febrero y 7 de Marzo, y el 29 de este último mes, recibimos treinta que corresponden a una parte de los solicitados con fecha 7, 11 y 14 de Marzo."

"Estas son las observaciones que tenemos que formular,—dicen los miembros de la Comisión política a que he hecho referencia,—respecto a la Oficina de Registro de Estado Civil, donde hemos presentado una parte de nuestras solicitudes, pues en vista de la lentitud con que éramos atendidos por ella, resolvimos solicitar otra parte por intermedio de la Oficina de la Intendencia."

La Comisión Departamental Nacionalista de Montevideo, también con fecha 3 de Abril, a solicitud de la Comisión Investigadora, dijo: "que se han venido produciendo frecuentemente casos que comprueban la veracidad de los cargos formulados".

El Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado, en la nota que se le requirió, declara con fecha Abril 6, ante la Comisión Investigadora, lo siguiente: "Hay también recaudos solicitados por nosotros en el mes de Febrero, que aún no se nos han despachado, alegándose que se han perdido, y tenemos noticias de que algunos índices están mal hechos, pues, al inspeccionar los registros, resulta que no figuran en las fojas respectivas las partidas indicadas en los primeros".

El Partido Socialista, por su parte, manifiesta lo siguiente: "Dos anomalías debemos señalar respecto a la labor de la Dirección de Registro Civil en la expedición de los certificados solicitados por intermedio del Partido Socialista:

1.o Extravío de recaudos.

2.o Demora en la entrega de certificados".

Dice después: "En efecto, se han pedido recaudos dos semanas antes de iniciarse el período inscripcional, y hasta la fecha no nos han sido entregados los correspondientes certificados ni devueltos los recaudos, como correspondía en caso de no haberse hallado en forma.

Con respecto a la entrega de certificados, podemos afirmar que esta se produce dos semanas después, término medio, de presentar los recaudos a la oficina, lo que podría atribuirse, con razón, a exceso de trabajo o a insuficiente personal; pero lo que no podemos explicarnos, y a este título empleamos la palabra anomalía, es que se nos entregan habitualmente tres o cuatro certificados, sobre un total de cincuenta presentados simultáneamente, cuando de acuerdo con el régimen establecido en la oficina los recaudos de una misma fecha deben ser tramitados, sin postergaciones, en el día y por lo menos en número de veinticinco".

Se llevó a consideración de la Comisión Investigadora...

Señor Coronel—¿La Comisión Colorada ha dicho algo de eso?

Señor Andreoli—Acabo de leer una nota en que el Partido Colorado también manifestaba que se quejaba por la lentitud con que se procedía en la entrega de los certificados; que se producían pérdidas de sus pedidos, y otras circunstancias. Yo he leído eso hace un momento.

Señor Coronel—De modo que todos los partidos tienen quejas.

Señor Andreoli—Todos, a excepción del Partido Riverista.

El Partido Riverista dice que no tiene ninguna queja que formular y sostiene que con esa fecha, casi al principio de la inscripción, se le despacharon dos mil certificados que, por mi parte, no he podido comprobar, pero no creo que se haya despachado dos mil al principio, sino que eso, probablemente, habrá ocurrido en todo el período.

Aquí mismo, en el expediente, hay una lista de los pedidos formulados, lista que lleva cuenta de las solicitudes de los representantes de cada partido. No encuentro allí, por lo menos, con el carácter de certificados pedidos a nombre del Partido Riverista, que consten aquéllos en alguna forma. Lo que se ha querido por parte de la Comisión del Partido Riverista, a mi juicio, es salvar al Director de la oficina de los probables cargos que se le pudiera hacer.; lo que no era mi ánimo, desde que yo había establecido claramente en el seno de la Cámara que no había absolutamente ninguna queja que determinar contra el Director de la oficina, porque sabíamos con anticipación el empeño que se tomaba por regularizar el funcionamiento...

Señor Viera—Es una garantía para todos los partidos.

Señor Andreoli—Continúo, señor Presidente.

Ante la Comisión investigadora se presentó, a su pedido, por distintos partidos, por distintas corporaciones políticas, la prueba de la devolución indebida de los certificados "mejores datos", no correspondiendo esa devolución en virtud de que exactamente en los libros constaban esas partidas.

La comprobación de estas denuncias de los partidos políticos han tenido que recibir su comprobación con las propias declaraciones de los empleados subalternos, de la Oficina de Registro Cívico, y eso ha sucedido, señor Presidente.

Con fecha 8 del mes de Abril comparece a declarar ante la Comisión investigadora una empleada de esa repartición, la señorita Elena López, y establece el acta: "Puéstole de manifiesto los recaudos números 21 y 30, que reconoce como anotados por ella, expresa que a pesar de la semejanza de datos resultantes de los pedidos y del índice, atribuye los errores a una omisión involuntaria causada por la rapidez y la cantidad de datos que deben verificar al cabo del día."

Con fecha 8 de Abril comparece otro empleado, el señor Alfredo Herrero, "y puéstole de manifiesto,—dice el acta,—el recaudo número 40, que reconoce anotado por él, expresa que el acta marcada con el mismo número y folio del recaudo corresponde a una mujer, por lo cual puso la anotación que tiene el boleto. Sin perjuicio de constatar en este acto con la Comisión que en ese libro existe la anomalía de que más adelante figura con el mismo número y el mismo folio, indicándose la misma sección, la inscripción solicitada."

En esta parte la Comisión investigadora deja constancia del error cometido por el Juez de Paz de la 3.a sección, que en varias actas dice serio de la 2.a.

Comparece también el empleado de la misma repartición señor Ismael Rius, y dice el acta: "Puéstole de manifiesto el recaudo número 33, que reconoce anotado por él, declara que: "Se le ha pasado inadvertido debido a la cantidad de certificados que expide diariamente".

Comparece en seguida el señor Francisco Serra, empleado de la misma repartición pública, y dice el acta: "Y puéstole de manifiesto el recaudo número 35, que reconoce como anotado por él, manifiesta que buscó el acta 59, que no corresponde al recaudo solicitado".

El Director del Registro de Estado Civil pone a salvo todo el empeño que ha puesto por vigilar el debido cumplimiento de la misión correspondiente a los empleados subalternos. En una de esas partes dice: "Que cuando se inició la tarea extraordinaria de expedición de certificados, las solicitudes las guardaban los empleados Bión y Prato, quienes, fuera de la labor ordinaria de oficina, estaban encargados de ir despachando recaudos para el Registro Cívico. Que, como es de suponerse, se expedían diariamente muy pocos certificados, de manera que podía darse cuenta, por poco que reparara, a quiénes pertenecían. Que como había ordenado a dichos empleados que despacharan por orden de fecha de entrada, y que como el señor Serrano,—que es un empleado de la oficina de asuntos electorales,—había presentado desde el mes de Septiembre muchas solicitudes que no habían sido despachadas, observó a los empleados Pratto y Bión, porque le trajeron a firmar certificados presentados posteriormente", correspondientes estos certificados a otros partidos.

Preguntado por la Comisión investigadora el doctor Véscovi sobre si es cierto que algunos índices están mal hechos, resultando que las partidas respectivas no figuran en las fojas indicadas por aquéllos, manifiesta: "Que es cierto, pero no imputable al Director, según consta en su declaración de fojas 31 vuelta, y, como ya ha dicho, ha tratado de obviar esos inconvenientes con la confección de un índice nuevo".

Preguntado el mismo doctor Véscovi, Director de la oficina, si es verdad que los certificados solicitados por el señor Dutrenit fueron pasados por orden del señor Director al empleado Francisco D. Barrére, de filiación nacionalista, responde: "Que los señores Pratto y Bión, como ya lo lleva manifestado, tenían provisoriamente los certificados mientras no se iniciara la tarea extraordinaria; que cuando consideró del caso preparar el trabajo de expedición de recaudos y la formación de las carpetas efectivas, encargó, como otros años anteriores, al señor Barrére que guardara los certificados solicitados por los partidos y fechara las solicitudes de entrada; que el señor Barrére es un empleado correctísimo, de toda confianza, con veintinueve años de servicio en la oficina; que se encargó de la distribución del trabajo en el período inscripcional de la Asamblea Constituyente; que fué el de mayor labor hasta la fecha, sin dar lugar a ninguna queja por parte de las agrupaciones políticas; que no está afiliado a ningún partido; que es falso que sea nacionalista; que por manifestaciones que le ha hecho privadamente, es simpatizante del Partido Colorado".

Lástima que el señor Director de la oficina, doctor Véscovi, no haya sido más explícito, y no manifestara, en realidad, por qué había sacado de manos de esos empleados Pratto y Bión esa tarea de la búsqueda de certificados y la entregara en manos del empleado Barrére, de quien hace tan honrosas referencias.

Siguen después en el expediente de la

Comisión investigadora algunas otras declaraciones.

Comparece la señorita Berta Chery, empleada de la oficina a que he hecho referencia. Preguntada por qué anotó las palabras "mejores datos", cuando el recaudo señalaba exactamente el año de inscripción, atribuye ese hecho a equivocaciones posibles, dada la cantidad de certificados que se expiden. Puéstole de manifiesto el recaudo número 18, también lo reconoce anotado por ella, e interrogada sobre el hecho de haber anotado el acta 38 en lugar de la 56, que corresponde, dice que lo explica por equivocación de acta o de anotación. En cuanto al recaudo número 19, que también reconoce como anotado por ella, explica su anotación de "mejores datos" diciendo que recuerda haber buscado ese apellido varias veces por existir solicitudes con ese mismo apellido, no acertando a aclararse cómo no pudo hallar dicho recaudo".

Compareció otra empleada, señorita Goycochea, y dice el acta: "y puéstole de manifiesto los recaudos números 12, 37 y 38, los reconoce anotados por ella; y en cuanto a los números 12 y 38, explica que la anotación "mejores datos" que no corresponde, reside en la búsqueda de gran número de certificados, lo que fácilmente da lugar a errores; en cuanto al número 37, señala que su anotación sobre el folio está bien, habiendo existido una equivocación respecto al acta; que en lugar de anotar 82, anotó 81".

Declara después el señor Juan De Santiago y dice: "y puéstole de manifiesto el recaudo número 26, que reconoce anotado por él, expresa que anotó acta 31 en lugar de 33 que correspondía, seguramente por error, y que considera que ese recaudo no debió salir de la oficina, sino volver a él para ratificar el dato".

Declara más tarde el señor Francisco De Ferrari "y poniéndole de manifiesto el recaudo número 32, lo reconoce anotado por él; e interrogado sobre la anotación "mejores datos", que tiene el certificado, a pesar de que la solicitud coincide exactamente con la anotación del Registro de Estado Civil, atribuye el error a la fatiga impuesta por la tarea uniforme que realiza. Y manifiesta también que siendo el referido un certificado del Departamento de Minas, recuerda que a veces recibía para buscar en el Registro, pedidos de otros Departamentos, lo que daba lugar a confusiones".

Declara después el señor Ricardo D. Barruti, "y puéstole de manifiesto el recaudo número 42, lo reconoce como anotado por él, no explicándose el error padecido, a menos que se hubiera marcado el libro de algún otro Departamento".

En esta forma se va realizando la tarea.

Comparece después el señor Juan Pablo Brugnini, "y puéstole de manifiesto el recaudo número 35, que reconoce como anotado por él, no se explica el error padecido sino por el apresuramiento con que debe llenar sus tareas. El error estriba en haber anotado como 59 el acta número 58. Puede ocurrir también que el índice esté equivocado".

Comparece a declarar después el señor Andrés B. López, "y puéstole de manifiesto los recaudos números 6 y 36, los reconoce como anotados por él, y preguntado cómo explica los errores que cometió, dice que en cuanto al número 6, quizás haya tomado un libro índice por otro, fijándose solamente en la letra inicial y no en el Departamento,—exhibiendo el libro correspondiente agrega que en el índice el apellido Silveira está indicado por comillas, debajo del apellido que le antecede, lo que fácilmente hubiera dado lugar a que al revisar los saltears".

Comparece después el empleado José Pérez Vico, "y puéstole de manifiesto los recaudos números 5, 13, 22, 23, 25 29, 37 y 45, los reconoció como anotados por él, expresado...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite el señor diputado Andreoli para una moción de orden?

Señor Andreoli — Sí señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como está por terminar la media hora reglamentaria para las mociones previas, yo pido que se prorrogue, porque pienso también hacer una moción previa, apenas termine el señor diputado Andreoli. —(Apoyados).

Señor Alburquerque — Yo voy a votar en contra, señor Presidente.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli — ... "los reconoce como anotados por él, expresando, en cuanto al número 5",—me refiero al empleado José Pérez Vico.—"que efectivamente se le ha pasado, y que lo atribuye, quizás, a que hace apenas seis o siete meses que está empleado en la oficina; en cuanto al número 13, en el índice figura el apellido indicado por comillas, debajo de otro Fernández, motivo fácil de saltear; en cuanto al número 22, ha tomado un "Pedro A. González", que figura en el índice con las anotaciones puestas por él en el boleto, por error, confundiéndolo con el "Pedro A. González" a quien se refería el pedido; en cuanto al número 23, que a pesar de figurar indicado como Saturno, en lugar de Saturnino, ha padecido error que no se explica; sobre el número 25, expresa que en el índice figura esa inscripción indicada en el "Tomo 2.o", lo que puede haberle inducido en error, tomando el número del "Tomo" por el número de la "Sección"; respecto al número 29, reconoce que efectivamente se ha equivocado en la anotación practicada; en cuanto al número 37, manifiesta que realmente puede estar al dorso del folio, pero que él se ha guiado por la anotación que traía el boleto y que era errónea; y en cuanto al número 45, que posiblemente ha confundido con el apellido de una hermana que está en el acta que él indica."

Más tarde el ciudadano Francisco Serrano, a propósito de una denuncia aparecida en "El Día", dirige a la Comisión investigadora una extensa nota, que me parece interesante nada más que se conozca en dos de sus párrafos: "En cuanto a otros cargos de la denuncia referida, y en el que se envuelve diciéndose que alguna vez fué postergado un pedido de recaudos formulado por el señor Abellá y Escobar para darse preferencia a uno mío, es posible que la postergación se haya efectuado, pero en virtud de mis reclamos repetidos sobre demora en la expedición, y en virtud también de la prioridad que me correspondía, porque mis solicitudes eran muy anteriores, datando del mes de Septiembre de 1918, pues debe saberse que desde esa fecha atendía centenares de pedidos del Departamento del Durazno.

Me consideraba, pues, con derecho a ser atendido preferentemente, dada la circunstancia especial de haber sido el primero en haber recurrido con tal motivo, cuando nadie más que yo lo decía".

Viene, en seguida, señor Presidente, en el expediente, la opinión de la Comisión investigadora, que la manifiesta en un extenso escrito que ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública. Después de algunos juicios, la Comisión investigadora dice lo siguiente: "En resumen: los cargos formulados pueden sintetizarse así: primero: demora en la expedición de certificados; segundo: devolución indebida de solicitudes, con anotación de "mejores datos", y otras, siendo que las partidas respectivas existen y hay concordancia entre ellas y los datos de las peticiones; tercero: extravío de solicitudes de las presentadas al principio del período inscripcional; cuarto: expedición preferente de mayor número de recaudos a un partido político determinado y postergación de los correspondientes a otro; quinto: admisión de algunas peticiones con datos incompletos (falta de los nombres de los padres de cada interesado); sexto: admisión de otras con indicación de fojas y acta del libro y en cantidad que demuestra, según se dice, ser la copia de los índices comprendidos a todos los nacimientos de varones ocurridos en algunas secciones de los Departamentos de Río Negro y Treinta y Tres; séptimo: despacho de las solicitudes por orden de presentación; octavo: errores de los índices".

De todos estos cargos me corresponden a mí nada más que los dos primeros: demora en la expedición de los certificados y devolución indebida de solicitudes, con anotación de mejores datos, que son los que formulé concretamente en la disertación a que he hecho referencia sobre los funcionarios subalternos de la Dirección del Registro de Estado Civil.

La Comisión investigadora reconoce que los dos cargos son exactos, y están perfectamente comprobados por las manifestaciones de las Comisiones Directivas de los partidos políticos y por la declaración de los propios empleados subalternos, que leal y sinceramente han declarado los errores cometidos. En cuanto a la devolución indebida de solicitudes, con anotación de "mejores datos", también la Comisión lo comprueba. Dice: "Obran en este expediente varias solicitudes que la oficina devolvió con la anotación de "mejores datos", "es mujer", "no está", "no existe", etc. (fojas 38 a 83), y sin embargo la Comisión constató que en gran número de casos las partidas se encuentran en los libros, coincidiendo con los datos proporcionados por los solicitantes, totalmente unas veces y parcialmente otras".

En cuanto al extravío de solicitudes, dice la Comisión: "Es también general la queja sobre extravío de solicitudes que no han sido despachadas y devueltas, a pesar de haber sido presentadas en los comienzos del período inscripcional.

"A este respecto también se dice que, "según las manifestaciones del señor Director interino del Registro Civil, el 26 de Marzo próximo pasado y con objeto de cumplir el decreto sobre forma de entrega de los recaudos expedidos, fueron mezcladas todas las solicitudes existentes hasta entonces (cuatro mil novecientas dos) que se habían ordenado con arreglo a la fecha de entrada, y es muy posible que las supuestas como extraviadas se encuentren en la oficina esperando su turno, pues la expedición no alcanza actualmente a las posteriores de aquella fecha.

"Puede suceder igualmente que algún recaudo haya sido entregado por error a persona distinta de la solicitante o que

por confusión causada por varios sellos colocados en los recaudos por distintos organismos partidarios obre en poder de algunos de ellos mientras otros los reclaman.

"Y, por último, también es posible que al "marcar" los libros, colocando en ellos las solicitudes, se haya corrido al interior del registro, no siendo visibles sin una prolija revisación."

Finaliza su exposición la Comisión Investigadora con estos párrafos:

"Séale permitido, por último, a la Comisión exponer a V. E. algunas ideas que pueden contribuir al mejor desempeño de la complicada y engorrosa tarea que es la expedición de certificados para la inscripción.

"En primer lugar, el Registro de Estado Civil debe funcionar en un local apropiado: en el hacinamiento actual, sin espacio suficiente, sin mesas para tender los libros, trabajando en el estrecho pasaje que queda entre las filas de cajas de hierro que encierran los registros, no es posible realizar la tarea pertinente.

"Deberá designarse siempre personal extraordinario en cantidad suficiente cuando se aproximan los períodos de inscripción, debiendo trabajar ese personal bajo la dirección del permanente de la Oficina, el cual debe ser encargado "exclusivamente" de la búsqueda en los índices y de "marcar los libros", es decir, de buscar en los registros la partida correspondiente, reservando al personal extraordinario la tarea mecánica de copia de los registros.

"Se tratará de que determinados empleados trabajen exclusivamente con los registros de ciertos Departamentos, pues los detalles de subdivisión de secciones judiciales, o de divisiones departamentales, así como "el conocimiento" de la geografía del país, indispensables para subsanar errores de las solicitudes, sólo son "conocidos" por el personal estable de las oficinas.

"Los índices nuevos que prepara la Oficina deben ser terminados a la brevedad posible, y su sistema deberá implantarse también en las Intendencias Municipales.

"En cuanto a las solicitudes de recaudos, deberá continuarse exigiendo los datos que establece el decreto en vigor, sin perjuicio de agregarse, cuando se sepa, el número del acta y el folio del libro."

Después establece una porción de incisos fijando el procedimiento a observarse para la presentación de las solicitudes, anotación y despacho de las mismas.

Bien, señor Presidente: después del examen de todos estos antecedentes,—que son tomados del propio sumario que ha instruído la Comisión Investigadora,—yo no sé cómo el Consejo Nacional de Administración ha podido establecer lo siguiente: "Declárase infundadas las denuncias contra el funcionamiento de la Oficina del Registro de Estado Civil". Perfectamente que se hubiera hecho esta declaración respecto del Director de esa oficina pública que, por las manifestaciones anticipadas que yo hice, y por lo que resulta de todas las declaraciones, de todos los documentos que existen en este expediente, no tiene ninguna culpabilidad directa sobre los males apuntados; pero que en la resolución, que en el decreto del Consejo Nacional de Administración se diga, después de todo esto que he dado a conocer a la Honorable Cámara, que las denuncias resultan infundadas con respecto a todo el funcionamiento de la oficina, me parece que no es lo correcto. Y no es lo correcto, tampoco, porque la Comisión Investigadora no propuso nada, y porque si fuera a relacionarse la parte dispositiva con los considerandos de esta última resolución, tampoco se avienen las dos partes del decreto del Consejo Nacional de Administración, porque mientras en los considerandos se reconocen las deficiencias y los defectos de la oficina, en buena parte, al final, en la parte resolutiva del asunto, se dice: "Declárase infundadas las denuncias que se han formulado contra la Oficina del Registro Civil".

Yo, señor Presidente, si he vuelto a hacer uso de la palabra en esta sesión, aún habiendo fenecido el período de inscripción en el Registro Cívico, es para demostrar a la Cámara que los dos cargos que he formulado en aquella oportunidad se han comprobado perfectamente. Yo no voy a hacer ninguna otra observación con respecto al decreto, porque me parece que es una cuestión ya inútil. Reconozco que solamente por un error puede haberse dictado esa resolución final, ratificando esta opinión lo que manifiesta el propio Ministro de Instrucción Pública en las consideraciones procedentes a la resolución.

Con esto he terminado, señor Presidente.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias—Voy a decir dos palabras con relación a las consideraciones que acaba de hacer conocer a la Cámara el señor diputado Andreoli y que guardan relación con un sumario que he tenido oportunidad de hacer, en compañía del señor diputado Pérez y el doctor Cachón, en la Dirección del Registro del Estado Civil.

La resolución del Consejo de Administración, en mi sentir, debe interpretarse en el sentido de que son infundados los cargos en cuanto a la culpabilidad de los empleados, porque el señor diputado Andreoli, en su denuncia hecha ante esta Cámara, dejó a salvo la reputación del doctor Véscovi como Director de la Oficina, pero culpó a los empleados inferiores como causantes directos de todas las demoras y extravíos y de las malas entregas de recaudos que se han hecho en la Dirección del Registro del Estado Civil. Y en esa parte el señor diputado Andreoli no tenía razón antes, y yo sigo creyendo que no tiene razón ahora en cuanto a la culpabilidad. En cuanto a los hechos sí, es cierto, pero están claramente explicados en todo el sumario a que ha hecho referencia el señor diputado Andreoli, y que él ha tomado en cuenta únicamente desde un punto de vista unilateral, estudiando aquellas cosas que le podían interesar, de acuerdo con sus denuncias y sus intereses.

Yo no voy a analizar parte por parte, porque sería demasiado aburrido para la Honorable Cámara estudiar un sumario demasiado largo como este, pero sí debo manifestar que el mismo doctor Véscovi, Director de la Oficina, en sus declaraciones; que constan en el sumario, ha declarado ante la Comisión investigadora que los errores cometidos por esos empleados son completamente explicables...

Señor Andreoli—¿Qué son?

Señor Arias — Son completamente explicables.

Señor Andreoli—Pero entonces no declaren infundada la denuncia. Expliquen la conducta de los funcionarios inferiores, pero no digan que los cargos son infundados.

Señor Arias—Infundados en cuanto a la culpabilidad. Acabo de decir al señor diputado Andreoli que los hechos son verdaderos, pero que la culpabilidad de los empleados no existe, y digo que no son culpables los empleados, porque estaba manifestado, cuando el señor diputado Andreoli me interrumpió, porque el Director de la Oficina nos manifestaba a nosotros que él mismo, directamente, cuando buscaba recaudos, había tenido ocasión de equivocarse muchas veces, y se explica fácilmente, puesto que existe un cansacio fisiológico cuando se busca en libros completamente uniformes como son los índices, donde uno tiene que seguir buscando nombres que a veces coinciden y que a veces se saltean con muchísima facilidad.

De ahí que no es extraño que a veces no encuentren los empleados de la Oficina los datos que buscan; por más interés que se tomen en ello, sobre todo después de cinco o seis horas de búsqueda de datos de esa naturaleza.

En cuanto a la devolución de algunos recaudos y que fueron entregados por equivocación, fueron devueltos de esta manera por no haberlos encontrado los empleados encargados de los índices, habiendo sido entregados por los empleados encargados de buscarlos en los libros del Registro del Estado Civil, después que el empleado encargado de los índices les dió la anotación. Ese es un error que se ha explicado perfectamente; son recaudos que debieron haber vuelto otra vez al punto de partida, es decir, al empleado encargado de los índices y por un error explicable en una época de trabajo extraordinario, en que hubo necesidad de expedir miles de recaudos, han sido sacados al exterior en lugar de quedar en el interior de la Oficina.

Por otra parte, existe una serie de circunstancias que para los que hemos intervenido en la investigación y en el examen del movimiento de la Oficina explican perfectamente, también, las equivocaciones sufridas por estos empleados. El local de la Oficina de Registro Civil es de lo más impropio que puede pedirse. Los empleados tienen que encontrarse de pie, con libros grandes en la mano, buscando los datos, porque no existe ni siquiera un lugar dónde poner una mesa para acomodar esos libros y para que el empleado pueda buscar los datos con toda comodidad, como debe ser para que no resulten después estas equivocaciones.

Las alusiones a que hacía referencia el señor diputado Andreoli respecto de los empleados, no tienen razón de ser, y por mi parte estoy completamente convencido de que no ha existido ninguna mala fe en ninguno de los empleados a que hace referencia el sumario.

La Comisión investigadora, que tuvo oportunidad de ver las razones de todas esas equivocaciones que figuran en el expediente y a que ha hecho referencia el señor diputado Andreoli, ha señalado a la consideración del Ministerio de Instrucción Pública, para que las tenga presente si las consideran de necesidad en otra época, para la expedición de recaudos, una serie de proyectos o de conclusiones que salvarán todos esos inconvenientes en gran parte, algunos de ellos que hacen referencia a los pedidos, pues, como ha dicho el señor diputado Andreoli, se dice se han presentado muchos recaudos que no han sido entregados y que nosotros no hemos podido comprobar en absoluto, pues no ha quedado ninguna constancia dentro de la Oficina de que esos recaudos se hayan podido perder. La Comisión investigadora ha señalado una fórmula que en el futuro permitirá hacer un verdadero control y es que los documentos que van a servir de base para solicitar los recaudos consten, además de la parte impresa que existe actualmente, de un talón que guardará el interesado y que devolverá al empleado cuando el interesado vaya a buscar sus recaudos. De manera que esta deficiencia puede ser salvada en el futuro, y todas las demás son fácilmente explicables. Estoy comple-

tamente convencido, señor Presidente, de que ningún empleado inferior de la Oficina de Registro del Estado Civil tiene absolutamente ninguna culpa de estas malas expediciones...

Señor Andreoli — No, culpa tienen.

Señor Arias — ... que se explica completamente por la calidad del trabajo que se realiza, y por la manera cómo el trabajo tiene que ser ejecutado.

Es necesario agregar también la cuestión de los índices. Los índices han sido impresos muchos de ellos de una manera que facilita las equivocaciones. Cuando existen dos apellidos iguales, en lugar de repetir el apellido, en la línea siguiente se pone una simple comilla, lo que hace que el empleado se equivoque fácilmente.

El Director y los empleados del Registro del Estado Civil actualmente están ocupados en una obra de indiscutible importancia para la mejor marcha de esa institución, y es la formación de los registros bien controlados con todos los datos fundamentales para la obtención de los recaudos.

Considero innecesario, refiriéndome únicamente a la parte planteada por el señor diputado Andreoli, hacer mayores consideraciones.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Como he formado parte de la Comisión investigadora de las Oficinas del Registro del Estado Civil, me creo obligado a decir algunas palabras ante las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Andreoli.

Comparto la opinión de este distinguido colega en lo que respecta a la resolución del Consejo Nacional de Administración que declara infundadas sus denuncias contra el funcionamiento de las oficinas referidas.

Cuando el señor diputado Andreoli, como lo ha recordado hace un momento, promovió este asunto en la Cámara, hizo la denuncia de que había morosidad en la expedición de certificados, y de que se devolvían indebidamente numerosas solicitudes con las anotaciones de "mejores datos", siendo que las partidas respectivas se encuentran en los libros correspondientes.

Pues bien: esos dos hechos están plenamente probados en el sumario, aun cuando es verdad y hay que reconocerlo lealmente, que la Comisión consideró explicable la lentitud en el despacho, porque, tratándose de millares de pedidos, es realmente enorme la suma de trabajo que representa la búsqueda de las partidas de nacimiento en los índices primero y en los libros después; y, en cuanto a las solicitudes indebidamente devueltas, la Comisión, al menos en lo que cayó bajo su examen, no pudo descubrir ningún propósito doloso, ni señalar tampoco a ningún empleado como operador sistemático en las devoluciones. Esta es la verdad de las cosas. Pero estando comprobados, como he dicho, los hechos que denunció el señor diputado Andreoli, el Consejo no ha podido, sin incurrir en error, declarar infundadas las denuncias; y, por lo tanto, reconozco que asiste razón al señor diputado Andreoli para criticar esa resolución.

Era lo que quería decir.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Las manifestaciones elocuentes que ha hecho el señor diputado Pérez y aún mismo los conceptos vertidos por el señor diputado Arias, me ahorran el trabajo de insistir sobre el particular. Creo que es una cuestión completamente comprobada fuera de la Cámara, con el sumario levantado, y dentro de la Cámara misma, con este cambio de opiniones.

He terminado.

5—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: la Secretaría acaba de dar cuenta en extracto, como es de práctica, de un proyecto presentado por los diputados Otero y Miranda, por el que se le acuerda una pensión a la familia del Inspector de policía Bidondo, asesinado en las calles de Montevideo en momentos en que estaba cumpliendo con su deber.

Voy a hacer moción para que se dé lectura de ese proyecto, porque, una vez la Cámara enterada de sus motivos, haré moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados)

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto y exposición de motivos.

(Se lee).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Enterada la Honorable Cámara de los motivos del proyecto presentado por los señores diputados Otero y Miranda y en la creencia de que no habrá oposición, hago moción para que se trate en ambas discusiones y en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Coronel — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Voy a proponer, señor Presidente, que sea considerado después de la preferencia votada el proyecto del doctor Otero creando la Comisión de Higiene de la Cámara de Representantes. Se trata de un asunto urgente que ha sido informado y es de fácil resolución. —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Percovich — Con fecha 23 de Febrero de 1915 el Poder Ejecutivo remitió con mensaje a la Asamblea General un proyecto de ley sobre organización del Poder Judicial. Por dicho proyecto se aprobaban las reformas introducidas al Código de Procedimiento Civil, por la Comisión Revisora que había nombrado el Poder Ejecutivo con anterioridad, formada por los doctores Eduardo Brito del Pino, Pablo De María, José A. de Freitas, Eugenio J. Lagarmilla, Julio Bastos y Ramón Montero Paullier, en lo referente a la reorganización del Poder Judicial, que comprende los siguientes títulos: Disposiciones Generales; De la Jurisdicción y Competencia; De los Tribunales y de su competencia; Del Ministerio Público Fiscal; De los Actuarios y Alguaciles; De los Abogados y Procuradores.

Enviado ese proyecto a esta Honorable Cámara, ésta, por un error, lo pasó a estudio de la Comisión de Legislación en aquella época y aún está en las carpetas de dicha Comisión esperando el informe respectivo.

He dicho que por error se pasó a dicha Comisión, puesto que se trata de un proyecto que comprende una materia codificada. Por lo tanto, pertenece que dicho proyecto pase a estudio de la Comisión de Códigos y sea devuelto con ese motivo por la Comisión de Legislación.

Por lo tanto, señor Presidente, hago Mesa indicación a objeto de que la Mesa se sirva pedir pase ese proyecto a la Comisión de Códigos en donde se estudiará. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa dará el trámite de acuerdo con la indicación formulada por el señor representante.

Y aprovecha esta oportunidad para significar a la Cámara que el asunto referente a ventas de terrenos a plazo se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación, porque en la época en que fué presentado no existía la Comisión de Códigos. Habiéndose creado posteriormente la Comisión de Códigos, y siendo de resorte de ésta el conocimiento de este asunto, la Mesa modificará el trámite dictado en el momento de la presentación de aquel proyecto de ley.

6—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de pensión a la familia de Bidondo.

Léase el proyecto.

(Se vuelve a leer).

En discusión general.

Señor Quintana — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Quintana — Yo quería decir, señor Presidente, que en mi caso especialísimo, por ruta definida, yo he votado en contra de la mayoría de las pensiones graciables que se han acordado en esta Cámara durante este período. Cuando alguna vez he votado favorablemente pensiones que me han parecido indiscutiblemente justas y merecidas, lo he hecho en silencio; y lo he hecho así, pensando más de una vez que podía equivocarme, porque yo obedezco a una convicción arraigada, señor Presidente, de que en estas cuestiones de pensions graciables no pueden solamente fundarse y no se puede proceder solamente en virtud de sentimentalismos humanitarios, sentimentalismo que sería muy noble y muy generoso satisfacer con el peculio propio, pero que no es lo mismo cuando se trata de servir estas pensiones con los dineros del pueblo y que, por lo tanto, no puede procederse en estos casos a base de simple corazón tierno, cuando el verdadero deber de los representantes del pueblo es, en primer término, hacer que se apliquen y destribuyan bien los dineros del pueblo, defenderlos y aún escatimándolos mu a menudo. Pero en este caso especial, señor Presidente, yo voy a votar la pensión a la madre e hijos del comisario Bidondo; voy a votar con gusto esta pensión que bien se la merecen los deudos de este honesto funcionario que estoicamente y en cumplimiento de su deber, supo afron-

tar una muerte injusta... — (¡Muy bien!).

... Pero la voto por dos motivos. En primer término, porque considero que este es un acto de verdadera justicia, y en segundo término, como un acto de reparación a su memoria, porque, en mi concepto, el comisario Bidondo es una víctima de ciertas propagandas anárquicas y libertarias... — (Apoyados).

... que por suerte no salieron nunca de los partidos de la llanura, y que, en cambio, más de una vez vinieron desde lo alto, propagadas en sus órganos de publicidad, envenenando el alma buena y honrada de los obreros con reivindicaciones extemporáneas, insensatas, creándole a los obreros problemas que en este país no existían; y todo esto, en mi concepto, señor Presidente, sin ningún ideal alto, sino con el único fin de explotar el caudal electoral de esos mismos obreros. Por suerte, parece que las cosas vuelven a quicio, y que los avancistas y los inquietistas están ahora detenidos por el freno de los nuevos tiempos.

En ese sentido, y haciendo votos por que la muerte de este infortunado funcionario sea el último error de estos extravíos de propaganda, es que yo voy a votar con gusto esta pensión.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Quiero dejar constancia, también, señor Presidente, de que voy a votar la pensión a la familia del malogrado funcionario señor Bidondo; pero no quiero dejar en silencio un ataque injusto del señor diputado Quintana, *en primer término*, a la Comisión de Peticiones, y luego, a la Cámara.

En mi carácter de miembro informante de diversas peticiones, entiendo que no hemos regalado los dineros del Estado, sino que el Estado ha sabido contribuir a lo que está obligado para reparar la situación angustiosa de familias de verdaderos servidores del país. — (Apoyados).

Por consiguiente, el cargo del señor diputado Quintana es en absoluto injusto y envuelve un ataque a la Cámara que ha sancionado los proyectos que ha formulado la Comisión de Peticiones.

Señor Quintana — ¿Me permite? ... El señor diputado Segundo se va más allá, e interpreta mis palabras en forma muy distinta de su intención. Lo que he expresado es mi opinión personal: discrepo fundamentalmente con el señor Segundo, pero no he hecho cargo ninguno ni al señor diputado Segundo ni a la Cámara, que tiene su libre criterio para disponer en todos los casos como le parezca de los dineros públicos; pero tengo la libertad absoluta de sentar mis ideas, y eso es lo que he hecho. Está fuera de la cuestión el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — El señor diputado ha dicho que las pensiones se han dado con los dineros del Estado.

Señor Quintana — El señor diputado Segundo no ha entendido lo que yo he dicho, y cuando lea la versión taquigráfica verá lo injusto y lo absurdo de la afirmación que está haciendo. Yo no he dicho absolutamente nada de lo que el señor diputado Segundo me atribuye.

Señor Cortinas — Bueno: cada uno ha salvado su opinión.

Señor Ramírez — La culpa la tiene la Junta de Subsistencias. — (Hilaridad).

Señor Segundo—Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que no acepto las manifestaciones vertidas en primer término por el señor diputado Quintana, y que ante las aclaraciones que él hace, a renglón seguido, de mis palabras, me quedo muy satisfecho. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a votar, señor Presidente, la pensión que está en discusión. La voy a votar porque creo que el señor Bidondo y sus deudos la merecen.

Ahora, diré, de paso, que me sorprende que un hijo del señor Bidondo se llame Araújo, y que eso debía tener alguna explicación, siquiera en la exposición de motivos de que se ha dado lectura, y me parece que no la tiene.

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Otero—Se trata de un hijo natural, y en el buen deseo de no hacer pública esta cuestión...—(Hilaridad).

... o, por lo menos, para no darle trascendencia.

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Continúo, señor Presidente.

Yo creo que, diciéndose que se llama Araújo era la forma más ostensible de hacer público el hecho...

Señor Otero — Tiene razón. Confundí los hombres en este momento. Me pareció que llevaba el apellido del padre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... pero mi objeto principal, al pedir la palabra, no ha sido ese: ha sido puramente aclarar algo de lo que dijo el señor diputado Quintana.

Parece que este distinguido colega considera que para ser diputado es preciso no tener corazón. Yo, por mi parte, creo que los diputados que no tienen corazón son los peores diputados; que se debe tener corazón siempre, y tratándose de cuestiones relativas a pensión, más que nunca...—(Apoyados).

Señor Segundo—Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque a los que tienen vínculos, de cualquier naturaleza que sean, con los servidores del país, el Estado tiene la obligación de no dejarlos morir de hambre...—(Apoyados).

... y debe resolver esas cuestiones con el corazón más que con la cabeza...—(Apoyados).

... sin atender a ese sofisma que consiste en decir que se puede ser generoso con los dineros propios y no con los dineros del Estado.

Nosotros, ocupando una banca en la Representación Nacional, cuando hacemos un acto de generosidad con los deudos de un servidor del Estado, no disponemos de los dineros ajenos, sino de los dineros del país, que nosotros administramos y que tenemos el deber de aplicarlos convenientemente cuando el caso llega; sino, estaría de más la disposición constitucional que nos atribuye la facultad de conceder pensiones, facultad que teníamos con arreglo a la vieja Constitución y que continúa hoy con arreglo a la nueva.

Por consiguiente, señor Presidente, terminando, diré que, por mi parte, procedo siempre en esos casos poniéndome la mano sobre el corazón.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo voy a votar, señor Presidente, como lo voté en general, este proyecto, que repara una injusticia...

(Se oyen voces de vendedores de diarios que gritan en la calle: "La Defensa").

Señor Ramírez—Señor Presidente: haga callar a esos vendedores de "La Defensa", porque no se oye al orador.—(Hilaridad).

Señor Viera — ... cometida con este digno funcionario, pero con una observación, señor Presidente, y es que, según los datos que acabo de obtener, el subcomisario Bidondo vivía desde hace nueve años con una mujer, a quien, posiblemente, quería como si fuera su propia esposa.

Por el proyecto en discusión la pensión pertenecerá a la madre y al hijo natural, y esa señora que vivía con el subcomisario Bidondo quedará en el más triste desamparo.

Es cierto que la condición irregular en que vivía podría haber hecho entrar en reparos a los señores diputados que presentaron el proyecto, para no hacer público ese concubinato; pero una vez que se ha llegado a saber que el señor Bidondo tenía una mujer, me parece que lo más justo hubiera sido que, en parte, también, se le hubiera dado una pensión a esa mujer que vivía con el subcomisario Bidondo.

Voy a votar, pues, el proyecto presentado por los señores diputados Otero y Miranda, con la salvedad que dejo apuntada, lamentando que no se hubiera hecho extensiva, aunque fuera una pequeña parte, a ese ser que dependía del señor Bidondo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez—Voy a votar en particular, señor Presidente, como he votado en general, este proyecto sometido a la consideración de la Cámara, de pensión a la viuda e hijos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No es a la viuda, es a la madre.

Señor Sánchez—A la madre.

Me llama la atención, sin embargo, que se acuerde por este artículo una pensión en forma general a la madre del subcomiasrio Bidondo y a don Fulano de Tal. Me imagino,—porque no puede suponerse otra cosa,—que ese hijo es menor; sin embargo, debe hacerse la declaración de que la pensión alcanza a ese hijo durante la minoría de edad.

Señor Colistro—Eso está establecido por la ley: cuando llegue a la mayoría de edad pierde los derechos a la pensión.

Señor Sánchez—Pero es una pensión graciable, y si no se hace esa aclaración....

Señor Colistro—Cuando llegue a la mayoría de edad, caducan los derechos.

Señor García Morales—No, señor. ¿Hay alguna ley que dice eso?

Señor Colistro—Existe una ley general.

Señor Sánchez—Es necesario que se diga en esta ley, desde el momento que es una ley especial acordando una pensión a Fulano de Tal, y, por lo tanto, debe establecerse que será durante su minoría de edad.

Por eso yo hago moción para que se modifique el artículo leído, significando que la pensión al señor Máximo Araújo

será durante su minoría de edad. Presento esa modificación.—(Apoyados).

Señor Otero—Yo tenía entendido, señor Presidente, que por la ley las pensiones otorgadas a los menores eran hasta que llegaban a los veintiún años. Pero si así no fuera, yo no tengo inconveniente en que se hagá la aclaración, tal como la pide el señor diputado Sánchez.

Señro Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado—El señor Presidente de la Cámara, doctor Miranda, uno de los autores del proyecto de ley que se discute, me ha encargado que manifieste a los honorables compañeros que la intención de los autores del proyecto era precisamente contemplar las observaciones que acaba de formular el señor diputado Viera. No lo hicieron, no agregaron un artículo referente a esa mujer que vivía con el comisario Bidondo, temiendo que el asunto diera lugar a debate en la Cámara. Pero si la opinión de los compañeros es favorable a esa enmienda, el doctor Miranda me encarga que manifieste que no tiene inconveniente en aceptarlo... — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Viera—Me complace sobre manera estar en este caso en la compañía del señor Presidente y del señor diputado Salgado. Yo no tengo, señor Presidente, esos prejuicios absurdos de que, porque el señor subcomisario Bidondo vivía en una forma irregular con una mujer a quien mantenía, a quien consideraba tal vez como su propia esposa, por el hecho de que no estuviera en matrimonio, no se ha de contemplar una situación irregular de esa especie. — (Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que, de acuerdo con el estado actual de nuestra sociedad, la forma regular es el matrimonio, y es la que mejor deben contemplar los legisladores; pero cuando se presenta un caso especial como éste y que hay la intención de amparar a personas que dependían del subcomisario Bidondo, es necesario ir a la realidad de las cosas. El subcomisario Bidondo, señor Presidente, vivía públicamente con una mujer con quien tuvo un hijo. Yo no veo por qué razón el legislador ha de cerrar los ojos ante esa verdad, ante la evidencia, y ha de buscar una forma solapada para amparar a esa mujer. Yo no tengo reparo ninguno, vuelvo a repetir, señor Presidente, ni ningún prejuicio en votar la pensión a favor de la mujer que vivía en compañía del subcomisario Bidondo.

La verdad, señor Presidente, es que es posible que el subcomisario Bidondo atendiera mucho más a esa mujer y a su hijo que a su propia madre. Yo no sé si la madre del subcomisario Bidondo dependía, en cuanto a su subsistencia, del sueldo que ganaba aquel subcomisario.

Pero lo que tiene que ser verdad, lo real, es que el subcomisario Bidondo vivía con una mujer, con quien tenía un hijo; que esos dos seres dependían de él y quienes quedan en el mayor desamparo con la muerte del subcomisario Bidondo; son la mujer que vivía con él y su hijo menor. Es por eso que yo votaré el proyecto en la forma en que se modifica por indicación del señor diputado Salgado.

He dicho.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Previamente se podría leer el artículo con la enmienda que propone el señor representante.

Léase.

(Se lee).

"Artículo 1.o Concédese a la señora doña Ana Bidondo de Bidondo y a don Máximo Araújo, madre e hijo menor del subcomisario don Antonio Bidondo, y a la madre de dicho menor una pensión anual e inembargable de novecientos sesenta y seis pesos."—(Murmullos).

Está en discusión el artículo en la forma propuesta por el señor representante.

Señor Sánchez—Yo quería hacer una aclaración: hice una observación a la ley respecto a su alcance: que se concedía la pensión a Máximo Araújo durante la minoría de edad, y fué apoyada.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramírez que la había solicitado.

Señor Ramírez—Lamento, señor Presidente, que se hayá planteado esta cuestión, que va a dividir, sin duda, la opinión de la Cámara respecto de un asunto en que estábamos todos de acuerdo. — (Apoyados).

En mi concepto, no debemos crear incentivos a las situaciones irregulares... —(Apoyados).

... Si hemos organizado la sociedad sobre la base de la familia, y ésta sobre la del matrimonio, dictando leyes especiales a ese respecto, no creo que debamos equiparar la situación de las personas que hacen una vida irregular a la situación de las que viven en matrimonio consagrado por la ley.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).—(Murmullos).

Cuando se trata de los hijos naturales, estoy dispuesto a hacer a su respecto las mayores concesiones, a asegurarles todos los derechos, a garantir en toda forma sus intereses, porque son inocentes de la triste suerte que les ha cabido; pero eso, cuando se trata de menores. Cuando se trata de personas que han podido legitimar su situación ante la ley, y no lo han hecho, perjudicando a los hijos, entonces mi ánimo se detiene y no estoy dispuesto a acompañar soluciones como las que propone el señor diputado Viera.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Por otra parte, entiendo que si efectivamente la mujer de que se trata es la madre del menor a quien damos pensión, ella será la administradora de esa pensión, y no quedará desamparada...—(Apoyados).

... Por último, debo agregar que está a estudio de la Comisión de Legislación un proyecto del señor Presidente de la Cámara, en el que se trata de contemplar precisamente esa situación irregular; y creo que lo mejor sería que votáramos el proyecto de pensión tal como ha sido presentado, y dejáramos para después el arreglo de la situación que se nos presenta, librado a la suerte que corra el proyecto del señor diputado Miranda.

Por estas razones, no votaré la enmienda que se ha presentado.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo, como autor de la moción para que se trate sobre tablas este asunto, declaro que si este proyecto hubiese venido con este agregado que se le quiere hacer en Cámara, respetando los más elementales principios de moral, yo no hubiera pedido que se tratara.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Apoyado.

Señor Otero—Entonces, se podría votar por incisos.

Señor Colistro—Que se voten las dos formas.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En primer término, se votará el artículo 1.o tal como estaba en el proyecto primitivo.

Señor Ponce de León (don Luis)—Con el agregado del doctor Sánchez.

Señor Presidente—Si fuera desechado, se votaría en la forma propuesta por el señor representante Viera, que los autores del proyecto aceptan.

Léase el proyecto en la forma primitiva.

Señor Colistro—Si los autores del proyecto aceptan la fórmula que propone el señor diputado Viera, el artículo que debe ponerse primero en discusión es ese.

Señor Presidente—Tiene razón el señor representante.

Léase el artículo del proyecto primitivo con la enmienda del señor representante Viera.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese a la señora Ana Bidondo de Bidondo y a don Máximo Araújo, durante su minoría de edad, madre e hijo, respectivamente, del subcomisario don Antonio Bidondo, y a la madre de dicho menor, una pensión anual inembargable de novecientos sesenta y seis pesos."

Se va a votar en la forma que acaba de leerse.

Si fuera desechada, se votaría excluyendo a la madre del menor.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase nuevamente en la forma que lo presenta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese a la señora Ana Bidondo de Bidondo y a don Máximo Araújo, durante su minoría de edad, madre e hijo, respectivamente, del subcomisario don Antonio Bidondo, una pensión anual e inembargable de novecientos sesenta y seis pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Ramírez—Pido que conste que hasta el señor diputado Lussich ha votado esta pensión.

Señor Presidente—La Mesa había proclamado "Unanimidad".

Señor Lussich—He votado, señor Presidente, este proyecto, como voto todas las pensiones que considero justificadas.

7—Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que modifica el Reglamento de la Honorable Cámara en el sentido de crear una Comisión de Higiene.

Léanse los antecedentes.

Señor Alburquerque — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Alburquerque, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Créase la Comisión de Higiene, que tendrá por cometido todos los asuntos que se relacionen con la salud pública.

Montevideo, Abril 9 de 1919.

Luis M. Otero, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La influencia decisiva de la higiene sobre la salud pública, ha hecho que se conceda a esta rama de la Medicina una atención preferente y meditada.

Hace tiempo que la higiene ha adquirido un relieve marcado y definitivo, con amplias proyecciones sociales.

Los vastos y complejos problemas higiénicos que a diario se suscitan, exigen para su resolución científica una especialización bien meditada y definida.

A la Honorable Cámara se presentan frecuentemente cuestiones relacionadas con la higiene pública, cuyo estudio es encomendado a la Comisión de Legislación, pero que serían, seguramente, mejor orientados si fueran estudiados por técnicos que podrían formar la Comisión de Higiene Pública.

De esta manera, al mismo tiempo que se aliviaría en sus tareas a la Comisión de Legislación, cuyos cometidos son tan amplios, se facilitaría el trámite y el estudio de los múltiples asuntos relacionados con la salud pública.

En Estados Unidos es tal la importancia que se concede a la salud pública, que se ha llegado a crear un Ministerio de Higiene, autoridad superior con facultades autónomas e ilimitadas.

Allí también existe en el Parlamento la Comisión de Higiene, y esta misma Comisión ha sido creada actualmente en casi todos los Parlamentos.

Por estas razones, ruego a la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al presente proyecto.

Montevideo, Abril 9 de 1919.

Luis M. Otero, diputado por Montevideo.

Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara:

En el gran proceso de diferenciación, que perpetuamente desarrollan las diversas actividades humanas, la higiene se eleva con caracteres bien definidos y abarca un dominio importantísimo en la vida de los pueblos que, como el nuestro, presta a todos los problemas sanitarios un lugar preferente en la legislación.

La Comisión de Legislación, a cuyo estudio van actualmente los asuntos relacionados con la higiene, se encuentra en una situación comprometida al tener que prestar a estos asuntos el interés que merecen, pues vastos cometidos le restan el tiempo que necesitan; y, ademas, sus componentes doctorales no son verdaderamente los llamados a estudiarlos, sino los técnicos, los concretados a ella, los guardianes de la salud pública.

La creación de la Comisión de Higiene, a la vez que aliviaría la tarea de la Comisión de Legislación, contribuiría con mayor conocimiento de causa a la solución más perfecta de los asuntos sanitarios.

A más, la creación de estos organismos en casi todos los Parlamentos americanos y europeos y su bienhechora labor son testimonios fehacientes de su necesidad y de su eficacia.

Por tanto, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto de resolución presentado por el señor representante doctor Luis M. Otero, con un agregado por el que se autoriza a la Mesa para rectificar el trámite dado a los asuntos relacionados con los cometidos de la Comisión de Higiene actualmente a estudio de la Comisión de Legislación.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 28 de Abril de 1919.

Antonio Pan. — Joaquín D. Fajardo. — Santos Icasuriaga. —Julián Quintana. — Justino Martínez. — Lorenzo Carnelli.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Créase la Comisión de Higiene, que tendrá por cometido todos os asuntos que se relacionen con la salud pública.

La Mesa pasará a esta Comisión todos os asuntos que tengan relación con su ometido actualmente a estudio de otras Comisiones.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 28 de Abril de 1919.

Pan. — Martínez. — Quintana. — Fajardo. — Carnelli. — Icasuriaga."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se paasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se incorporará al Reglamento de la Honorable Cámara.

8—Continúa la orden del día con la discusión del artículo aditivo presentado por los señores representantes Schinca y Ramírez sobre traslado de los empleados municipales.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — La Comisión de Presupuesto, cumpliendo con la resolución tomada por la Honorable Cámara en su última sesión, fué citada para reunirse con el objeto de tratar el artículo presentado por el señor diputado Schinca y ampliado por el señor diputado Ramírez, referente al traslado de empleados municipales. Por falta de número la referida Comisión no pudo celebrar sesión, pero yo, personalmente, y algún otro miembro de la Comisión, tenemos dudas respecto de si este asunto corresponde a la Comisión de Presupuesto o a la de Legislación. Se trata de una modificación a la ley orgánica de Juntas y de Intendencias, y a mi entender, este asunto es de la competencia de la Comisión de Legislación. Cuando la Honorable Asamblea consideró la ley ha que he hecho referencia, fué informada por esta última Comisión.

En consecuencia, pido a la Mesa se sirva pasar el proyecto de artículo a la Comisión de Legislación, y en este sentido hago moción en el nombre de algunos compañeros miembros de la Comisión, y en el mío, y no a nombre de la Comisión, por la razón que acabo de exponer, de que ésta no pudo reunirse.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo que no vale la pena que el asunto pase a la Comisión de Legislación.

Señor Colistro — Apoyado.

Señor Ramírez— Dado el tiempo transcurrido desde la última sesión, y habiéndose expuesto extensamente las opiniones en pro y en contra, todos los señores diputados han podido formar opinión al respecto, y por lo tanto, entiendo que el artículo presentado debe tratarse de inmediato. — (Apoyados).

En este sentido hago moción, es decir, no tengo que hacer moción, porque está en la orden del día.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o No podrá disponerse por ningún motivo el traslado de los empleados municipales a oficinas distintas de aquellas para que han sido designados, sin el voto de los dos tercios del total de los miembros de las Juntas Económico - Administrativos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco A. Schinca, representante por Montevideo.— Juan Andrés Ramírez, representante por Florida."

Siendo previa la moción formulada por el señor representante Carvallido para que este asunto vuelva a Comisión, la Mesa tiene que someterla a la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Carvallido — Que pase a la Comisión de Legislación, que es la competente para expedirse en este asunto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Carvallido, para que este asunto pase a Comisión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa la discusión general.

Señor Gilbert—Me llama la atención la forma de proyecto nuevo que se le ha dado a este artículo, porque entiendo que el Presupuesto Municipal todavía no ha podido ser comunicado al Senado. Fué sancionado anteayer con quórum mínimo y se esperaba la ratificación de esta sesión para comunicarlo al Honorable Senado. Luego, en vez de un proyecto nuevo, puede ser el mismo proyecto con un artículo agregado al proyecto anterior.

Señor Ramírez—Así lo entendía yo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece que se resolvió especialmente que el proyecto seguía su marcha de ley municipal y que quedaría sancionado definitivamente y que esto se trataría como un proyecto aparte.—(Apoyados).

Señor Gilbert—Pero todavía estamos a tiempo de encajar en aquel proyecto este artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se le debe encajar, hasta por una razón muy especial: que el proyecto que ha ido al Senado es sobre el Presupuesto Municipal del Departamento de Montevideo, y la disposición que se propone afecta a todo el país... — (Apoyados).

Señor Gilbert—Pero entiendo que se re-

fiere solamente al Presupuesto Municipal de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... a todas las Municipalidades, porque entiendo que la idea del autor del proyecto es defender a los empleados de todas las Juntas del país, no solamente a los de Montevideo.

Señor Carvallido—Si se modifica la ley orgánica, debe extenderse a todas las Intendencias y Juntas; no se puede hacer excepción con el Departamento de Montevideo.

Señor Infantozzi—Debe extenderse a todas las Intendencias.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—A la de Tacuarembó, también. —(Murmullos).

Señor Presidente—¿Insiste el señor representante?

Señor Gilbert—No, señor; interpretando así la cuestión, no insisto.

Señor Presidente—La Mesa creyó interpretar la voluntad de la Cámara, desde que había proclamado al final de la discusión que sería comunicado en oportunidad al Honorable Senado y que este artículo quedaría desglosado del proyecto para pasarlo a la Comisión de Legislación y ser tratado como un proyecto nuevo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así se resolvió especialmente, señor Presidente.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)——Yo pediría que se leyera la nueva fórmula del proyecto, pues no he oído la lectura.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Deseo manifestar, señor Presidente, la ventaja indudable que representa la aprobación de esta moción en la forma como lo vamos a hacer actualmente.

Los otros días yo voté negativamente la moción del doctor Ramírez, presentada primeramente por el señor diputado Schinca, y dí como razón fundamental de mi discrepancia la de que estábamos discutiendo el presupuesto municipal, que con la discusión de esta nueva moción le poníamos trabas a la necesidad que había de que este presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital fuera despachado a la mayor brevedad, y, sobre todo, que entendía que no correspondía en una ley de presupuesto establecer una reforma a la ley Orgánica de Juntas.

Ahora, en este momento, al discutirse este proyecto, vemos la enorme ventaja que tiene el haber procedido en esta forma. Si lo hubiéramos aprobado el otro día separado, únicamente para la Intendencia de la Capital, no se podrían trasladar empleados sino con la aquiescencia de las dos terceras partes de los miembros de la Junta, pura y exclusivamente en el Departamento de Montevideo. La medida tendría todo el carácter de una medida dictada únicamente por un interés político; en cambio ahora dictamos una medida que garantiza la estabilidad de los empleados, que está de acuerdo con los principios que siempre ha sostenido en esta Cámara la minoría parlamentaria, y que rige para todo el país, para la Intendencia de la Capital y para las Intendencias de campaña, y es una buena medida de carácter general porque, con seguridad, hay en las Intendencias personas de distinta filiación política, o, por lo menos, de distinta manera de pensar dentro de la filiación a que pertenecen. Es, repito, una medida de carácter general, que salvaguarda los intereses de todos los empleados municipales de la República, y que no puede ser rechazada ni mirada con prevención por nadie.

Es por estas consideraciones, pues, que yo le he prestado mi voto favorable en general, y que se lo voy a prestar también en particular.

Era lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me pasa, señor Presidente, una cosa análoga a la que le ocurre al doctor Berro. Me opuse a la sanción del proyecto del doctor Ramírez, fundándome, principalmente, en la pequeñez, en extensión territorial, del Departamento de Montevideo. Consideraba que los traslados, refiriéndose a este Departamento, no tenían importancia. Recuerdo que el doctor Lussich hizo referencia a traslados, que él conocía, de peones, y yo, cuando este señor diputado se expresó en este sentido, tuve presente que los peones son destituíbles a simple voluntad de los Intendentes, y que, por consiguiente, el que puede discutir debe poder trasladar, porque si no puede trasladar, destituye, y esa es una condición peor todavía para el trabajador de nuestras Intendencias o Juntas.

Señor Lussich — Pero es mucho más violento destituir que trasladar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Ah!... Pero en política, el que quiere ir a un fin, va. Esto nos lo muestra la experiencia. Pero tratándose de un proyecto de carácter general, como es el que ahora discutimos, las razones que yo dí entonces desaparecen, porque en los Departamentos de campaña, en las zonas muy extensas, los traslados pueden ser de suma gravedad, y atentar realmente contra la independencia de los empleados.

Así que con ese alcance, y preocupándome más que de Montevideo, de los demás Departamentos de la República, yo voy a dar mi voto en particular al artículo que está en discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, comprendía que no era perfectamente reguiar ni la mención en la ley de presupuesto municipal, de una disposición como lo que propuso el señor diputado Schinca, que yo modifiqué, ni tampoco crear un régimen especial para el Departamento de Montevideo; pero viendo un ambiente favorable a esta reforma en el seno de la Cámara, quise aprovechar la ocasión, reservándome el derecho de pedir más tarde que se extendiese la medida a todos los Departamentos, cosa que la Cámara, lógicamente, no podría negarse a hacer una vez que votara el régimen para el Departamento de Montevideo.

Considero que con el proyecto en discusión se subsana no un mal imaginario, inventado por la suspicacia de los partidos opositores, sino un mal real y positivo que ha sido denunciado insistentemente en las columnas de la prensa y aún en la Cámara, desde hace muchos años.

En realidad, el empleado público rara vez ha tenido la seguridad en su puesto para actuar con plena independencia en materia política. Los traslados han sido un medio eficaz, no solamente para castigar a un funcionario independiente, sino también para impedir que un funcionario que quisiera hacer respetar la independencia de su subalterno, lo consiguiera; y siendo así, aún en el caso de traslado a un puesto igual o a un puesto superior, la medida era de malísimos resultados políticos, de malísimos efectos para la verdad electoral. Un jefe de oficina, por ejemplo, garantía a sus empleados que podían votar con toda libertad, que no se les pedirían sus boletas, que no serían víctimas de ninguna clase de coacción; ese empleado era pasado a un puesto igual o a un puesto superior, y ya todos sus subalternos quedaban en una situación que la ley no debe absolutamente tolerar.

Negar que los traslados han sido un arma política en mano de muchos funcionarios públicos, es negar la evidencia; y aún podría decir que la Alta Corte de Justicia, la cabeza del Poder Judicial, ha usado de este instrumento como arma política, trasladando de Tacuarembó a Artigas a un Juez irreprochable, sencillamente porque no estaba dispuesto a someterse a los avances de la Jefatura Política.—(Apoyados).

Por eso, señor Presidente, considero que la ley que vamos a dictar,—porque confío en que la Honorable Cámara confirmará en la votación de este artículo 1.o la resolución ya dictada en general,—agrega una conquista más a las muchas obtenidas con la obra constituyente.

La grande, la suprema aspiración general, señor Presidente, es la de que el resultado de los comicios próximos, realizados bajo las garantías creadas por la nueva Constitución, sea el fiel reflejo de la voluntad nacional. El país lo quiere, lo exige, y cualquier cosa que se hiciera en sentido contrario, importaría burlar sus aspiraciones más legítimas, imponiéndole una decepción amarga y peligrosa.

Peligroso para todos, y entiendo que todos debemos comprenderlo así, porque nadie puede ganar con que se malogre este primer ensayo de aplicación del Código Fundamental, que todos los que estamos sentados en esta Cámara hemos contribuído a que fuera ley fundamental de la Nación.

Por eso, mi palabra y mi voto acompañarán, ahora y en todo momento, cualquier iniciativa que tienda a garantizar la independencia cívica, colocando a los funcionarios fuera de la acción de esa máquina de tortura y de coacción que desde hace muchos años pesa sobre la República.—(Apoyados).

Ningún interés mezquino, señor Presidente, me mueve al hablar así, ni siquiera el de favorecer la renovación de mi mandato parlamentario, que, hasta cierto punto, es también un interés altruista, desde que, para los hombres independientes, se identifica con el afán de servir al país.

Mi actuación parlamentaria terminará con el presente período legislativo.

He recibido, de parte de dos de los partidos políticos en que se halla dividido el país, un honor infinitamente superior a mis méritos y a mis aspiraciones.

Primero, en 1913, los colorados independientes y los nacionalistas de Rivera creyeron que las circunstancias podrían hacer de mi modesto nombre una bandera de lucha y me trajeron a la Representación Nacional por medio de un esfuerzo cívico incontrastable. Después, las mismas agrupaciones me llevaron a la Convención Nacional Constituyente, y, por último, en los últimos comicios, el Partido Nacional me trajo a esta Cámara por el Departamento de la Florida, sin exigirme compromiso alguno, fiándolo todo a mis modestos antecedentes.

Repito, señor Presidente, que esto supera todo lo que yo podía pretender y lo que he pretendido en mis ensueños más optimistas.

Rudamente combatido por algunos, en

los últimos tiempos, he recibido esos agravios, hasta cierto punto explicables, silenciosamente, sin amargura ni rencor; y digo hasta cierto punto explicables, porque comprendo perfectamente que en una agrupación política que tiene dentro de filas tantos ciudadanos capaces de reemplazarme con ventajas, haya quienes quieran que sean únicamente los suyos quienes la representen en el Cuerpo Legislativo.

De ahí mi propósito de eliminarme, y de ahí también esta digresión de carácter personal, que las circunstancias, en mi concepto, imponían, y por la que pido perdón a la Cámara.

Si por la labor que realicemos ahora, con medidas como las que acabamos de sancionar en general y con otras que se presenten, conseguimos que las elecciones próximas llevan a la Asamblea el fiel reflejo de la soberanía popular, suprimiendo la desgraciada antimonía entre nuestras altas idealidades en política internacional, y la triste realidad de nuestras cosas internas, me consideraré profundamente satisfecho, recordando el noble pensamiento de Thiers: que la mejor compensación que puede tener un hombre, de no ser nada en su país, es la idea de que éste ocupa en el mundo el lugar que moralmente le corresponde. He concluído.—(¡Muy bien!).

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Otero.

Señor Otero — Mi único deseo, señor Presidente, es expresar que voy a votar afirmativamente la moción del señor representante Ramírez, no solamente porque los argumentos invocados me parecen convincentes, sino también porque considero que es una garantía para todos los partidos.—(¡Muy bien!).

Señor Halty—Yo desearía que la Cámara aclarar sobre si en las dos terceras partes de votos quese exige puede o no votar el Presidente, porque la ley Orgánica de Juntas lo prohibe intervenir en toda votación, mientras no haya empate.

Señor Ramírez—Yo entiendo que estableciéndose que sobre el total de los miembros, el Presidente debe tener voto...

Señor Halty — Bueno: pero conviene que la ley lo establezca.

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Antuña—El doctor Ramírez ha querido eso.

Señor Infantozzi—De acuerdo con la ley.

Señor Halty—No: la ley Orgánica de Juntas lo prohibe; de manera que esta ley lo tiene que establecer.

Señor Presidente—Si el señor representante Ramírez no tiene inconveniente, se votará el artículo con el agregado que propone el señor representante Halty.

Señor Ramírez—No tengo inconveniente ninguno.

Señor Salvagno—Creo que la Carta Orgánica da voto al Presidente sólo en caso de empate.

Señor Presidente — Queda modificada por este artículo.

Señor Martínez García—Con los dos tercios de votos no puede haber empate.

Señor Presidente — Léase el artículo nuevamente con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o No podrá disponerse, por ningún motivo, el traslado de los empleados municipales a oficinas distintas de aquellas para que han sido designados, sin el voto de los dos tercios del total de los miembros de la Junta Económico-Administrativa. En el cómputo de votos se contará el Presidente de dicha Corporación."

Señor Martínez García—"Se contará" está mal dicho. "Votará", porque el cómputo se hará siempre, tenga o no derecho al voto.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Sí: hay que decir que "votará".

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con esta modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o No podrá disponerse, por ningún motivo, el traslado de los empleados municipales a oficinas distintas de aquellas para que han sido designados, sin el voto de los dos tercios del total de los miembros de la Junta Económico-Administrativa. En el cómputo de votos se contará el Presidente de dicha Corporación."

Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los Señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

9—**Señor Alburquerque** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — El asunto que corresponde tratar ahora creo es el relativo a Registro de Testamentos. Yo haría moción para que se tratara en primer término, en general, en la sesión siguiente. — (Murmullos). — (Varios señores representantes se retiran de Sala).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no abandonen la Sala en esa forma... — (Murmullos).

Si los señores representantes quieren retirarse, formulen, por lo menos, moción en ese sentido.

Señor Segundo — Hago moción, señor Presidente, para que, dado que la Cámara está bastante fatigada, se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Segundo.

Señor Alburquerque — Yo había hecho moción para que el asunto que figura en segundo término se trate en primero en general, en la sesión siguiente. — (Murmullos).

Varios señores representantes — ¿Cuál es la moción?

Señor Presidente — Para que se trate en primer término, en la sesión próxima, el asunto relativo a Registro de Testamentos.

Señor Ramírez — No apoyado. Creo que debe continuarse la discusión del duelo; que no deben anticiparse proyectos que no se han tratado al proyecto que está en discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Insiste el señor representante Alburquerque?

Señor Alburquerque — Insisto, señor Presidente. Hace tres años que este asunto está en la orden del día, y no se ha podido tratar ni siquiera en general. Ya manifesté en la sesión anterior que el objeto de que se trate en general es que los señores representantes que tienen modificaciones que hacer, las presenten, a fin de que la Comisión las pueda considerar. De manera que será cuestión de un cuarto de hora o media hora lo que podrá durar la consideración de este asunto.

Señor Presidente — Para el lunes, en primer término y en ambas discusiones, figura el proyecto sobre Conversión de la Deuda Interior Unificada, por moción del señor representante Almada.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Hago moción para que inmediatamente después de ese proyecto se incluyan en la orden del día, en el mismo orden que tenían hoy, los dos proyectos cuya discusión se había ya iniciado, es decir: el relativo a derechos civiles de la mujer y el del duelo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, primero, la moción formulada por el señor representante Alburquerque, para que se trate en general, en primer término en la sesión próxima, el proyecto de ley sobre Registro de Testamentos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor representante Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor representante Segundo, para que se levante la sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 55).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

20.ª REUNIÓN ORDINARIA

MAYO 20 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 30 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Sosa, Roxlo** y **Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Narancio, Etchevest, Pivel, Abellá** y **Escobar** y **Aragón** y **Etchart.**

Señor Presidente —. No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir al Inspector de Sarna de la Policía Sanitaria Animal."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se fija el presupuesto de sueldos y gastos de la Junta Económico-Administrativa e Intendencia Municipal, a regir en el ejercicio corriente."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se declara que en lo sucesivo las deudas autorizadas por las leyes de 17 de Enero y 26 de Febrero del corriente año constituirán una sola bajo la denominación "Deuda Nacional de Saneamiento"."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se establece el procedimiento para el traslado de los empleados municipales a oficinas distintas de aquellas para que han sido designados."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto que acuerda pensión graciable al tener uruguayo don José Oxilia e hijos menores."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión graciable a la señora Ana Bidondo de Bidondo y a Máximo Araújo, madre e hijo, respectivamente, del subcomisario don Antonio Bidondo."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Fray Marcos", Departamento de Florida."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza a tomar de rentas generales los fondos necesarios para atender la erogación que demandan los aumentos de 15 y 20 o|o en los sueldos del personal de la Dirección de Correos y Telégrafos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña con antecedentes una comunicación del Consejo de la Asistencia Pública Nacional, pasada al Ministerio de Industrias, solicitando la intervención de dicho Poder para obtener del Cuerpo Legislativo la sanción de una ley de circunstancias que le permita designar en propiedad, a propuesta de la Dirección General, a los funcionarios técnicos que en la actualidad desempeñan sus puestos interinamente, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"María Josefa Desia de Delpiano, Manuela y Rufina Luisa Delpiano y María A. de Ribero solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Luisa P. de Delort y Andrea López González solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Carlos Eugenio Sánchez solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Graciela D. de Sayavedra solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La colonia española del Departamento de Minas expresa su profundo agradecimiento por haberse decretado fiesta nacional el día 2 de Mayo."

—Léase, publíquese y archívese.

"Juan Alberto de la Bandera, ex Jefe de Taquígrafos de Vuestra Honorabilidad, habiendo obtenido cédula de jubilado, agradece las deferencias de que ha sido objeto durante el desempeño de su cargo."

—Léase, publíquese y archívese.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo remite el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de dicha oficina a regir en el ejercicio financiero 1919-1920."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado, habiendo designado Presidente y Secretario, respectivamente, a los señores senadores doctor Florencio Aragón y Etchart y diputado don Horacio Jiménez de Aréchaga."

—Téngase presente y archívese.

"Eloísa Correge solicita aumento de la jubilación escolar que goza."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Asociación de Ingenieros Agrónomos solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre reglamentación de la carrera de ingeniero agrónomo."

—A sus antecedentes.

3

Léase el telegrama de la colonia española del Departamento de Minas.

(Se leyó lo siguiente):

"Minas, Mayo de 1919.

Excelentísimo señor, Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Interpretando el sentir de esta colonia española, con cuya representación me honro, cumplo con la grata misión de expresar a Vuestra Honorabilidad nuestro profundo agradecimiento por la resolución tomada por Vuestra Honorabilidad declarando feriado nuestro inmemorable 2 de Mayo.

Angel Ugarte, Vicecónsul."

4

Léase la nota del señor don Juan A. de la Bandera.

(Se leyó):

"Honorable Cámara de Senadores:

El Consejo Nacional de Administración acaba de otorgarme la cédula de jubilado.

como Jefe de Taquígrafos de Vuestra Honorabilidad.

Al alejarme de ese alto Cuerpo, después de cuarenta y cuatro años de servicios continuos, cumplo con el grato deber de presentar al señor Presidente y señores senadores el más sincero reconocimiento por las deferencias que han tenido para conmigo en más de una ocasión.

Montevideo, Mayo 19 de 1919.

Juan A. de la Bandera."

5

Señor Gallinal (don Hipólito) — Se me ocurre, señor Presidente, al oir la lectura de la nota en que comunica el ex Jefe de la Sección de Taquígrafos del Honorable Senado su jubilación, que no es posible que un empleado que ha pasado cuarenta y cuatro años sirviendo lealmente a su país, desde la posición que ha ocupado, se separe de este alto Cuerpo,—sabiendo, como sabemos, toda la ejemplar corrección con que ha desempeñado siempre sus funciones el señor La Bandera,—sin que se pronuncie unas palabras de despedida y de aplauso a esa conducta, que deja seguramente en el Cuerpo de Taquígrafos del Senado un ejemplo digno de seguirse en bien de esa misma corporación.

Dejo formuladas estas cuatro palabras, que, acaso, si tienen el asentimiento del Senado, han de complacer al meritorio ciudadano que se acaba de retirar. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

A. *Piacenza* (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 23 de Mayo de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Regimiento de Caballería núm. 2

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado, por diez días

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el abastecimiento de los artículos que más abajo se detallan, con destino al Regimiento de Caballería número 2, o cualquiera otra unidad que se encuentre en esta localidad.

Artículos de molino

Fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

Víveres frescos

Carne, mondongo y verdura.

Combustible

Leña.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día treinta y uno de Mayo corriente en la Mayoría del Regimiento, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles de 7 a 17 horas.

La provisión de los artículos solicitados serán por el término de seis meses, con opción; por parte del Estado, por tres meses más.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno, varios o todos los artículos solicitados.

La superioridad se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las propuestas si no conviniera a sus intereses. — Durazno, Mayo 21 de 1919. — Juan A. Barú, coronel.

My.23-6244-v.my.31.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Sñez, María Renioulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1302, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 1302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2845-v.my.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciado* 2848)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICASOL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2208, y doña CARMEN BERBUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2848-v.my.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1818, y doña MARIA ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Conia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2846-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIGNOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 22 de Noviembre de 1890, domiciliado en la Avenida General Flores número 2374, y doña MARIA ROSARIO MANFREDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 4 de Octubre de 1894, domiciliada en la Avenida General Flores número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2847-v.my.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñan y Béhéran el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: al Norte, a don Castos Díaz (hijo); Sur, cumbre de una cuchilla; Este, don Castos Díaz, y Oeste, doña E. Zuaznabar de Pazquier. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6253-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazabal y José G. Béhéran el registro de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: por el Norte, Casto Díaz (hijo) y doña E. Suaznabar de Pazquier; Sur, arroyo San Francisco y Fermín Gomendio; Este, Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. A los efectos de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6252-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6242-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6243-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-6241-v.jn.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Grimoldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-6254-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.23-6249-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Lagazeta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Manuela Lagazeta, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.23-5867-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 8 de 1913. —Carlos Alfredo Beltrán, Escribano.

My.23-6248-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Dorotea Barreira en el juicio sucesorio de ésta, solicitando la rectificación de la partida de bautismo expedida por la parroquia del pueblo de San Gregorio, de este Departamento, correspondiente a uno de los herederos referidos, por figurar en ella con el nombre de Alejandrino, siendo su verdadero el de Alejandro Baldomero. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.23-6247-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalía Rodríguez de Bentancur, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.23-6246-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.

My.23-6240-v.jn.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Dos propiedades, calle 18 de Julio números 2031 (bis), 2033 (bis) y 2035, entre Defensa y Municipio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martiellero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 974 de la 15.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 298 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 42 metros 05 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con don Manuel D. Starost; 8 metros 62 centímetros en la línea del Nordoeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 41 metros con 61 centímetros por el Sudoeste, por donde confina con la sucesión de don Lorenzo Hill. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anterior, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 317 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 48 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 41 metros 61 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la sucesión de don Lorenzo Hill; 8 metros 62 decímetros en la línea del Nordoeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 40 metros 54 centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con la Sociedad Comercial de Montevideo. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo establecido; 3.o Serán de cuenta de los compradores las escrituras de compromiso y traslación de dominio, como también el uno por ciento de la comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-6251-v.jn.7.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbato Trinchitella. — Luis A. Sisti.

My.23-6245-v.jn.23.

Rifa postergada

La rifa del cúter "Mero" que debía efectuarse a fines del corriente mes se transfiere para la última lotería del mes de Julio próximo.

My.23-6255-v.my.26.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por primera y única vez, para la provisión de paño y demás accesorios destinados a la confección de uniformes de invierno para el personal de policía de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 30 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

My.19-6148-v.my.29.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA N.o 160

Montevideo, Mayo 12 de 1919.

Siendo un deber del Consejo Nacional de Higiene propender por todos los medios a su alcance a que los servicios a su cargo se ejecuten en la forma más rápida y con equidad y justicia, de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Modifícase la forma en que actualmente se verifican las visitas de sanidad.

Art. 2.o Los médicos encargados de efectuar ese servicio lo llevarán a cabo, en lo sucesivo, de acuerdo con lo que se determina en los artículos subsiguientes.

Art. 3.o Todo buque de ultramar que llegue al puerto con el objeto de efectuar operaciones, recibirá la visita de sanidad después de haber atracado a la dársena o fondeado en el antepuerto.

Art. 4.o Los buques en tránsito o a la orden podrán recibir la visita de sanidad en la rada (superficie de agua comprendida entre la línea que enfila la Punta Brava con la Punta de Yeguas y la costa), Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo.

Art. 5.o La visita de sanidad se efectuará conforme a la siguiente especificación: 1.o Serán visitados los buques correos y de pasajeros que estén atracados a las dársenas. 2.o Los buques de carga que estén atracados a las dársenas. 3.o Los buques correos y de pasajeros que se encuentren fondeados en el antepuerto. 4.o Los buques de carga que se encuentren fondeados en el antepuerto. 5.o Los buques de tránsito o a órdenes, fondeados en la rada, previa declaración del agente de que el buque no hará operación comercial; y también los que por su calado no pueden entrar en la rada, siempre que esa imposibilidad sea debidamente justificada.

Art. 6.o En el caso de no haber sitio disponible para fondear en el antepuerto, lo que será debidamente comprobado por informe verbal de la Oficina de Prácticos del Puerto, la Inspección de Sanidad Marítima autorizará para pasar la visita en la rada a los buques comprendidos en el artículo 4.o que por aquel motivo no puedan entrar al antepuerto. Queda también facultada la misma oficina para proceder en igual forma cuando se trate de buques a la orden, pero en el único caso de ignorarse quien es su agente o consignatario. A los buques a vela que por falta de viento no puedan entrar a la rada, se les pasará, por excepción, la visita de sanidad hasta un límite que no pase de la última boya del canal de entrada al puerto. Las excepciones contenidas en el presente artículo solamente se observarán en los casos debidamente justificados. En los casos de excepción no previstos en este artículo podrá la Inspección de Sanidad Marítima autorizar la visita de sanidad en la rada.

Art. 7.o Los buques que conduzcan explosivos, como no pueden entrar al antepuerto, por prohibirlo el artículo 4.o del Reglamento Marítimo, recibirán la visita de sanidad en la rada.

Art. 8.o La presente ordenanza empezará a regir desde su promulgación.

Art. 9.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

My.21-6207-v.my.31.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 7

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para la adquisición de los artículos de sastrería que más abajo se detallan, destinados a la confección de gorras, capotes y trajes con destino a las unidades navales.

13.700 (trece mil setecientos) botones carozo, chicos.

Mil quince (mil quince) metros de cheviot de invierno.

6.000 (seis mil) metros de soutach.

880 (ochocientos ochenta) metros de cinta de hilera.

800 (ochocientos) metros de dril azul, doble ancho.
368 (trescientos sesenta y ocho) metros de paño negro, azulado.
150 (ciento cincuenta) metros percalina.
225 (doscientos veinticinco) metros de satinet.
285 (doscientos ochenta y cinco) metros de tantán de algodón.
75 (setenta y cinco) metros de loneta número 8.
La presente licitación de hace de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.16-6074-v.my.26.

Subintendencia de la Zona Militar núm. 4

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pan, galleta, carne, mondongo, verdura y leña a las unidades de guarnición en esta localidad.
El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.
My.9-5911-v.my.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de fideos, maíz picado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, a las unidades de guarnición en esta localidad.
El suministro de los artículos licitados será por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Subintendencia, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere a los intereses del Estado. —Tacuarembó, Mayo 7 de 1919. — El Subintendente de la Zona Militar número 4 D. Fabregat.
My.9-5910-v.my.23.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — A. D. Arnet, Secretario.
Ab.28-5657-v.my.29.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la confección de formularios e impresos para uso de la Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, y que está a disposición de los interesados.
Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 23 de Mayo, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.
My.19-6146-v.my.23.

Dirección General de Impuestos Directos

IMPUESTO DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los señores propietarios de los Departamento de Saltó, Paysandú y Soriano, que se ha fijado el actual mes de Mayo como plazo único e improrrogiable para el pago del impuesto de saneamiento, creado por ley de 26 de Febrero último. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — La Dirección.
My.19-6144-v.my.23.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 500.000 formularios, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, hasta el 26 del corriente, a las 17 horas, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañado del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — V. Stewart, Secretario.
My.22-6237-v.my.26.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedn consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados el 30 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.
My.10-5935-v.my.31.

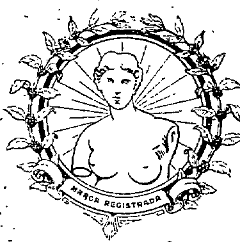
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, con el repuesto y timbre de biblioteca correspondientes, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazar las todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. —V. Stewart.
My.10-5935-v.my.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6135

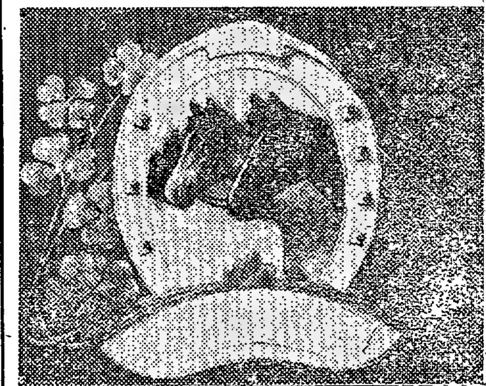


Con fecha 17 de Mayo de 1919, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VENUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6239-v.jn.7.

ACTA N.o 6131

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DOLORES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6196-v.jn.6.

ACTA N.o 6133



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DOS CABALLOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6190-v.jn.6.

ACTA N.o 6124

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16 a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a al 34.a, 36.a, 38.a, 40.a al 43.a, 52.a, 56.a, 72.a, 73.a, y 76.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6188-v.jn.6.

ACTA N.o 6136

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Hermano, apoderados de José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VINAGRINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6198-v.jn.6.

ACTA N.o 6139

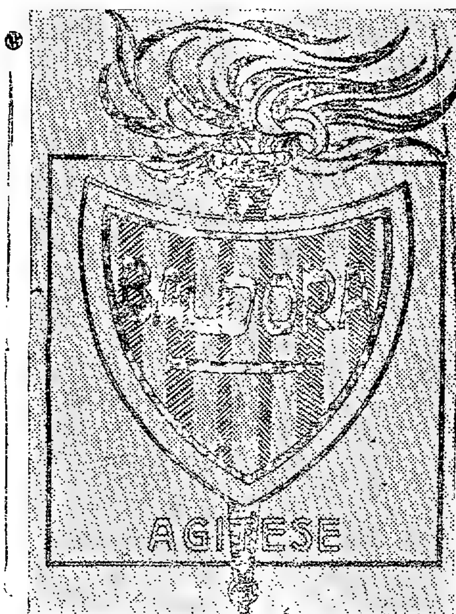
Con fecha 19 de Mayo de 1919, el señor Julio Lausac e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MONEDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6201-v.jn.6.

ACTA N.o 6104



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6104-v.jn.3.

ACTA N.o 6080



Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Baldomero Otero, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BALDORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5917-v.my.26.

ACTA N.o 6075



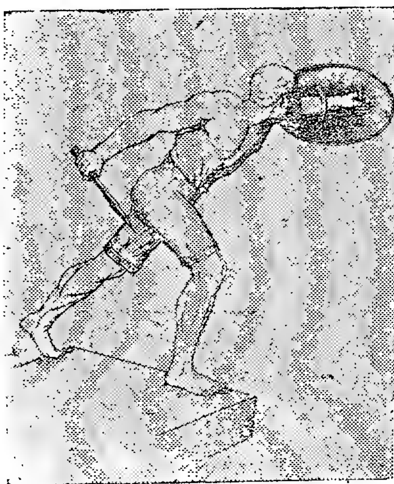
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. A. Wilson y Co., Incorporated, de la ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5914-v.my.26.

ACTA N.o 6079



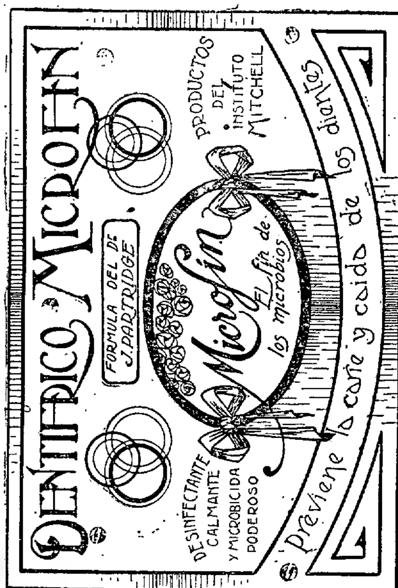
Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GLADIADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5916-v.my.26.

ACTA N.o 6074



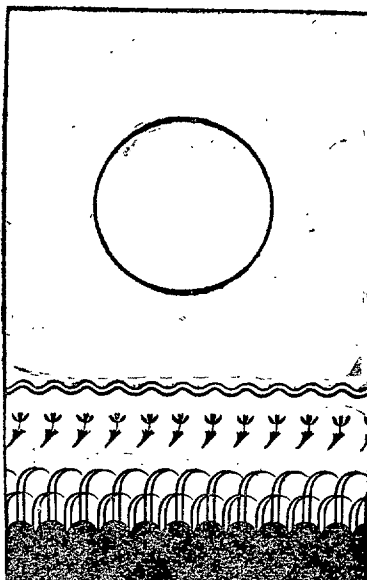
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cayetano D'Angelo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MICROFIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-5913-v.my.26.

ACTA N.o 6078



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5899-v.my.24.

ACTA N.o 6077



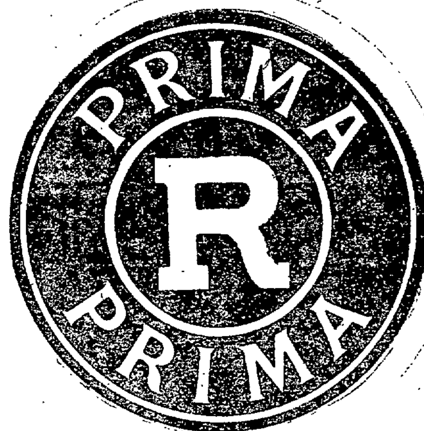
Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"R. R. W."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5901-v.my.24.

ACTA N.o 6076



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRIMA PRIMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5900-v.my.24.

ACTA N.o 6092

OPALINE

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"OPALINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6014-v.my.30.

ACTA N.o 6083



Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro (renovación), de la marca:

"LA MOROCHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5959-v.my.28.

ACTA N.o 6121

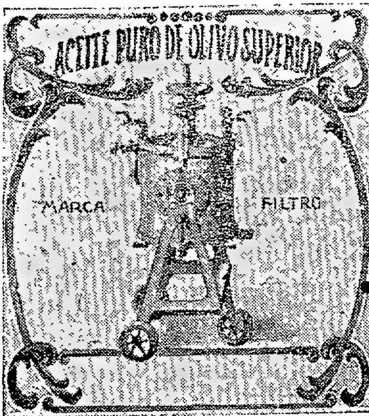


Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LINDARAJA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6128-v.jn.3.

ACTA N.o 6098

Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Tinsky Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA LIGA DE LAS NACIONES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6093-v.jn.2.

ACTA N.o 6109



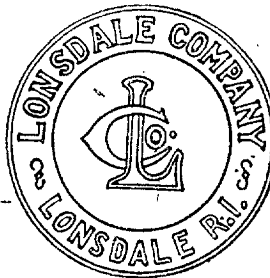
Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"FILTRO
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6094-v.jn.2.

ACTA N.o 6111



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6096-v.jn.2.

ACTA N.o 6110



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Lonsdale Company, de Providence (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"L. CO."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6095-v.jn.2.

ACTA N.o 6096

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Moor, Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ALMACEN DE LONDRES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6043-v.my.31.

ACTA N.o 6090



Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Spencer Lens Company, de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"SPENCER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6042-v.my.31.

ACTA N.o 6108



Con fecha 14 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa importadora Wolff y Schorr Ltda., S. A., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LA GARRAFA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 22.a, 23.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a, 56.a, 73.a y 74.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6057-v.my.31.

ACTA N.o 6093



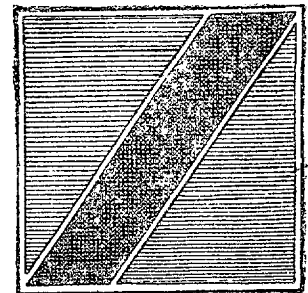
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Pressed Sheel Company, de Detroit, Wayne, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DISTEEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6015-v.my.30.

ACTA N.o 6095



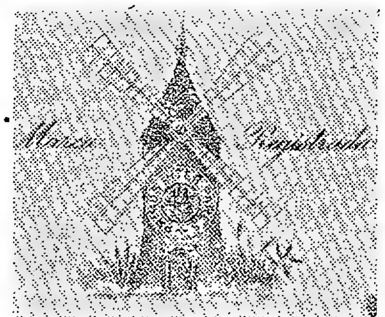
Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KNOTHE NEW YORK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6016-v.my.30.

ACTA N.o 6099



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Notaseme Hosiery Company, de Pennsylvania, Philadelphie (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6099-v.jn.3.

ACTA N.o 6082



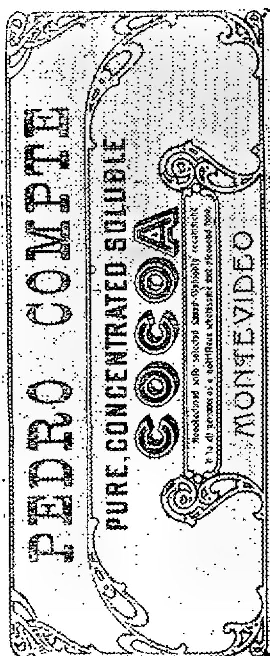
Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Helguera, Arcelus y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"MOLINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44 a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-5968-v.my.23.

ACTA N.o 6107



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6127-v.jn.3.

ACTA N.o 6105



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6105-v.jn.3.

ACTA N.o 6078

Con fecha 7 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VIDA MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.9-5915-v.my.26.

ACTA N.o 6122



Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Manuel E. González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"HERMOSINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6108-v.jn.3.

ACTA N.o 6094

KNOTHE
FIFTH AVE
NEW YORK

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Knothe Brothers Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"KNOTHE FIFTH AVE NEW YORK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 57.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-6068-v.jn.2.

ACTA N.o 6114

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda. S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"YORK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6134-v.jn.3.

ACTA N.o 6089

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GRAN CASA SPERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6009-v.my.29.

ACTA N.o 6117

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"SUNLIGHT"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6120-v.jn.3.

ACTA N.o 6116

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"DANBOLINE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6119-v.jn.3.

ACTA N.o 6112

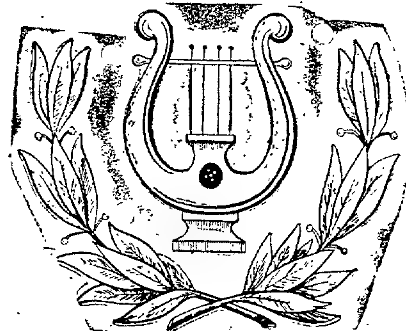
Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MONMOUTH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6132-v.jn.3.

ACTA N.o 6072



Con fecha 6 de Mayo de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-5898-v.my.24.

ACTA N.o 6128



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LIRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6193-v.jn.6.

ACTA N.o 6100

20
MULE TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"20 MULE TEAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6100-v.jn.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6138

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizarturry y Rezola, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"VASCONIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6200-v.jn.6.

ACTA N.o 6137

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José P. Dibarboure, de Florida, solicitan el registro de la marca:
"LA MAJADA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6199-v.jn.6.

ACTA N.o 6130

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MARIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6195-v.jn.6.

ACTA N.o 6129

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ESPIGA DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6194-v.jn.6.

ACTA N.o 6132

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PEPTO MALTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricado Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6197-v.jn.6.

ACTA N.o 6127

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RADIOLITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6192-v.jn.6.

ACTA N.o 6126

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CORREO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6191-v.jn.6.

ACTA N.o 6125

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ELEFANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8, y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6189-v.jn.6.

ACTA N.o 6101

20 MULE TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"20 MULE TEAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6101-v.jn.3.

ACTA N.o 6134

Con fecha 16 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Reller, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"NOVAINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.19-6155-v.jn.4.

ACTA N.o 6103

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6103-v.jn.3.

ACTA N.o 6106



Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"JACK FROST"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6106-v.jn.3.

ACTA N.o 6102

20 MULE TEAM

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacific Coast Borax Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"20 MULE TEAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6102-v.jn.3.

ACTA N.o 6081

Con fecha 8 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"GRATRY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-5941-v.my.27.

ACTA N.o 6086

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"NOE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-5962-v.my.28.

ACTA N.o 6085

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"X X X"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-5961-v.my.28.

ACTA N.o 6084

Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"X X"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-5960-v.my.28.

ACTA N.o 6087

Con fecha 9 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"NOE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-5963-v.my.28.

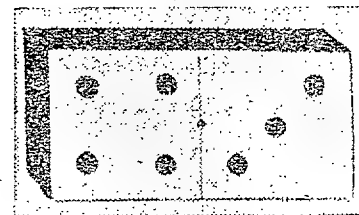
ACTA N.o 6113

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"COMMANDER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6133-v.jn.3.

ACTA N.o 6123

Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Boeker y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:
"BOEKER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepciones). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6109-v.jn.3.

ACTA N.o 6120



Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DOMINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de caramelos de la clase 66.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6107-v.jn.3.

ACTA N.o 6115

Con fecha 14 de Mayo de 1919, los señores Storm, Bull y Storm Ltda, S. A., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"WOODBURY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6135-v.jn.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6097

Con fecha 13 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIOSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6044-v.my.31.

ACTA N.o 6118

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"LAGOLINE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6121-v.jn.3.

ACTA N.o 6119

Con fecha 15 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The International Paint y Compositions Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"THE INTERNATIONAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6122-v.jn.3.

ACTA N.o 6091

SHEFFIELD Sealect

Con fecha 12 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sheffield Farms Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SHEFFIELD SEALECT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6013-v.my.30.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ovidio Morató o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 9.945 m.2 de terreno, que se destina a ubicación de casilla de peón caminero. —Montevideo, Mayo 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Oficial 1.o.

My.16-6098-v.my.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Víctor Arcelo, o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 8.928 m.2 de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.16-6097-v.my.24.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a Policlínica a levantarse en la enfermería del Asilo "Dámaso Larrañaga", de estricto acuerdo con los planos memorias y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 de Mayo en curso, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el derechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.9-5930-v.my.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevidéo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Pereira, desde la de Rivera hasta el Parque de Los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 24 del corriente, a las 10 horas. —Montevideo, Mayo 14 de 1919. — La Dirección.

My.15-6056-v.my.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de una de las calzadas laterales de la avenida de acceso al Parque de Los Aliados, desde la calle Morales hasta dicho parque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuetsas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, a las 16 horas.— Montevideo, Mayo 14 de 1919. — La Dirección.

My.15-6058-v.my.26.

Emplazamiento

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Melián, Luis Cincinato Bollo, Enrique Rucq, Diego E. Thompson, Clauzeaut Mortet, Juan Carossio y Leonardo Daruco, propietarios de los predios empadronados con los números 32648, 59944, 59943, 32649, 32651, 32652, 32661, 34990, 61457, 64331, 64248, 64245 y 64249, así como también a los que sean de los que llevan por padrón los números 61271, 29127, 34992 y 64329, cuyos terrenos son afectados por la Rambla Wilson, a fin de que se presenten por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, los títulos de su propiedad en conformidad con el artículo 34 de la ley de expropiaciones, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.

Ab.23-5552-v.my.23.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro S.

Fou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 30 del corriente mes, a las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Mayo 13 de 1919. — J. Goñi, Intendente Municipal. — Antonio Cafferatta, Secretario.

My.16-6079-v.my.30.

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de la Pólvora con la del Bañado de la Cabañada.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 y de las 14 a las 17, y serán recibidas hasta el día 28 del corriente mes, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Mayo 8 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

My.14-6025-v.my.27.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro, destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán el día 24 de Mayo de 1919, a las diez horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, procediéndose a su apertura en dicho acto, si llegarán éstas al número de tres exigido por las disposiciones vigentes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Mayo 13 de 1919. —Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

My.16-6085-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado en las proximidades del Paso de Moirones, 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 843, y doña ELVIRA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2807-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIGOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña JOSEFA RAMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2790-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 941, y doña IDORALINA RANCHELIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Alvear número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2791-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña MARIA MOURIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2792-v.my.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO BELOQUI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Misiones número 1509, y doña EMMA BARATELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2840-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE CASTRO RUANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 455, y doña MARIA ESTHER PIAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2820-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCCIO GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña RITA GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 174 (Hospital Maciel).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2819-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1641, y doña DOLORES C. RAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que suprieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2818-v.my.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña DELFINA ROSA COUSILLAS, de 21 años de edtd, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor M. Herrero y Espinosa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2780-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONTESANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la Avenida General Flores número 2382, y doña CATALINA ROBINO, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2781-v.my.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GENER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña CONCEPCION DIPIETRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2812-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña CLARA ROLLAND, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marcella, domiciliada en la calle Convención número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2811-v.my.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CONRADO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña MARIA BRIGIDA VILLARRUETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2831-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO D. FENOCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de los Toros, domiciliado en la calle Agraciada número 1668, y doña MARIA TORRADEFLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2832-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IRIBARNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 10, y doña CELIA A. SARAVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2833-v.my.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 14, y doña MARTINA TRABY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2775-v.my.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARCE Y ARISTEGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Defensa número 1507, y doña RUFINA RODRIGUEZ OLAZARRI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Uruguay número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2844-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RICARDO BONIFACIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1471, y doña ROSA FERRACO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2808-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAULLIER, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2962, y doña ADOLFINA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2771-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Gaboto número 1693, y doña ROSA DI MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Gaboto número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2772-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CABANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña MARIA ELENA PEDROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2801-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2190, y doña MARIA VEIRAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2799-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CARDONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sierra número 1966, y doña MARIA DOMINGA TERESA ABBONDANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2800-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TORRES DURADONIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión suboficial de marina, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1037, y doña MARIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Asunción número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2786-v.my.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO BARRIOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), el 3 de Marzo de 1878, domiciliado en Colón, y doña ERALIA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 21 de Octubre de 1883, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2834-v.my.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SERAFIN RASPINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 30 a, (Pueblo Nuevo), y doña TOMASA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Corrales número 30 a (Pueblo Nuevo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2842-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO CERVANTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Escocia número 108 (Barrio Eduardo VII), y doña MARIA LUISA PISSANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial 5.a esquina Oficial 3.a (Barrio Eduardo VII).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2841-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MINVIELLE, y 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña TERESA ARGENTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número (11.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2824-v.my.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA INCHAUSPE, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANTONIA MARENGO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2793-v.my.25.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRIETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Corrales número 74 (11.a sección), y doña MATILDE CIPRIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 132 (19.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil
2594-v.my.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GALIAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 80, y doña MARIA LUISA PESADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolivar número 2007.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2829-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MONTEDONICO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1802, y doña MARIA LUISA BERETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos (Paysandú), domiciliada en la calle Defensa número 2604.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2830-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2722, y doña JULIA MAGALLANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2722.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2804-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINIGINE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2572, y doña MARIA NIEVES MUNIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 2766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2802-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES LUIS RAIMONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2614, y doña ELVIRA MATILDE MIELE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2803-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIGAU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2817, y doña ELVIRA NARIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2805-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1269, y doña DOMINGA PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 2880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2795-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RIMMEL BERENGUER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Ramón número 35, y doña AMANDA BELLAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 402.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Btstos, Oficial del Estado Civil.
2785-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO LAUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña CARMEN PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2778-v.my.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa el Cerro, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña TECLA MICKINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Centro América número 445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2816-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Egipto número 436, y doña PAULA CATALINA ROSA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Egipto número 434.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2817-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION RAUL MOLINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francia sin número, y doña MARIA JOSEFA MENDIGUREN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 251.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2815-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Brasil número 279, y doña ANTONINA CARMEN MANFREDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Ecuador número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2814-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO KIPREOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Sime, domiciliado en la calle República Argentina número 231, y doña LEOPOLDINA IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle República Argentina, número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2813-v.my.27.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras dos Montes, domiciliado en la calle Centro América número 231, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras dos Montes, domiciliada en la calle Grecia número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2779-v.my.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ANTOGNAZZA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 80, y doña CELIA HIPOLITA CHARRUTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2823-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN D. LUCAS CAULIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Altase (España), domiciliado en la calle Florida número 1416, y doña MARIA DAMELE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en el Camino Gil número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2822-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CALDARARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña LUCIA ROSA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2821-v.my.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Málaga, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña DOLORES POSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ibarra número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial el Estado Civil.
2784-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 695 (Villa del Cerro), y doña MARIA ROMAY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil.
2783-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CISNEROS ALBERTO PEREDA VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 3056, y doña BLANCA MARTA SILVA RADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2782-v.my.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MAURICIO SALDAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Lavalleja número 1862, y doña JULIA BOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2839-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2208 (8.a sección), y doña CLEMENTINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Guaná número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2797-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CLEBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Lima número 1745 (8.a sección), y doña EMILIA SCHAADT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2798-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BOTTARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2421, y doña PILAR CESPEDES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2796-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO CAUPULICANO NOGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 49, y doña GEROMITA CATALINA FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2774-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MELFI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Convención número 1372 (1.a sección), y doña ELENA SUAREZ GORDILLO BUQUET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2773-v.my.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 7 de Mayo de 1892, domiciliado en esta sección, y doña VALENTINA MONTANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 14 de Febrero de 1898, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Otnale, Oficial del Estado Civil.
2787-v.my.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 20, y doña ANA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2843-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO GRAFFIGNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 2330, y doña JULIA ACERENZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 2835-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALMADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Libertad número 7, y doña ROSA PIETRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Libertad número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2806-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 3 y doña CAROLINA SOBRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cae Lepanto número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2989-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO TIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA FLORA REMISEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle P. Ellauri sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2777-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1261, y doña ANGELINA DE ARZADUN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la Avenida Brasil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2776-v.my.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN PARODI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2252, y doña LUISA MANGINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2809-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VILARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1762, y doña JOSEFINA ROMANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salamanca número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2810-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña JUANA POZZE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2828-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BOLLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña MARIA MAGDALENA ERRECALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2827-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO SEVANEZ, de 25 año de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ADELA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2826-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unire en matrimonio don JUAN ASPESI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en San Antonio, y doña JUANA CAZEMAYOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 2825-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DELL'OTTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la Victoria, y doña Amelia Fantoni, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2778-v.my.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PELICASTRO (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Lavalleja número 1 (14.a sección), y doña RAFAELA ALPUI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2838-v.my.29.

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZANATTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 33 (Sayago), y doña MARIA ELENA D'OLIVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2837-v.my.29.

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA AMELIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2836-v.my.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo el registro de una mina de esquisto carbonífero con la denominación de "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, en campos del señor Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte el río Yaguarón; Sur, Pedro Cardozo; Este, Paulino Cardozo, y al Oeste, con más campo de doña Manuela Díaz de Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación.

—Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
My.21-6202-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué aprehsado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6174-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Toyos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6173-v.my.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de la concursada doña Ramona Varela de López para la junta que deberá tener lugar el día trece del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-6186-v.jn 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Atay de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-6138-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Barlocco Greppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-6139-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchehamdy de Aramburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-6062-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ascué y Magdalena Ascarain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-6063-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria de León de Suárez, o Liboria Suárez de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Suárez y Liboria Suárez de Carreiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Liboria de León de Suárez, por cuanto donde dice Liboria Suárez de León, debe decir Liboria de León de Suarez, y donde dice que dejó una hija, le nombre Antonia, debe decir Liboria, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-6038-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.13-5997-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de don José Borrazás", se ha presentado un escrito por doña Faustina Yrigoy de Borrazás y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de doña Faustina Yrigoy y don José Borrazás, donde dice Yrigoyes, apellido de la esposa, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyes, el apellido del padre de ésta: 2.o En la de nacimiento de José Fructuoso Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, y lo mismo Yrigoy, en vez de Yrigoyen el apellido del abuelo materno. 3.o En la de nacimiento de María Elena Borrazás, donde dice Brabo, apellido de la abuela materna, debe decir Bravo. 4.o En la de nacimiento de Blanca Borrazás, donde dice Brabo apellido de la abuela amterna, debe decir Bravo. 5.o En la de nacimiento de Olivio Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyen, el apellido del abuelo materno. 6.o En la de nacimiento de Faustina Borrazán, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, así como Yrigoy, en vez de Yrigoyen, apellido del abuelo materno. 7.o En la de nacimiento de Enriqueta Borrazás, donde dice Yrigoyen, apellido de la madre, debe decir Yrigoy, lo mismo que en vez de Yrigoyen, apellido del abuelo materno, debe decir Yrigoy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-5973-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-5842-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados del primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta", se cita, llama y emplaza a doña Eleonora Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-5566-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano de Olea y de doña Nemesia Vales Altamirano de Olea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6183-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6182-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6181-v.my.30.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6180-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Ximénez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.20-6179-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Oliver de Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducir-

los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6178-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Arrascaeta de Regules, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6112-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6041-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6040-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo, turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo González Alvarez o Máximo Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5954-v.jn.14

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en la reunión de acreedores celebrada el 11 de Abril de 1919 ha sido nombrado síndico del concurso Antonio Alegre el señor Ricardo Rodríguez, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5956-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-5642-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Emilia Cooper, viuda de don Eduardo Cooper, o Georgina Edye de Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-5531-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Vidal de Olivera Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6220-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Silva Basto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6205-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Casto M. Vidal, ciudadano natural, fijando domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a justificar sumariamente las exigencias de esta ley, en lo que respecta a mis condiciones de honradez. Al efecto, pido que, con citación del Ministerio Público, y, previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores don Cándido Odriozola y don Alfredo C. Franchi, domiciliados, respectivamente, en la calle Juan Carlos Gómes número 1537, y en la calle Charrúa número 1825, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por los generales de la ley. 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los hace declarar, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. 3.o Den razón. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido. V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle su aprobación, y mandando que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado provea de conformidad. Será justicia. —Casto M. Vidal". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6206-v.my.31.

Apertura de suseciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Magnocavallo y doña Josefa Vanoni o Josefa Giovannoni de Magnocavallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-5478-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Abellá de Rubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6158-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pollero de Molfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6159-v.my.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Cifani Graña, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo del corriente año, fué declarado el nombrado Alfonso Cifani Graña en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo a don Enrique Segovia y Graña. A los efectos del artículo 37 del Código Civil, se hace esta publicación. -Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6160-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6161-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cora Castellanos de Antúnez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-6140-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Justino Bacelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-6066-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Galuzzi o Galusi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-6067-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marroig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Péreira, Actuario.
My.13-5993-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etchevest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5992-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Papa de De Chiara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5991-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giráldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5990-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pomiés o Pomies o Pomié, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pomiés en donde el apellido del extinto y el padre de éste aparece escrito Pomies, debe decir Pomiés; 2.o En la partida de casamiento de Juan Pomiés con Emilia Aprile, donde el apellido del contrayente y el padre de éste aparece Pomies, debe decir Pomiés, y donde el apellido de la esposa y el padre de ésta aparece escrito Abril, debe decir Aprile; 3.o En la partida de bautismo de María Pomiés, donde sus padres aparecen con los apellidos Pomies y Abril, debe decir Pomiés y Aprile, respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Julia, Catalina y Luisa Pomiés, donde el padre y el abuelo paterno de las inscriptas aparecen con el apellido Pomier, debe decir Pomiés; 5.o En las partidas de nacimiento de Julio y Doroteo Eugenio Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomie y Ponmier, respectivamente, debe establecerse Pomiés; 6.o En la partida de nacimiento de Juan Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomies y Pomico, respectivamente, debe decir Pomiés; 7.o En la partida de nacimiento de Clara Pomiés, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pomios, debe decir Pomiés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5994-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-5980-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Lefevre de Etcheverts, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-5979-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Deambrosis, o Deamorosio, de Ambrosio, Deambrosi, De Ambrosi, de Ambrosi (sobrino), Deambrosij, De Ambrosy o Deambros ü citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.10-5942-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ambrosio Battistella, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pablo Pedro Battistella, presentada en dichos autos, en la forma siguiente: Donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparece escrito Batistella, debe establecerse que lo es Battistella, y donde la abuela materna aparece con el apellido Confalumere, debe decir que lo es Confalonieri. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-5887-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Franquilino Falcioni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la foma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Franquilino Falcioni, donde el apellido de éste aparece escrito Talcioni, debe decir que lo es Falcioni; y 2.o En la partida de nacimiento de Martina Teresa Falcioni, donde la madre de ésta aparece con el apellido Cugornó, debe decir Cogorno, y donde el abuelo materno aparece como Franco Cugorno, debe establecerse que lo es Francisco Cogorno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.
My.8-5889-v.my.23.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5758-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.28-5648-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Juan Gerardo Holste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Meta Guillermina Holste de Meyer y de Enrique Holste para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5568-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Legrand contra los sucesores o causahabientes de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes, a cualquier título, de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad o posesión de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 45 de esta ciudad, compuesta de 12 metros con 885 milímetros al Norte, sobre la calle Maldonado entre las de Río Negro y Paraguay, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1080 (antes 183), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, formando una extensión superficial de 442 metros con 73 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con los herederos Martinelli; por el Este, con Ricardo Haynes, y por el Oeste, con propiedad de don Juan Cruz Costa; para que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5570-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6210-v.jn.21.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, verificada el día 13 de Marzo próximo pasa-

do, fué designada síndico de dicho concurso la firma social "Hijos de Juan J. Schmidt", y se previene que debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-6221-v.my.31.

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado por don Andrés Leicht, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 3 de 1919. — Y vistos: Los autos promovidos por don Andrés Leicht sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación, puesto que el incidente promovido a fojas 76 por el Banco de la República contra el acto de fojas 74, fué desechado por la sentencia de fijos 108 a fojas 109, confirmando aquel auto; Resultando: Que el concordato de fojas 1 a 3 ha sido aceptado por las mayorías requeridas por la ley (certificado de fojas 11); y Considerando: Que mediante tales hechos y antecedentes, la aprobación de dicho concordato procede, con arreglo a las disposiciones claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524, 1526 y 1429 del Código de Comercio). Por tales fundamentos, declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de costas por don Andrés Leicht, y agregación de las publicaciones correspondientes, archivándose los autos. — Ovidio Grané". — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Mateo Mario Figares, Actuario.
My.15-6053-v.my.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Evaristo Rial, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.9-5931-v.my.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Tomás Puyol, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor don Carlos Bellmunt Goloron̄s, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.9-5932-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán o Redón de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan apte este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-6204-v.my.31.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Elisa de Mello de Robledo con Juan José Brito del Pino, cobro ejecutivo de pesos", y por resolución de fecha once de Marzo último, se ha ordenado la traba de embargo sobre todos los derechos y acciones que correspondan o puedan corresponder en lo sucesivo al nombrado Brito del Pino, cuyo embargo fué trabado por el señor Alguacil con fecha dieciocho del mismo mes de Marzo. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 31 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.19-6149-v.my.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha 5 de Julio de 1918 ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rodríguez, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Carlos Forteza, domiciliado en la calle Cerrito número 508, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. —Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.15-6036-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fanny Juana Labrouse, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-6130-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Felicia Salaberry se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su señor padre con el apellido Salaverri, siendo Salaberry, y con el nombre de Clemente, en vez de Andrés, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-6092-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Isidro Vidal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-6060-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el uijcio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contro don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-6055-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-5783-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Duvini, o Dubini, o Dovines, o Dovini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.22-6228-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Larriñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-6135-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.19-6154-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Rosa Impagliazzo de Nardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.19-6151-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comesaña de Granja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6113-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.17-6111-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Teresa Bueno, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Angel Fusaro, y de las de nacimiento de sus hijos Francisco Saverio y Angela y la de defunción de su nombrado cónyuge Angel Fusaro por aparecer en ellas su apellido como Bonna, Buona, Buena y Buono, respectivamente, en lugar de Bueno, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.16-6071-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6051-v.jn.16.

Declaratoria de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone fallecido a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece en las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en la lista de sobrevivientes después del naufragio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil.—Montevideo, Septiembre 9 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.10-5944-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.30-5707-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 20 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5737-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5645-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Cerrato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cravario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.25-5611-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pamfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rósario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5907-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Garelli, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 31 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-5513-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bentos de Robaina, fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.21-6222-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nell, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.17-6126-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María José Milego de Leone" por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña María José Milego, por expresarse en ella que es hija de los cónyuges Antonio Milego y Rosario Solimanto, en vez de decir Solimando, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

My.17-6110-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se convoca en general a los acreedores del concurso formado a don Carlos C. Pérez, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de esta ciudad el día 29 del corriente a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Carlos C. Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Juan Defranqui, Escribano Público.

My.16-6081-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Protasia Juliana Mengen, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. —Colonia, Mayo 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6031-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5769-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de ofico. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se conside-

ren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zeñoz de Micheleña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6217-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Gainza, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Joaquín Gainza, establecido en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de sesenta días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.20-6165-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.12-5978-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Bonfrisco, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice: Que la partida de defunción de la causante doña María Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, contiene los siguientes errores: Donde dice María Josefa Bombrisco de Bombrisco, debe decir María Josefa Bonfrisco de Bonfrisco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.12-5977-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5866-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baraibar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-5654-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Bavio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5536-v.my.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Pérez, quiebra", se hace saber que en dichos autos se ha presentado con fecha diez y siete de Febrero del corriente año el nombrado fallido don Edmundo Pérez, solicitando su rehabilitación en mérito de haber transcurrido con exceso el término fijado por el artículo 100 del Código Penal, y haberse cumplido la condición establecida por el Código de Comercio para obtener su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5534-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5894-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Castro de Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 19 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6208-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Choca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.20-6176-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás B. Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.20-6177-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Unanue, rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rómulo Unanue expresando que su partida de nacimiento está equivocada, por cuanto aparece en ella con los nombres de Francisco Hermógenes, en vez de Rómulo, que es el verdadero, y pide se eliminen aquéllos por este último. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6027-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del étrmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Encleo, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y nueve metros, ubicada sobre la costa de los arroyos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Perdomo; por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan Ma Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8 878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-5775-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5620-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Balba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-5617-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Roldán o Rondán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5618-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5619-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6049-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.16-6084-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.16-6083-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb 26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 13 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-6116-v.jn.17.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha 28 de Abril próximo pasado, dictada en autos "Virginia Rufina Cidade con Isabelino Lapaz, divorcio", se confirió provisoriamente a la esposa, y mientras dure el juicio de divorcio, la administración extraordinaria de los bienes dotales. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-6115-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideran con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.12-5982-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5831-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.29-5678-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Se hace público que don José Calla solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Pedro Cola y Pedro Maytia en esta ciudad ante el escribano Pedro Bayce el veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, relativa a un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, calle Junta Económico-Adminis-

trativa esquina General Artigas, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.29-5674-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Borra de Feterson, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.19-6142-v.my.28.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-6007-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Manuel Massa solicitando la rectificación del acta de defunción de Laudelina Blanca Massa de Mármol, por figurar la inscripta como Laudelina Massa. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú Abril 29 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5885-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5834-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.29-5681-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.25-5599-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO— —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ricarda Silvera o Silveira de Machado Leal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 19 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.16-6078-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sum, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.16-6077-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.16-6076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.9-5926-v.jn.9.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Bem e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Edeltrudes o Edertrudes Brasil, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5597-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4862-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, preparación ejecutiva por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por recono-

cido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pachiarotti.
Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.19-6147-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.14-6029-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo S. Vigliola, por don José Marcelino y Avelino Serapio Díaz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor de los referidos Díaz por don Justo Germán Silveira de Acevedo, relativa a una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, lugar denominado Ojos de Agua, y compuesta de doscientas cincuenta y seis hectáreas, poco más o menos, limitada de la siguiente forma: por un costado, con don José Manuel Pereira; por otro, con la sucesión de Francisco Silveira de Acevedo; por otro, con doña Isabel Silveira de Acevedo, y por el otro, con don Joaquín Silveira de Acevedo, autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el día 21 de Agosto de 1906. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.9-5924-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rabaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.7-5877-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-5786-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Esteban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.2-5741-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5716-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ricardo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-5658-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-5625-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.7-5188-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.20-6169-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia de fecha treinta de Abril último se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Joaquín de Souza, en la forma siguiente: Sustituir el apellido de la madre, de Avila, por Dávila, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 17 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.20-6167-v.jn.4.

Graduación de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que el estado de graduación de créditos en la quiebra seguida contra don Rafael Aguiló se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección por el término de diez días, a contar desde esta fecha, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio. — Salto, Mayo 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.17-6118-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.16-6088-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José León Panizza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de María Josefina Panizza: Modificar el apellido del padre de la inscripta, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Juan Panizza: Modificar el apellido paterno Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Justuarena, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Margarita Panizza: Sustituir el nombre y apellido de la madre, María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Carmen Panizza: Modificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Zorralleta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Luisa Panizza: Sustituir el nombre y apellido materno, María Zorrayieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de José León Panizza: Corregir el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Sorrayieta, por María Bautista Sorreguieta. De bautismo de Angela Panizza: Sustituir el nombre y apellido materno, María Zorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de nacimienot de Emilio Panizza: Modificar el nombre y apellido de la madre, María Soraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Elvira Panizza: Sustituir el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido materno, María Soraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Carlos Panizza: Rectificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Zoraeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Guillermo Panizza. Modificar el nombre y apellido materno, María Sorayeta, por María Bautista Sorreguieta. De nacimiento de Alfonso Panizza: Rectificar el apellido paterno, Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 6 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.12-5975-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Senatore, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Catalina Senatore: Rectificar el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatra, por Senatore, y el de la madre y abuelo materno, Alfani, por Alfano. Partida de nacimiento de Silverio Senatore: Sustituir el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatri, por Senatore; el apellido de la madre y abuelo materno, Alfana, por Alfano, y el nombre del inscripto, Silveiro, por Silverio. Partida de nacimiento de Pablo Senatore: Rectificar el apellido del padre y del abuelo paterno, Senatro, por Senatore; el del inscripto, Senatro, por Senatore, y el de la madre, Alfana, por Alfano. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.12-5974-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio José Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.20-6168-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henrique Alexandre Silveira Reilly, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.16-6087-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-5976-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrado de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que, con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-6214-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Pérez de Barbé, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido que se expresa a continuación: El nombre y apellido Luis Martín Pérez, debe leerse así, y no como figura; el nombre de Consolación debe ser así, y no Consuelo, como aparece: en vez del apellido Martínez, debe ser Larriera; el apellido Larriera, que aparece al margen de la partida de defunción de doña Consolación Varela, debe ser sustituído por el de Varela, que es el que corresponde; en la partida de casamiento de la interesada, en lugar del nombre de Carmen, que se lee, debe ser Consolación, y en vez de Carmen Pérez debe figurar Jacoba Carmen Valeria Pérez. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-6034-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Tomasa Arocena de Gil, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en la forma siguiente: El apellido Arocena, se escribe así, y no como aparece; el nombre Dorotea Tomasa, es así, y no Dorotea simplemente; el de Amelia Melanía, es así, y no solamente Melanía; el de Buenaventura Delmira, es así, y no Ventura, del sexo femenino, y no masculino, como aparece; el de Asunción Ema, es éste el verdadero, y no el de Concepción, con que aparece; y el apellido Gil, debe leerse en esa forma, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos dispuestos por la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-6033-v.my.29.

Apertura de sucesión

AIVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira García de Rodríguez Villamil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-6032-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.
Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.
Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.10-5945-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público. My.3-6250-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Cheregnetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1919. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

My.19-6145-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Sanguine o Sanguinet de Guerrero y de don Joaquín Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a los herederos Delfino Guerrero y Juan Guerrero, que se hallan en el extranjero, ignorándose su residencia, para que dentro del expresado término comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5651-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Placeres de Piña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.19-6137-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.19-6136-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-5940-v.jn.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de la sexta sección del Departamento, con las sobras y mejoras que contiene, compuesta de treinta y tres hectáreas y seis mil setecientos cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rodríguez, lindando: por el Noroeste, con el arroyo Burgos; por el Sureste, con don Pedro Martínez; por el Noroeste, con don Francisco Martínez, y por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Este bien pertenece a doña Ramona Martínez de Vaccaro, y se manda vender en los autos que le sigue don Nicolás P. Larralde, sobre ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6234-v.jn.6.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Aguada, jurisdicción de esta Capital, señalado en el plano respectivo de subdivisión con el número 9 de la manzana 516, compuesto de 227 metros 978 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros 398 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Porongos, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 10; por el Sud, por formar esquina, con la calle San Fructuoso, y por el Norte, con el solar número 8. Este bien está tasado en la cantidad de 4.239 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-6232-v.jn.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín sita en la calle Cuarta número 61, casi esquina Bulevar de Propios (Barrio de Propios), compuesta de 2 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El día 8 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 centímetros en el lado Nordeste, confinante con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Nordeste, por donde linda con don Martín Larrait. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

My.22-6230-v.jn.7.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las dieciséis horas, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, dos fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, están señaladas con las letras A y B, y se componen, respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros cuadrados, teniendo cada una 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con la fracción C; al Sur, con más terreno de la sucesión Juan Pisano y la sucesión M. B. Gaminara, y al Este, con Juan B. Queirós, según título. Estos bienes están avaluados a 27 pesos el metro cuadrado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Acto continuo, y en el mismo lugar antes indicado, tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en el pueblo Nuevo París, en este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 10, 11 y 12 de la manzana número 27, y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 59 centímetros de frente por 37 metros 796 milímetros de fondo, y lindan por su frente al Sud, con la calle del Paso del Molino; por el Norte, con don Eduardo Vargas; por el Este, con don Juan Cosso, y por el Oeste, que forma esquina, con la calle Fortuna. Estos bienes están aforados para el pago del Impuesto Inmobiliario en 600 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artculo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Será de cargo de los compradores el 1 o|o de comisión del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, calle Misiones número 1482.

My.20-6184-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes Thevenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Mirabailes, hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario,

etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6064-v.jn.12.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Depªrtamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Cornelio Lenadro Zeballos, se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de campo proindivisa, ubicada en San Gabriel, Departamento de la Florida, dentro de otra fracción mayor que tiene los siguientes límites generales: por el Norte, campo de la sucesión Robaina y Ventura Peña; por el Sud, con don Alberto Abadía; por el Este, con la sucesión de don Eugenio Miranda, y por el Oeste, con don Bonifacio y doña Josefa Soria. Esta fracción proindivisa se calcula contenga una extensión de veintitrés hectáreas y mil cuatrocientas veintiséis centiáreas. Y el día 8 del mismo mes, a las 9 horas, se procederá por el mismo rematador, a la venta de los bienes muebles que figuran en el respectivo inventario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación del campo, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos cada hectárea, y a los dos tercios de la tasación los bienes muebles; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 5 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6048-v.my.30.

DANIEL C. PRESA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposión de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Antonio Gonella y Orosmán de los Santos contra la sucesión de Salvador J. Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante Junio, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Daniel C. Presa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana 109, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle del Alférez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle Garzón, lindando en la parte del fondo actualmente con la sucesión de Demetrio Cardoso, y por el otro costado con la sucesión de Eusebio Pérez. Dicho terreno solar ha sido avaluado en la suma de novecientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6045-v.my.30.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El sábado 31 de Mayo y el domingo 1.o de Junio, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor y a 60 y 80 meses de plazo, 32 hermosos solares.

Sobre el Camino de Suárez y las calles Gil y Cuaró, a 300 metros de Agraciada.

Todos los solares tendrán frente al Bulevar Artigas.

Grandes facilidades de pago.

Las líneas 42 y 43 de "La Comercial" pasan frente a esas futuras quintas. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que en los días y horas que se indican, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate a moneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las quince horas: Diez y siete solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 16 al 32 en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Javier Alvarez de Abril de 1918, y compuestos los números 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de 385 metros 10 decímetros 384 metros 34 decímetros, 388 metros 7 decímetros, 388 metros 29 decímetros, 389 metros 10 decímetros y 390 metros 20 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros 73 centímetros de frente al Sur a calle pública cada uno; los números 18 y 19 de 385 metros 10 decímetros y 384 metros 34 decímetros cuadrados, respectivamente, con 10 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Gil cada uno; los números 24, 25, 26 y 27, de 391 metros 68 decímetros, 392 metros 70 decímetros, 393 metros 31 decímetros y 393 metros 85 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 10 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Gil; el número 28 de 288 metros 24 decímetros cuadrados, con 8 metros 85 centímetros de frente al Norte a la calle Gil; el número 29 de 351 metros 21 decímetros cuadrados, con 37 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Gil y 16 metros 60 centímetros también de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 30, de 233 metros 53 decímetros cuadrados, con 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró; el número 31, de 177 metros 59 decímetros cuadrados, con 10 metros 15 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró, y el número 32, de 131 metros 12 decímetros cuadrados, con 10 metros 82 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró. 2.o El día primero de Junio próximo, a las quince horas: 15 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento señalados con los números 1 al 15 en el mismo plano antes citado, y compuestos los números 1, 2, 3 y 4, de 548 metros 94 decímetros, 446 metros 43 decímetros, 444 metros 52 decímetros y 442 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo el primero 12 metros 40 centímetros de frente al Norte a calle pública, y los tres siguientes 10 metros 20 centímetros cada uno de frente también al Norte a la misma calle; los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de 925 metros 29 decímetros, 919 metros 93 decímetros, 917 metros 49 decímetros, 913 metros 47 decímetros, 910 metros 7 decímetros y 906 metros 21 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 11 metros de frente al Norte a calle pública; los números 11, 12, 13 y 14, de 479 metros 62 decímetros, 495 metros 49 decímetros, 549 metros 41 decímetros y 606 metros 72 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 12 metros 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Cuaró, y cada uno de los siguientes 10 metros 80 centímetros de frente también al Oeste a la misma calle, y el número 15 se compone de 696 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Norte a calle pública. Se previene: 1.o Que la venta de los solares numerados del 1 al 10, será a 80 meses de plazo, correspondiendo a cada mensualidad una cuota igual a 1|80 del importe total de cada solar; 2.o Los solares numerados del 11 al 32, serán vendidos en 60 mensualidades cada una de ella igual al 1|60 del importe total de cada solar; 3.o Que el comprador entregará como garantía de su compra, en el acto del remate, el importe de una mensualidad; 4.o Que el comprador que abonare al contado el importe total de lo adquirido tendrá derecho a una reducción del veinte por ciento sobre el total de su compra; 5.o Tendrá derecho a una reducción del quince por ciento sobre el importe total, el comprador que abonare al contado una suma equivalente al cincuenta por ciento de su compra, y el resto antes de los doce meses, a contar desde el día del remate; 6.o Que los gastos de escritura serán por cuenta exclusiva del comprador; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 8.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos e informes, dirigirse a Piedras 421, de las 13 horas y 30 a las 16 horas.

My.14-6017-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgªdo L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Felipe Rostan, incidente promovido por doña María Catalina Rostan, solicitando se provea de tutor a sus hermanos menores Milca y Berta", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, se va a proceder a la venta en almoneda pública, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de campo de pastoreo situada en la margen derecha del arroyo Espinillo, jurisdicción de la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, cinco mil novecientos setenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, y comprendida dentro de una fracción de mayor extensión, que linda: por el Norte, con Paseyro y Podestá; por el Sur con el arroyo Espinillo; por el Este, con Francisco María Solari, y por el Oeste con Fortunata Solari de Sellanes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 136.50 centésimos por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.13-6001-v.my.30.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Minas, lindante: por su frente, al Sudoeste, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Nordeste, con doña Laura Llambí; por el Noroeste, con don Guillermo Luzardo, y por el Sudeste, con don Manuel Zuasnábar, don José Garabal y Otero y don Fernando Pereira, encerrando una extensión superficial de mil una centiáreas cincuenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, tasado en la suma de tres mil pesos; y 2.o Los bienes muebles existentes en la mencionada finca, que figuran inventariados en el respectivo expediente sucesorio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que con respecto a la finca, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los muebles que se adquieran, su importe total deberá ser satisfecho en el acto; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que lo títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y, finalmente, que esta venta se efectúa en autos "Sucesión de Eustaquia Beracochea de Carballido; venta de inmuebles". — Minas, Mayo 9 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.15-6047-v.my.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Pedro Vernengo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos que contiene y demás anexos, compuesto de 175 metros cuadrados y 558 milímetros, encerrados así: 7 metros y 516 milímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle del Recinto; 19 metros y 379 milímetros en el costado del Este, lindando con don Pablo J. Manies, en la cual hay una irregularidad que aumenta la anchura del fondo, y 19 metros 757 milímetros en el costado del Oeste, lindando con doña Magdalena Larrarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-5957-v.my.26.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia.

En los días y horas que se indican en el edicto que a continuación se expresa, remataré, con la base de las dos terceras partes de sus respectivos aforos, los bienes que en el mismo se relacionan.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil; dictado en los autos caratulados "Sucesión de Santiago Siffredi", se hace saber al público que en los días treinta y treinta y uno de Mayo, y primero de Junio, a las quince horas y treinta y diez y seis horas y treinta, a las quince horas y treinta, quince y diez y seis horas, respectivamente, va a procederse a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: El día treinta de Mayo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente al Sud a la calle Piedad, manzana número trescientos veintisiete, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros a la citada calle, entre las de Orillas del plata, hoy Galicia, y La Paz, por cincuenta metros setenta y nueve milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Videla, y por el Este y Oeste, con los sucesores de don Vicente Nubell, formando un área de quinientos treinta y siete metros seis mil novecientos ochenta y dos decímetros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno ubicado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Norte sobre la calle Trece re Marzo (Vilardebó); igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con los herederos de don Antonio Viana; sesenta y dos metros en la línea del Este, por donde linda con don Pedro Suló, y cincuenta y siete metros en la línea del Oeste, confinando con la sucesión de Alejandro Canstatt; formando un área de setecientos ochenta metros sesenta y ocho centímetros cuadrados. Segundo: El día treinta y uno de Mayo, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, constituído por la manzana número veinticinco, denominada Campos Elíseos, limitada: al Nordoeste, por la calle Aurora; por el Sudeste, por el arroyo Miguelete; por el Nordeste, por la calle Charrúa, y por el Sudoeste, por el Ferrocarril Central del Uruguay; encerrando una superficie de cinco mil trescientos tres metros noventa centímetros cuadrados. Acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de setecientos cincuenta metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora, por cincuenta metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Iglesias; lindando por el Sud y Oeste con terrenos de la Compañía Pastoril, Agrícola e Industrial. Y acto continuo: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, según plano del agrimensor Alberto Calamet, compuesto de ochocientos treinta y un metros treinta y dos decímetros y veintisiete centímetros cuadrados, teniendo catorce metros diez y ocho centímetros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Neptuno; sesenta y un metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con los solares cinco, seis y ocho; cincuenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sudeste, lindando con el solar diez, y catorce metros nueve decímetros por el Nordeste, lindando con el solar doce. El día primero de Junio, a las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el Paso del Molino, de este Departamento, con frente a la calle Francisco Gómez, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, compuesto de diez y nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Nordoeste, por cuarenta y ocho metros treinta y siete centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con doña Juana Elzaurdía, y por el Nordeste y Sudoeste, respectivamente, con doña Catalina Elzaurdía de Salgado y Josefa Elzaurdía; formando un total de novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros treinta y cuatro centímetros. Acto seguido: Dos solares de terreno contiguos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, situados sobre la calle Particular, abierta de Sudeste a Nordoeste, por donde, cada uno, mide doce metros de frente al Sudoeste, entre las de Agraciada y 2.a Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, cada uno, al Nordeste; lindando por el Sudeste, con don Julio Asteguiante; por el Nordeste, con Blanca Gómez de Hughes, y por el Nordoeste, con Carlos Cadenazzi; formando, en conjunto, un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. El mismo día, a las diez y seis horas: Cuatro solares de terreno con los edificios en ellos construídos, situados en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano levantado en cinco del corriente mes y año del agrimensor don Manuel E. Avilés, teniendo los solares uno y dos, seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste, cada uno, a la calle Agraciada, por donde las puertas de los edificios tienen los números novecientos cuarenta y tres y novecientos cuarenta y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Este, el número uno, lindando por ese viento con el solar cuatro; por el Norte, con don F. M. Martínez, y por el Sur, con el solar dos; y el solar dos tiene treinta y cuatro metros noventa decímetros de fondo al Este, lindando con el solar tres; al Norte con el solar uno, y al Sur, con doña Elisa Arló; el solar tres mide seis metros noventa y un decímetros de frente al Este a la calle Nubell, por veintinueve metros ochenta decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar dos; al Norte, con el solar cuatro, y al Sur, con doña Elisa Arló; y el solar cuatro tiene seis metros ochenta y cuatro decímetros de frente al Este a la citada calle Nubell, por donde tiene señalada la puerta con el número setenta y cuatro, por veintinueve metros noventa decímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar uno; al Sur, con el solar tres, y al Norte, con don F. M. Martínez; encerrando, el primero, doscientos cuarenta metros veintiocho decímetros; el segundo, doscientos treinta y nueve metros noventa y tres decímetros; el tercero, doscientos cinco metros cuarenta decímetros, y el cuarto, doscientos cuatro metros setenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se efectuará bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, la cual fija para el inmueble descripto en primer término, dos mil seiscientos pesos; el segundo, en cutro mil pesos; el tercer inmueble, en un mil trescientos pesos; el relacionado en cuarto término, en dos mil doscientos pesos; el quinto, en un mil cien pesos; el descripto en sexto lugar, en tres mil cuatrocientos pesos; los dos solares descriptos en séptimo término, en un mil pesos; los solares y edificios que dan frente a la calle Agraciada, cada uno, en cuatro mil pesos, y los que dan frente a la calle Nubell, ambos en cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos diez y nueve. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, domicilio del martillero, calle Brandzen 1961.

My.10-5938-v.my|31.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por don Albino Díaz Ferreición contra don José María Garmendia, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Bizcocho, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 437 hectáreas 1.339 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con camino departamental a Dolores; por el Sur, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con don Domingo Rondán, don José María Garmendia y don Juan Gil, y por el Oeste, con camino departamental a Dolores, don Fernando Echenique y don Francisco Chifflete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 7 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5947-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la planta urbana de la Villa de Soriano, en este Departamento, compuesta, según títulos, de 1.078 metros 940 milímetros, teniendo 23 metros 62 centímetros de frente al Oeste a calle pública, por 42 metros 35 centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con don Bartolo Piaggio; por el Sur, con don Anastasio Echeveste, y por el Este, terreno de doña María Engrasia Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío Escribano Público.

My.10-5946-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor ed los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindiviso, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Estebán Chiappara en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira. Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Casa chica, en el Barrio Jacinto Vera, calle Caraguatá entre Salsipuedes y Bolívar, 3 piezas, con base muy baja. $ 666.67.

El domingo 25 del corriente Mayo, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Pedro García o Rosendo Pedro García, de doña Vicenta Rama o Vicenta Rama de García y de Jesús García", se hace saber al público que el día 25 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número 4 de la manzana número 1105, compuesto dicho solar de una superficie de 320 metros cuadrados, que limitan 16 metros de frente al Norte, sobre la calle Caraguatá y por 20 metros de fondo al Este, lindando con el solar número 5, por el Sur con el número 6 y por el Oeste mide 20 metros y con el solar número 3, según así resulta del plano levantado por el agrimensor don Luis Machado, en esta ciudad, en el mes de Febrero del año 1895. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 84847, en la suma de mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá

oferta que no alcance a cubrir la base de $ 666.67; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 21 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-5958-v.my.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Pisano de Oneto, venta de propiedades", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el pueblo 25 de Agosto, del Departamento de Florida, y ubicadas de la manera siguiente en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot: la mitad de la fracción existente en la manzana número 45, compuesta de 50 metros de frente al Norte sobre la calle Joaquín Requena; por 50 metros de fondo al Sur, lindando con don Pedro Alberti; al Oeste, por formar esquina, con la calle Carlos Anaya, y por el Este, con don Ramón Alvarez; la otra fracción, o sea el solar número 2 de la manzana 19, compuesto de 25 metros de frente al Sur sobre la calle Juan Rodríguez; por 50 metros de fondo al Norte, lindando con Santiago Crosa; por el Oeste, con el solar número 3, y por el Este, con el número 1, de Pedro Alberti. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos en conjunto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

My.9-5922-v.jn.3.

LORENZO J. PEREZ

De mandato judicial, por completa liquidación de las existencias del establecimiento ganadero perteneciente a la sucesión de don Eliseo Antunes Maciel, situado en Parada Pandule, Departamento de Paysandú

El día 2 de Junio de 1919. Al mejor postor y sin retirar lote, venderé todas las existencias, muebles y útiles que se detallan:

VACUNOS

564 novillos de 3 y 4 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
410 novillos de 2 y 1|2 años, Durham y Hereford, gordos y casi gordos.
1.220 vacas nuevas, de cría.
1.220 terneros de las mismas.
553 vacas falladas, casi todas gordas.
425 vaquillonas, de 2 1|2 y 3 años, Durham y Hereford.
715 vaquillonas de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
743 novillitos de 1 y 1 1|2 años, Durham y Hereford.
47 toros padres, muy buenos, Durham y Hereford.

LANARES

160 oveajs de cría.

YEGUARIZOS

22 caballos y yeguas.

MUEBLES Y UTILES

Juego de comedor, escritorio, dormitorio, cristalería, tílburi, carro, arreos, máquinas, arados, balanza y muchos otros objetos de uso del establecimiento.

Nota importante — Los interesados podrán bajar en la Parada Pandule el domingo 1.o, donde encontrarán autos y coches que los conducirán a la estancia, en la cual tendrán alojamiento.

El remate empezará el lunes 2, a las 8 horas. Caído el martillo los ganados quedarán de cuenta y riesgo del comprador.

Comisión, a cargo del comprador, 2 por ciento.

No se suspenderá el remate a causa del mal tiempo. Los ganados serán vendidos en lotes proporcionados.

Por más informes, a mi escritorio, Cerro Largo 1065.

My.9-5918-v.jn.2.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dulcini o Dolcini", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Caserío de los Negros, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número doce, y compuesto de una superficie de trescientos once metros noventa y tres decímetros, encerrados así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, por donde el edificio tiene actualmente designada su puerta con el número ciento setenta; veintinueve metros trescientos setenta y ocho milímetros en el costado Este, lindando con el solar trece, de Adelina González de Monteiro; veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros en el Oeste, confinante con terreno del causante, y diez metros ochocientos setenta y cinco milímetros en la línea del fondo, al Sud, linderos con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. El bien descripto está aforado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Segundo: Cuatro solares de terreno números del once al catorce, con los edificios y demás mejoras en ellos construídos, ubicados en la manzana O del denominado pueblo Zabala, en Maroñas, en este Departamento, teniendo en conjunto cuarenta y un metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste a la calle número cuatro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar quince; por el Noroeste, con el diez, y por el Sudeste, la calle número siete, por formar esquina, representando un área total de mil setecientos noventa y tres metros cuatro decímetros. El bien descripto está aforado, respectivamente, en las sumas de doscientos cincuenta pesos, doscientos cincuenta pesos, trescientos pesos y mil seiscientos pesos, asciende el total a la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Un solar de terreno situado en el paraje llamado Caserío de los Negros, en este Departamento, señalado con el número once, dividido y fraccionado por el agrimensor Juan Compte en once de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres. Este solar tiene diez metros setenta y tres centímetros de frente al Ntroe a la calle de la Uruguayana; en el costado Este linda con el solar número doce: veintiocho metros treinta y cuatro centímetros y siete milímetros en el costado Oeste, que linda con el solar doce; veintisiete metros treinta y un centímetros seiscientos veinte milímetros en el fondo, al Sud, lindero, asimismo, con la vía del Ferrocarril; diez metros ochenta y siete centímetros cuatrocientos noventa y cuatro milímetros, formando este solar un área total de trescientos metros ochenta centímetros. Este bien está aforado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-5929-v.my.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Mayo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en lotes separados y sobre la tasación que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, en este Departamento, compuesto de 513 metros, 32 decímetros, 90 centímetros y 54 milímetros cuadrados, teniendo 14 metros 886 milímetros de frente al Sud sobre la calle Coronel Francisco Tajes, por donde la puerta está designada con el número 30 (hoy 1265), por 33 metros 475 milímetros en el costado Este, lindando con doña Carmen Cabrera; 35 metros 502 milmetros en el lado Oeste, lindando con don Andrés Ferreira, y 15 metros 318 milímetros en el fondo al Norte, lindando con don Juan Pedro Cardillac. Este bien está tasado en la cantidad de 4.000 pesos. 2.o A las quince horas y treinta, seis solares de terreno situados en el Pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25 y 26 de la manzana número 212, y 1 y 2 de la manzana número 269, compuestos los cuatro primeros, por estar contiguos, de 885 metros, 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados, con 34 metros 36 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Zabala, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Bella Vista, lindando por el Sudoeste con el solar número 27 y por el Sudeste con el 22; y los números 1 y 2 se componen de 590 metros, 30 decímetros y 48 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Conciliación, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Noroeste a la calle Ibicuy; lindando, por el Nordeste con el solar número 5 y por el Sudeste con el número 3. Se han establecido como bases de venta la cantidad de doscientos pesos para cada uno de los solares de la calle Zabala, y la cantidad de cuatrocientos pesos para cada uno de los solares de la calle Conciliación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

El comprador abonará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de garantía y el uno por ciento de nuestra comisión de remate.

My.3-5886-v.my.24.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. D. de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado: "Los señores Francisco Vega y Compañía, solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en la casa del rematador, calle 25 de Mayo entre Río Branco y Rodó, se va a proceder a la venta al mejor postor y por el martillero don José María dos Santos, de los siguientes inmuebles: Un terreno con las construcciones en él contenidas situado en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Agosto, viento Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con fondo al Este, lindando con don Domingo Suárez, hoy don Julio Mestre y don José Fernández Rey, lindando, al Norte, con la calle Ituzaingó, y por el Sud, con don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo. Un terreno de labranza con las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que tienen por límites: al Norte, línea amojonada con Baldomero Faliú; al Este, con Bautista Médici; al Sud, camino vecinal, con Ignacio Viera y doña Lelia Cereza, y al Oeste, línea amojonada y paredes de la casa de don Luis Cereza. Un terreno de labranza con las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, catorce áreas, dos centiáreas y ocho decímetros cuadrados. Otro terreno contiguo al anterior con las mejoras que contiene, compuesto de cinco hectáreas, noventa áreas, sesenta y seis centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, poco más o menos cuya superficie involucrada en la anterior, tiene en conjunto los siguientes límites: por el Noreste, con la chacra número doscientos ochenta y seis de don Fermín Alonso; por el Sudeste, con el número doscientos ochenta y ocho, de don Marcelino Mendía; por el Sudeste, con doña Te-

resa Jesusa Llerena, y por el Noroeste, con el número doscientos setenta y dos, de Baldomero Faliú. Y otro terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con la calle Solís; por el Sud, con don José Arpi; por el Este, con la calle Francisco Matta, y por el Oeste, con don José García. A la vez, se hace saber que el mejor ofertante consignará en garantía el diez por ciento, a los efectos de derecho, así como que el día 29 siguiente, a las dos de la tarde, y en el lugar donde están depositadas, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, se va a proceder a la venta, por el martillero, al mejor postor y al contado, de las mercaderías y útiles de la casa de comercio que fué de la firma fallida, y que detallará en hoja suelta el señor rematador Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5875-v my.23.

C. A. GOMENSORO

JUDICIAL

Al mejor postor. El sábado 24 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la casa situada en el Barrio Cristóbal Colón, con frente a la calle Libertad número 14, entre Fomento y Bulevar Artigas, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pascual Grignoli contra Bautista Pelloni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Mayo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Gomensoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate a moneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Colón, de este Departamento, compuesto de 515 metros 992 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 598 milímetros de frente al Este a la calle Libertad; 60 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, lindando con el solar 13; por el Norte, con el 19, y por el Sud con el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes resultan del expediente citado que está en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.8-5888-v.my.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Orsini M. Bertani, Alberto Labonde y Luis Labonde prometen ceder y transferir a la razón social de Turón y Cía. todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en la mencionada sociedad Turón y Cía. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Orsini M. Bertani. — Hipólito Tournier: pp. de Alberto y Luis Labonde.

My.22-6238-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Villar y Gago para la explotación de la casa denominada "Café Nuevo Siglo", sita en la calle Piedras número 233, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Villar, que adquiere la parte de José Gago. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Manuel Villar.— José Gago.

My.22-6231-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Rondeau número 1962, esquina a la de Constitución, de esta Capital, quedando nuevamente en posesión del negocio el señor Francisco Alario. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. —Francisco Alario. — Julio Rossier.

My.21-6213-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Ripoll y Antonio Figueroa la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Avenida Lezica, próximo a la calle Guanahani, jurisdicción de Melilla, de este Departamento, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Lucas Sburlatti.

My.21-6187-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, la que giraba bajo la razón social de Odetto Hnos. y Frugoni, teniendo al efecto establecida la casa en la calle Continuación Agraciada números 49 y 51, esquina a Camino Castro, la que se dedicaba a la venta de comestibles, bebidas y cereales. El activo y pasivo de la referida sociedad quedará a cargo de Carlos y Pedro Odetto, quienes continuarán con la referida casa. El escribano señor Lorenzo Abelenda autorizará la escritura respectiva de disolución de sociedad, como también la de venta que el señor Frugoni hará a los señores Odetto, de lo que le corresponda en la citada sociedad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva efectuamos esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1919. — Carlos A. Odetto.— Pedro S. Odetto. — Juan Frugoni.

My.21-6203-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio situada en la Estación Tranqueras a los señores B. Valdomir e Hijos. Los que se consideren acreedores se servirán remitirme las cuentas a Estación Tranqueras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Tranqueras, Mayo 20 de 1919. — Adolfo Gutiérrez.

My.21-6226-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores José Canclini e Hijos el almacén de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 369 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Cosentino y Compañía.

My.21-6211-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante Delfino Luis Massa, venderá al también firmante José Castiñeiras el negocio en el ramo de carnicería sito en esta ciudad, calle Ibicuí números 1098 y 1100, esquina Durazno, citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, para la efectividad de los mismos. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Delfino Luis Massa. — José Castiñeiras.

My.21-6209-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Juan Rovella y Cía. en los ramos de restaurant, café y anexos, con domicilio en la calle Vázquez número 1344, esquina Constituyente número 1503, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Anselmo Rovella. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Juan Rovella. — Anselmo Rovella. — Héctor Rovella.

My.21-6219-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Angela C. de Castañeira.

My.21-6225-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Severino San Román y Vidal el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Libertad" tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Cagancha. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Evaristo Reboredo.

My.21-6223-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sóñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.

My.20-6175-v.jn.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, y por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el 13 del corriente mes hemos disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva que existía en esta localidad y bajo la firma de Laxalde y Compañía, en los ramos de elaboración de galleta y fideos y compraventa de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Laxalde y desligado de las obligaciones y compromisos sociales el señor Pérez. — Santa Isabel (Paso de los Toros), Mayo 15 de 1919. — Pedro Laxalde. —Alberto Pérez.

My.20-6172-v.jn.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Mazziotti las existencias del "Biógrafo Moderno", sito en la Avenida General Flores número 2350, esquina Independencia. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Leopoldo Broquetas.

My.20-6166-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Rivera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1987, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Víctor Abarno.

My.19-6156-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Roque Bruno mi casa de comercio en el ramo de compraventa de pescado sita en la calle Florida número 1641. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1.o de la citada ley. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Ceferino Casanova.

My.19-6157-v.jn.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Luz número 1652, esquina Be-

quedó, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — A. M. Freiria.
My.21-6150-v.jn.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Luna número 1201, esquina a la de General Palleja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Escoris.
My.19-6153-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en 29 de Abril próximo pasado, Rafael y Pedro Cosentino, como únicos componentes de la firma social de esta plaza Rafael Cosentino Hermano, vendieron a José Cosentino y Manuel Echevarría, con todo su activo y pasivo, la casa de comercio que explota los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, y que tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Doctor Alejandro Gallinal, de esta ciudad, lo que hacemos público para que los acreedores se presenten en la misma dentro del término de ley. — Florida, Mayo 14 de 1919. — Rafael Cosentino. — Pedro Cosentino. — Manuel Echevarría. — José Consentino.
My.19-6152-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bonifacio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maqueira.
My.19-6141-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.
My.19-6143-v.jn.19.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 343, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1908. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.
My.17-6125-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Rodrigues y Reino M. Torales el comercio que en el ramo de mensajería ("Veloces"), tenía establecido en esta ciudad, Plaza Libertad número 1139. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Juan R. Biurrua.
My.17-6111-v.jn.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Vila y don José Mato mi casa de comercio en el ramo de panadería, de nombre "La Suena", situada en esta ciudad, frente a la calle Cebollatí número 1671, y que dichos señores, Vila y Mato, compran por partes iguales, dejando así constituída una sociedad. Todo ante el escribano A. Julio Botta. El que tenga algo que reclamar debe presentarse al mismo negocio, donde se les satisfarán sus créditos, siempre dentro del plazo legal. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.
My.17-6117-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo y con esta fecha hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle 25 de Agosto número 741, bajo la firma de Segade, Fernández y Cía., en el ramo de abastecedores de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios José y Ramiro Segade. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Segade, Fernández y Cía.
My.17-6123-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Pazos Cabanas el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República Argentina esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Simón Pazos.
My.17-6129-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan Pablo Lavagnini disolveremos la sociedad comercial que gira en la Estación Castellanos bajo la razón social de Coiro y Vitale, y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y frutos del país. — Castellanos, Mayo 15 de 1919. — Antonio Coiro. — Nicolás Vitale.
My.17-6131-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Modesto A. Imeglio el almacén que tenía establecido en la calle República esquina Libertad (Pocitos). Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Angel Antoniello (hijo).
My.16-6070-v.jn.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado las existencias del negocio de los señores Roberto L. Camino y Nicolás R. Barletta, ubicado en la calle Canelones número 1351, esquina Ejido, quedando el activo y el pasivo a cargo de dichos señores. A los efectos legales hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — José Sadi. — Jacobo Hazan.
My.16-6072-v.jn.5.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento de nuestros favorecedores y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que bajo la razón social de Nicasio Mateos Bucheli y Ramón V. Fernández giraba en esta plaza, establecida con escritorio de consignaciones, rematesferias, agentes de negocio en general y salón de remates, habiendo quedado a cargo del socio Ramón V. Fernández el escritorio, previa chancelación de cuentas en general. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Mayo 10 de 1919. — R. Fernández. — Nicasio Mateos Bucheli.
My.16-6073-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro de Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, a los señores Cunha y Pereyra. Los que se consideren mis acreedores se servirán entregar sus cuentas en el domicilio de los señores Alberto Cirio y Cía., situado en Montevideo, calle Paraguay número 1750. — Departamento del Salto, Cerro de Carumbé, Mayo 13 de 1919. — Joaquín Rovira.
My.16-6091-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de depósito de frutos del país y almacén giraba en esta plaza bajo la razón social de Ulloa y Vicente, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cándido R. Ulloa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Florida, Mayo 1.o de 1919. — Cándido R. Ulloa. — Pedro Vicente (hijo).
My.16-6090-v.jn.5.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Ignacio Briattore la casa de comercio en el ramo arriba indicado, que gira en esta plaza bajo mi firma, en la calle Paysandú número 952. En consecuencia, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal al señor escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Juan Podestá, República 2287. — Ignacio Briattore, Paysandú 952.
My.16-6065-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Combrao el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Uruguayana número 286. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Felipe Vallarino.
My.16-6061-v.jn.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de licorería, y bajo la razón social de Scarsi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. — Canelones, Abril de 1919. — Héctor C. Scarsi.
My.16-6080-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco J. Firpo mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en el Bulevar Artigas número 1551 de esta ciudad. Por lo tanto, los acreedores deberán pasar por mi citado domicilio a percibir, dentro de los treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por la deuda cuyo pago no se requiera en ese plazo. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Francisco Sánchez.
My.16-6082-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que la firma J. Rodríguez y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de Este Departamento, ha sido amigablemente disuelta, retirándose el socio señor J. Rodríguez, y quedando el activo, desde esta fecha, a cargo de la nueva firma, formada para continuar los mismos negocios, y que girará bajo la razón social de Generoso Gómez y Cía. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les será cancelada su cuenta. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1919. — José Rodríguez. — Generoso Gómez y Cía.
My.16-6089-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano señor José María Caeiro, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Rodríguez Rial y Cía., separándose de ella el socio señor Ernesto Pietracaprina, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva sociedad, que bajo la misma razón social se ha constituído en esta fecha, según contrato que autorizó el mismo escribano, formada por los señores Juan Rodríguez Rial y Juan Rodríguez López. — Montevideo, Ma-

yo 5 de 1919. — Juan Rodríguez Rial y Compañía.

My.15-6037-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Cúnco el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle 2.a Mac-Eachen número 21. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. —Domingo Blanco.

My.15-6052-v.jn.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que han prometido vender a don Alberto Casterán las existencias de la fábrica de muñecas y accesorios sita en la calle Porongos número 2201, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar de los vendedores, deberán presentarse con los comprobantes correspondientes a la propia casa, calle Porongos número 2201, de 9 a 12, dentro de los treinta días, de la fecha; vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Pedro S. Kayal. — Eros V. Tossi. — Alberto Casterán.

My.15-6039-v.jn.4.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Sabino E. Quiroga el activo de mi casa de comercio que gira en esta ciudad, Avenida General Flores número 2357, en el ramo de sombrerería. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Manuel Novas.

My.15-6046-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Blanca Ester Santos, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Aldea y Cibils número 169. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los ujstificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Pedro Vázquez Canedo.

My.15-6054-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Brun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eugenio Bazerque y Cía.

My.14-6035-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he convenido vender a los señores Eduardo Azevedo y Tomás Pereira Braga el garage de mi propiedad, establecido en esta ciudad en la calle Paraguay número 1272. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Juan Marchese.

My.14-6022-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a Miguel Bruno y Cía. el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Jesús Morgadanes.

My.14-6030-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, que desde el día 31 de Mayo corriente en adelante la casa que en el ramo de biselar y azogar denominada "La Bohemia", y establecida en esta Capital, calle Camacuá número 634, y que gira con la razón Saltó y Cabrera, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Gonzalo Cabrera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho antes mencionada. Por lo tanto se llama a todos los que se consideren sus acreedores a que concurran a la casa indicada durante el término legal, a fin de que les sean satisfechos sus haberes o hacer los arreglos pertinentes. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Saltó y Cabrera. — Gonzalo Cabrera.

My.14-6024-v.jn.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial denominada "Unión Envases" que giraba en esta plaza, calle Reducto número 2328, bajo la firma social de Ventura Porta y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Ventura Porta. De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. —Ventura Porta y Cía.

My.13-5996-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender mi casa de comercio sita en la calle Durazno N.o 1801, esquina Yaro, a don Eladio Taboada. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor a dicha casa para que se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1919. — José Núñez.

My.13-6008-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de puntillas, encajes, bordados y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo nuestra razón social. Dicha casa de corecio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, de la exclusiva y total pertenecia de don Eulalio Vergara, —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Vergara, Algarate y Cía.

My.13-6002-v.jn.2.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Durán y Vidal ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en el ramo de frutos del país habíamos constituído con la firma de Rodríguez y Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo de ésta el señor E. Rodríguez Severio, desligado de obligaciones el señor Jerónimo Gómez. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — E. Rodríguez Severio.

My.13-6000-v.jn.2.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Ramón Fuentes el almacén de comestibles al por menor sito en la calle República números 1660 y 1666, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 12 de 1919. — A ruego de mi señor padre Francisco Spósito: José Epósito.

My.13-5998-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José B. Peña nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación a vapor La Neutral", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar números 68 y 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 9 de 1919. — José González. —Inocencio González.

My.12-5983-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a mi consocio don José Antelo toda la parte que me pertenece en la casa de comercio denominada "Barraca Santa Rosa", situada en la calle Magallanes número 1771, y que explotamos en sociedad bajo la firma de Ramón Antelo Carou y Cía., obligándose el comprador a hacerse cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Ramón Antelo Carou.

My.12-5984-v.my.31.

Promesa de venta

Con esta fecha he prometido en venta a los señores don Eloy y don Eliseo Español, la casa de negocio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta Capital, casa número 200 de la calle Sarandí, lo que hago saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada casa número 200 de la calle Sarandí dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Manuel Castañeira.

My.12-5985-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Vicente Bellón las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Galicia número 2199, esquina Salsipuedes número 1801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 8 de 1919.—Antonio Ciuffardi.

My.10-5948-v.my.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rufino Taracido el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1550, esquina Paysandú. De conformiad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Nicolás Salvarezza.

My.10-5943-v.my.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Díaz Cea el comercio que tenía establecido en el ramo de carnicería y verdura en general, calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Ciriaco Suescon.

My.10-5939-v.my.30.

Venta de negocio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y en escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega he vendido a los señores Pedro José y Arnoldo Pedemonte todo el activo del almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en esta Capital, calle Sarandí esquina Ituzaingó, quedando los adquirientes a cargo del pasivo. A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Juan Pedemonte. — Pedro Pedemonte. — Arnoldo Pedemonte.

My.10-5937-v.my.30.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y estando para terminar sus operaciones de liquidación nuestra sociedad, por término de contrato, se hace presente a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para su debida chancelación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — R. Tabárez y Cía. (En liquidación).

My.3-5776-v.my.24.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Luis Richieri y Antonio Señaras las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con los respectivos comprobantes a recibir su importe durante el término de treinta días,

pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1919. — Alfredo Walker.

My.3-5748-v.my.24.

Al comercio y al público

Por la presente declaro que he transferido al señor Francisco Enamorato la "Provisión El Sol", situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Salvador Nardecchia.

My.3-5749-v.my.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Sténeri el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Camino Corrales esquina Julio Orellano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Gumersindo López.

My.5-5785-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Nin el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Carlos Zúñiga.

My.5-5810-v.my.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1000, esquina Daymán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Por mi esposo Fernando Carrera: Ana Estibal de Carrera.

My.5-5809-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.

My.3-5770-v.jn.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de "Domínguez y Caprioli", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Eduardo Acevedo número 901, quedando el activo y pasivo a cargo de Luis Caprioli.— Montevideo, Mayo 7 de 1919. — José M.a Domínguez. — Luis Caprioli.

My.8-5904-v.my.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Valenti el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Yaguarón número 1206. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Lelio Anzevino.

My.8-5905-v.my.28.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Oliver y Compañía el Biógrafo "Palace Cinema", situado en la calle Agraciada número 1888 de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos pendientes concurran a mi escritorio, calle Cerrito número 589, con sus respectivas cuentas, para serles pagadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. —Pablo Nin Lavalleja.

My.8-5906-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Elises, Quiligotti y Urolini las existencias de mi casa de negocio sita en en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. Permasetti y Stronatti.

My.8-5895-v.my.28.

Venta de almacén

A los efectos legales participo que he prometido vender a favor del señor Joaquín Pose el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la Avenida General Flores número 3000, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Juan Pablo Avelino.

My.8-5903-v.my.28.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Estanislao Rodríguez y Cía., quedándose a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Estanislao Rodríguez. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Santiago E. Rodríguez. — Estanislao Rodríguez.

My.7-5860-v.my.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Víctor Urraburu el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Alejandro Acasuso.

My.7-5874-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Linari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Allende Hnos.

My.7-5871-v.my.27.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Pennino y Aymerich existe entre nosotros para comerciar en la compraventa, torrefacción y molienda de café, con casa establecida en la calle Domingo Aramburú número 1392, bajo la denominación "El Inca", debiendo formalizarse esa disolución por escritura que se otorgará ante el escribano Juan R. Domínguez. Al efecto, emplazamos a los acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Enrique J. Pennino. — Agustín Aymerich.

My.7-5858-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender a don Ramón Llera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Reducto número 2402, de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rodolfo Sarniguet. — Ramón Llera.

My.7-5856-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.

My.6-5838-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Genaro Ocampo las existencias de mi caso de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Vaccaro.

My.6-5829-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido asociar a mi casa de comercio al señor Ricardo Collazo Barreira, que, con el que suscribe, formarán la nueva razón social de Alvarez y Collazo, quienes se harán cargo del activo, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — E. Manuel Alvarez.

My.7-5878-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bruno el comercio que en el ramo de herrajes tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1919. — Arturo Goley.

My.7-5883-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de que trata la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que por escritura del 22 de Abril de 1919, que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Curi Hermanos teníamos establecida en esta localidad, quedando, en mérito de esa disolución, don Simón Curi delegado del comercio y libre de toda responsabilidad presente y ulterior, y don Pedro Curi dueño de aquella y responsable único y directo por el pasivo de la misma. — Santa Isabel, Abril 28 de 1919. — Simón Curi. — Pedro Curi.

My.26-5841-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó he prometido vender al señor Julián R. Delfante la imprenta y tipografía "El Nacional", de mi propiedad, establecida en la casa calle 18 de Julio esquina Sarandí de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Tacuarembó, Abril 29 de 1919. — Pablo G. Ríos.

My.3-5767-v.my.24.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén, calle 26 de Marzo esquina Pagola, teníamos establecida, quedando a cargo del socio José M. Berdes el

activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Imeglio y Compañía.

My.2-5740-v.my.29.

Venta de negocio

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Saibene la casa de comercio de mi propiedad, sita en la ciudad del Salto, calle Uruguay número 762. — Salto, Abril 14 de 1919. — José Puyol.

Ab.22-5593-v.my.23.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto vender a don Alvaro J. Caputi la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina a la de San José, a la que deberán presentarse los que se consideren acreedores de nuestra firma dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley citada. — San José de Mayo, Abril 21 de 1919. — Ramón Villamil y Cía.

Ab.23-5533-v.my.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contrato vender a favor de los señores Mateo Campelo y Natalia Campelo de Rigamonti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Williman número 22, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Enrique García.

My.3-5761-v.my.24.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el suscripto don Julio Risso ha dado en venta a don Vicente Miraglia la casa de negocio de propiedad del primero, sita en la calle 18 de Julio número 1776. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Julio E. Risso. — Vicennte Miraglia.

My.3-5779-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Escudero mi casa de comercio establecida en Tiatucurá, de este Departamento, y cuya casa abarca los ramos de tienda, almacén, bazar, etcétera. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Tiatucurá, Mayo 3 de 1919. — Benito F. Braga.

My.6-5835-v.my.26.

Al público y al comercio

Los abajo firmados declaran: 1.o Que dejan sin efecto ni valor alguno el proyecto de disolución de sociedad que habían celebrado respecto a la sociedad Ramón Bello y Cía. en escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el 12 de Marzo de 1919; 2.o Avisan al público y al comercio que han resuelto disolver totalmente la expresada sociedad Ramón Bello y Cía.; 3.o Que los socios Ramón e Isidoro Bello y Robinson Sica celebran nueva sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo y de todas las existencias de la casa comercial en instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay número 772, quedando a su cargo todos los trabajos proyectados y comenzados; y 4.o Que el socio Gualberto Gutiérrez se retira, y queda desligado en absoluto de la sociedad, haciéndose constar que lo hace de común acuerdo y amigablemente con los demás socios. — Montevideo, Mayo de 1919. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutierrez. — Ramón Bello. — Robinson Sica.

My.9-5928-v.my.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 30 de Abril próximo pasado ante el escribano Pedro G. Tuboras, he prometido vender a favor de los señores Antonio Boggia y Pedro Elizabehere el despacho de bebidas, billar y café establecido en esta ciudad, calle Camacuá número 512, esquina Brecha. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Juan Pedro Ferrari.

My.3-5752-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Sánchez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2809. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Amadeo Gentile.

My.3-5771-v.my.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Feliciano Cruz y don Pedro Urtiaga la casa de comercio que tengo en esta villa. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. — Pando, Mayo 7 de 1919. — Alberto Facelli.

My.9-5925-v.my.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora Concepción López de Arbilla el comercio que en el ramo de confitería y chocolatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Benito González.

My.6-5822-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.

My.6-5837-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio de Vila Mattos ha sido declarada disuelta la sociedad que tenían los señores Román Hernández y Alberto Varese en el ramo de casa de alojamiento y de comida, denominada "Pensión Maranges", calle Rincón número 512, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Hernández. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Román Hernández. — Alberto Varese.

My.5-5805-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Domingo Picaroni mi casa de comercio en el ramo de confitería y almacén que tengo establecida en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que detnro del plazo de treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos sus créditos. — José Batlle y Ordóñez, Abril 30 de 1919. — Viuda de C. Picaroni.

My.6-5819-v.my.26.

Venta de negocio

A los efectos dispuestos por la ley comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Aresi mi casa de comercio que en el ramo de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 1000, esquina a la de Daymán. Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Juan Comerio. — Carlos Aresi.

My.3-5751-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Leiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Antonio Gómez.

My.5-5794-v.my.26.

Al público y al comercio

Ante el escribano José M. Espinosa ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Oggero y Aldrovandi, constituyéndose a la vez una nueva sociedad formada por los hermanos Nicolás y Santiago Oggero, que se denominará Oggero Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la persente publicación. — Minas, Abril 20 de 1919. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.

Ab.23-5549-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Encarnación S. de Bonilla y a don José M. Cebey mi mensajería establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 634 (bis). Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que dispone la ley expresada. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Rómulo Bonilla.

My.5-5812-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, con fecha de hoy, al señor Octavio J. Silva el taller mecánico de fundición de bronce de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Piedad número 1416, notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y resposabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Domingo Agrisano.

My.6-5820-v.my.26.